Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZA C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIÓN C.D

DECRETO C.D

MES DE ABRIL AÑO 2018

Municipalidad de Azul

Decretos desde nº 429 hasta nº 612

Resoluciones desde nº 186 hasta nº 257

Se destaca que:

- ✓ El Folio Nº 607 correspondiente al registro de Decreto se encuentra anulado.
- ✓ El Folio Nº 681 correspondiente al registro de Decreto se encuentra anulado.
- ✓ El Folio Nº 230 correspondiente al registro de Resolución se encuentra anulado.
- ✓ La Resolución Nº 189 se encuentra anulada.
- ✓ El Folio Nº 245 correspondiente al registro de Resolución se encuentra anulado.

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZA C.D

RESOLUCION C.D

COMUNICACIÓN C.D

DECRETO C.D

MES DE ABRIL AÑO 2018

Azul, 4 de abril de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S-904/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida entre el 25 de febrero al 24 de marzo del 2018**;** de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos setenta mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos ($ 70.861,48)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGANSE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a liquidación desde **el 25 de febrero al 24 de marzo de 2018,** a las personas que se informan en el **Anexo** del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos setenta mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos ($ 70.861,48).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110121000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Programa 61- Actividad 04- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 131- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 433.-

ANEXO DECRETO Nº 433-2018 – Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
ASPRELA, MARIA DE LOS ANGELES	29.197.828	Tarjetero	$ 957,50
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	$5.082,50
COLOMBI, FACUNDO	29.979.989	Tarjetero	$ 2.188,94
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$ 6.129,00
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$ 3.142,50
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$6.716,96
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$5.409,00
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$4.022,58
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$3.167,50
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$ 2.157,50
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$ 4.780,00
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	$1.895,00
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$2.750,48
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.700,00
RAMIREZ,MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.907,50
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$5.440,00
RODRIGUEZ, DAIANA	40.580.328	Tarjetero	$3.435,00
RODRIGUEZ,WALTER	22.281.674		$2.632,50
ZEBERIO,NICOLAS	41.553.401	Tarjetero	$1.097,02
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	$ 3.250,00
			TOTAL: $ 70.861,48

Azul, 4 de abril de 2018.

VISTO el expediente O-54/18, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 10/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Abril de 2018;

Que mediante Decreto Nº 415 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 27 de marzo de 2018; Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos novecientos treinta y nueve mil quinientos cinco con 40/100 ($939.505,40); Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU SA (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Jorge Luis CASTRO (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Jorge Luis CASTRO (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 88, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…28 de Marzo de 2018.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 10/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 3 y 4, a la firma CASTRO Jorge y los ítems 1 y 2, a la firma MPCI SA (Reg.5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	6460 lts.	$28.20	$182.172,00
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3560 lts.	$32.93	$117.230,80
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	11360 lts.	$23.75	$269.800,00
4	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	11500 lts.	$32.15	$369.725,00
Total Licitación Privada N° 10/2018: $ 938.927,80						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto a los ítems 1,2, 3 y 4, la propuesta del proveedor* ***MPCI SA (Reg.5612)****, respecto de los ítems 3 y 4 y la propuesta del proveedor* ***JORGE CASTRO (Reg. 8028)****, respecto a los ítems 1 y 2, por no ser convenientes a los interés financieros municipales.* **FIRMADO Cr. Agustín Juan CARUS – Secretario de Hacienda y Administración"**

*Que a fs. 292 y vta, la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen que se transcriben a continuación:"… Azul, 04 de Abril de 2018-****Expte. O – 54/2018.****Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para un período de cuatro semanas mes de Abril del año 2018.-Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs.23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 85.- A fs. 88, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 2 a la firma MPCI SA y los ítems 3 y 4 a la firma Castro Jorge. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 286-289, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico; Abogado Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **Jorge Luis CASTRO *(Reg. 8028) ITEM 3 y 4,*** , siendo el total adjudicado seiscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 ($639.525,00), y **ÍTEM 1 Y 2** de la firma MPCI SA (Reg. 5612), siendo el total adjudicado doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos dos con 80/100 ($299.402,80), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 10/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Abril de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Jorge Luis CASTRO (Reg. N°8028): ítem 3 y 4, por la suma de seiscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 ($639.525,00) y a la firma MPCI SA (Reg. 5612), los ítems 1 y 2, por la suma de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos dos con 80/100 ($299.402,80), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	6460 lts.	$28.20	$182.172,00
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3560 lts.	$32.93	$117.230,80
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	11360 lts.	$23.75	$269.800,00
4	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	11500 lts.	$32.15	$369.725,00
Total Licitación Privada Nº 10/2018: $ 938.927,80						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, la propuesta del proveedor ***Jorge Luis CASTRO (Reg.8028)*** respecto de los ítems 1 y 2 y la propuesta del proveedor ***MPCI SA (Reg.5612)*** respecto de los ítems 3 y 4 por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	$98.878,00	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	$65.641,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-02	Coord. PIDA	110	$3.700,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	$21.754,00	2.5.6
5	1110102000	Sec de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	$87.310,00	5.3.7
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	$32.205,00	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gest	110	$2.315,50	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deport	110	$5.878,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	$9.453,00	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	$11.923,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	$7.941,00	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	$47.022,40	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Delegación Chillar Policia	110	$2.820,00	5.3.7
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	$14.467,50	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	$5.927,40	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	$3.562,50	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	$8.488,50	2.5.6

18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	$9.603,50	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestión	110	$21.712,10	2.5.6
20	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	$6.586,00	2.5.6
21	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	$2.538,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	$47.548,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	$10.017,50	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$22.505,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	$8.460,00	2.5.6
26	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	$3.293,00	2.5.6
27	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$11.094,00	2.5.6
28	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$12.070,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	$16.086,00	2.5.6
30	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-08	Coord Pta Valor Pat.	110	$27.366,00	2.5.6
31	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	$203.125,00	2.5.6
32	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	$14.467,50	2.5.6
33	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	$1.187,50	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16de Julio Vialidad Rural	132	$4.750,00	2.5.6
35	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	$76.543,50	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	$10.687,50	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 434.-

Azul, 4 de abril de 2018

VISTO el expediente letra S-128/18; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector del Balneario Municipal "Almirante Guillermo Brown";

Que es una práctica necesaria debido a los hechos de público conocimiento que suceden en el predio, causando malestar en la comunidad.

Que la misma es provista a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que el Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156, inc. 2°, autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **AUTORIZASE** la contratación directa de la tarea de custodia a cargo de la Policía de de la Provincia de Buenos Aires, mediante un servicio para la vigilancia en el sector del Balneario Municipal "Almirante Guillermo Brown", a través de la modalidad de pago adicional, para 6 efectivos, durante 12 horas de manera consecutiva, por un periodo de 28 días corridos, lo cual asciende a un total de pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta dos con 00/centavos ($ 155.232.00) en los términos del art. 156, inc. 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- **DELEGASE** en el Subsecretario de Protección Ciudadana y habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.

ARTICULO 3º.- **FIJASE** el valor de la custodia en la suma de pesos Setenta y Siete ($ 77) por hora, por seis (6) efectivos, durante 12 horas de manera consecutiva, por un periodo de 28 días corridos, lo cual asciende a un total de pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta dos con 00/centavos ($ 155.232.00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 41-01 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 435.-

Azul, 5 de abril de 2018

VISTO el expediente "O"-234/2017; y,

CONSIDERANDO que el proveedor Aldo Alberto ROSSI, ha manifestado que no cumplirá con la oferta.

Que en ese sentido el mencionado proveedor entiende que la validez del mantenimiento de la oferta es de treinta días.

Que no se logró acreditar en las actuaciones la fecha de notificación del decreto de adjudicación.

Que por lo anterior no es posible exigir el mantenimiento de la oferta en virtud de que no puede corroborarse que el proveedor haya tenido debido conocimiento de la adjudicación en el término legal.

Que intervino la Subsecretaria Legal y Técnica analizando la situación y dictaminando que "por razones de oportunidad sería conveniente dejar sin efecto la adjudicación realizada y eventualmente proceder a realizar un nuevo proceso de contratación, evitando así una contienda innecesaria y mayor dilación"

Que a fs. 216 dictaminó la Subsecretaría Legal y Técnica a través del siguiente informe y que éste Departamento Ejecutivo comparte:"*Azul, 5 de abril de 2018, Vienen las actuaciones a fin de determinar la forma de proceder frente a la negativa del proveedor de cumplir con la oferta realizada. Se ratifica el Dictamen anterior de esta Subsecretaría que obra a fs. 212 y siendo que no se logró acreditar la fecha de notificación del decreto nº 2222/2017 y advirtiendo que la notificación fehaciente agregada a fs.207 resultó practicada fuera del plazo de mantenimiento de oferta, no resulta exigible al proveedor que la mantenga y por consiguiente cumpla la prestación. Consecuentemente esta Subsecretaría opina que por razones de oportunidad sería conveniente dejar sin efecto la adjudicación realizada y eventualmente proceder a realizar un nuevo proceso de contratación, evitando así una contienda innecesaria y mayor dilación. A tal fin se adjuntó proyecto de acto administrativo. Pasen las actuaciones a la Subdirección de Despacho para la continuidad del trámite.* FIRMADO*: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEJESE sin efecto el Concurso de Precios Nº 41/ 2017, para la adquisición de insumos informáticos y telefonía, y asimismo los actos que fueron su consecuencia a saber: Decreto nº 2222/ 2017, y Orden de Compra nº 373.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 442.-

Azul, 5 de abril de 2018

VISTO el Acta de asamblea paritaria de fecha 23 de Marzo de 2018 celebrada entre la Municipalidad de Azul y los diversos Sindicatos que representan a los trabajadores municipales, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4018/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018", y

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBENSE y PONGANSE EN VIGENCIA las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 23 de Marzo de 2018, en la negociación colectiva celebrada con las entidades sindicales con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Direccion de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4018/2017 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTICULO 3°: REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y Desarrollo Social y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 443.-

ACTA

En la ciudad de Azul, a las 10:20horas del día 23 de Marzode 2018, se reúnen en la Municipalidad de Azul, en representación de la Municipalidad de Azul el **Dr. Ricardo Fabris** en calidad de Titular de la Sub Unidad de Gestión Jurídica;el **Dr. Roberto Davila** en su calidad de Subsecretario legal y técnico, el **Dr. Facundo Achaga** en su calidad de Director legal y técnico, el **Sr. Walter Surget** en su calidad de Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y el Cr. **Agustín Carus**en su calidad de Secretario de Hacienda y Administración; por la otra parte se encuentran presentes los representantes de los gremios, por ATE se encuentra presente el Sr. **Eduardo Enrique Bercovich**, en su calidad de Secretario General Adjunto, por el Sindicato Obreros y Empleados Municipales de Azul,el Sra. **Paulina Marino**en su calidad de Secretaria General, y en representación del STMA los Sres. **Pedro Benedicto**en su carácter de Secretario de Organización**, Luciano Varela** en su carácter de Secretario Adjunto a cargo de la Secretaría General**y Abel Gimenez Secretario de Obras y Servicios**.

Abierto el acto toma la palabra el Cdor. Carus quien manifiesta que el Departamento Ejecutivo ha convocado para realizar una nueva propuesta. La misma contempla que ya existen dos meses del año sobre los que se han publicado índices.

En entonces la propuesta es de un 6 % de aumento para el primer trimestre con base en diciembre de 2017 y una nueva reunión en la segunda quincena del mes de abril de 2018 para analizar la situación. Consultado por los representantes del STMA, agrega que el aumento indicado por los meses devengados se abonará por adicional en el menor tiempo posible, fijando como fecha límite el día 20 de abril.

Los representantes del STMA manifiestan que solo aceptaran la propuesta si esta es elevada al 7% para el primer trimestre, ya que de esa forma se acercaría a lo que han solicitado anteriormente. En ese caso aceptarían también reunirse nuevamente en abril proponiendo que sean antes de la liquidación de haberes del mes de abril.

La representante de SOEMPA expresa que en caso de aumentarse la propuesta a un 7% la misma podría ser aceptada sometiéndolo a la consulta de la asamblea.

Adhiere al pedido de que la nueva reunión se realice antes de la liquidación del mes de abril.

El representante de ATE dice que acompañarían una propuesta de aumento del 7 %, y que entiende que la nueva reunión debería realizarse en los primeros días del mes de abril.

Retoman la palabra los representantes del Departamento Ejecutivo y manifiestan que mejoran la propuesta anterior de la siguiente manera.

Se propone un aumento del 6 % para los meses de enero y febrero con base en el sueldo de diciembre de 2017 y un punto mas a partir del mes de marzo con la misma base.

Se mantiene que la nueva reunión será en la segunda quincena del mes de abril.

En este estado los representantes del STMA prestan conformidad con la propuesta.

El representante de ATE también presta conformidad con la propuesta.

La representante de SOEMPA se retiró para analizar la propuesta.

En este estado y conforme al resultado de la votación se aprueba la propuesta del ejecutivo, resolviendo la asamblea cerrar la reunión en virtud de que el voto de la representante de SOEMPA no cambiará el resultado alcanzado.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura a viva voz de la presente que suscriben todos los intervinientes al pie.

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5277**	**$ 27,910.05**	5,247.09	**$ 22,662.96**
Dedicación Exclusiva		**6087**	**$ 32,194.14**	6,052.50	**$ 26,141.64**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3308**	**$ 17,496.01**	3,289.25	**$ 14,206.76**
Dedicación Semiexclusiva		**3849**	**$ 20,357.36**	3,827.18	**$ 16,530.18**
Dedicación Exclusiva		**4114**	**$ 21,758.95**	4,090.68	**$ 17,668.26**
Profesional	**I**	**2670**	**$ 14,121.63**	2,654.87	**$ 11,466.76**
Profesional	**II**	**2326**	**$ 12,302.21**	2,312.82	**$ 9,989.40**
Profesional	**III**	**2190**	**$ 11,582.91**	2,177.59	**$ 9,405.32**
Profesional	**IV**	**2131**	**$ 11,270.86**	2,118.92	**$ 9,151.94**
Profesional de Hospitales:					
$ 407,89 por horas semanales			**$ 407.89**	76.68	**$ 331.21**
Tecnico	**I**	**2530**	**$ 13,381.17**	2,515.66	**$ 10,865.51**
Tecnico	**II**	**2200**	**$ 11,635.80**	2,187.53	**$ 9,448.27**
Tecnico	**III**	**2078**	**$ 10,990.54**	2,066.22	**$ 8,924.32**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$ 10,805.43**	2,031.42	**$ 8,774.01**
Tecnico	**V**	**2016**	**$ 10,662.62**	2,004.57	**$ 8,658.05**
Administrativo	**I**	**2520**	**$ 13,328.28**	2,505.72	**$ 10,822.56**
Administrativo	**II**	**2191**	**$ 11,588.20**	2,178.58	**$ 9,409.62**
Administrativo	**III**	**2078**	**$ 10,990.54**	2,066.22	**$ 8,924.32**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$ 10,805.43**	2,031.42	**$ 8,774.01**
Administrativo	**V**	**2016**	**$ 10,662.62**	2,004.57	**$ 8,658.05**
Obrero	**I**	**2520**	**$ 13,328.28**	2,505.72	**$ 10,822.56**
Obrero	**II**	**2191**	**$ 11,588.20**	2,178.58	**$ 9,409.62**
Obrero	**III**	**2078**	**$ 10,990.54**	2,066.22	**$ 8,924.32**
Obrero	**IV**	**2043**	**$ 10,805.43**	2,031.42	**$ 8,774.01**
Obrero	**V**	**2016**	**$ 10,662.62**	2,004.57	**$ 8,658.05**
Servicio	**I**	**2120**	**$ 11,212.68**	2,107.98	**$ 9,104.70**
Servicio	**II**	**2063**	**$ 10,911.21**	2,051.31	**$ 8,859.90**
Servicio	**III**	**2030**	**$ 10,736.67**	2,018.49	**$ 8,718.18**
Servicio	**IV**	**2003**	**$ 10,593.87**	1,991.65	**$ 8,602.22**
Servicio	**V**	**1992**	**$ 10,535.69**	1,980.71	**$ 8,554.98**
Docente	**I**	**3260**	**$ 17,242.14**	3,586.37	**$ 13,655.77**
Docente	**II**	**2939**	**$ 15,544.37**	3,233.23	**$ 12,311.14**
Docente	**III**	**2834**	**$ 14,989.03**	3,117.72	**$ 11,871.31**
Docente	**IV**	**2383**	**$ 12,603.69**	2,621.57	**$ 9,982.12**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 574.74**	119.55	**$ 455.19**
Docente	**II**		**$ 518.15**	107.77	**$ 410.37**
Docente	**III**		**$ 499.63**	103.92	**$ 395.71**
Docente	**IV**		**$ 420.12**	87.39	**$ 332.74**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2670**	**$14,121.63**	2,937.30	**11,184.33**
Profesional	**II**	**2326**	**$12,302.21**	2,558.86	**9,743.35**
Profesional	**III**	**2190**	**$11,582.91**	2,409.25	**9,173.66**
Profesional	**IV**	**2131**	**$11,270.86**	2,344.34	**8,926.52**
Tecnico	**I**	**2530**	**$13,381.17**	2,783.28	**10,597.89**
Tecnico	**II**	**2200**	**$11,635.80**	2,420.25	**9,215.55**
Tecnico	**III**	**2078**	**$10,990.54**	2,286.03	**8,704.51**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$10,805.43**	2,247.53	**8,557.90**
Tecnico	**V**	**2016**	**$10,662.62**	2,217.83	**8,444.80**
Administrativo	**I**	**2520**	**$13,328.28**	2,772.28	**10,556.00**
Administrativo	**II**	**2191**	**$11,588.20**	2,410.35	**9,177.85**
Administrativo	**III**	**2078**	**$10,990.54**	2,286.03	**8,704.51**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$10,805.43**	2,247.53	**8,557.90**
Administrativo	**V**	**2016**	**$10,662.62**	2,217.83	**8,444.80**
Obrero	**I**	**2520**	**$13,328.28**	2,772.28	**10,556.00**
Obrero	**II**	**2191**	**$11,588.20**	2,410.35	**9,177.85**
Obrero	**III**	**2078**	**$10,990.54**	2,286.03	**8,704.51**
Obrero	**IV**	**2043**	**$10,805.43**	2,247.53	**8,557.90**
Obrero	**V**	**2016**	**$10,662.62**	2,217.83	**8,444.80**
Servicio	**I**	**2120**	**$11,212.68**	2,332.24	**8,880.44**
Servicio	**II**	**2063**	**$10,911.21**	2,269.53	**8,641.68**
Servicio	**III**	**2030**	**$10,736.67**	2,233.23	**8,503.44**
Servicio	**IV**	**2003**	**$10,593.87**	2,203.52	**8,390.34**
Servicio	**V**	**1992**	**$10,535.69**	2,191.42	**8,344.26**
Docente	**I**	**3260**	**$17,242.14**	3,586.37	**13,655.77**
Docente	**II**	**2939**	**$15,544.37**	3,233.23	**12,311.14**
Docente	**III**	**2834**	**$14,989.03**	3,117.72	**11,871.31**
Docente	**IV**	**2383**	**$12,603.69**	2,621.57	**9,982.12**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,087**	**$16,327.14**	3,069.50	**$ 13,257.64**
Profesional	**II**	**2,671**	**$14,127.98**	2,656.06	**$ 11,471.92**
Profesional	**III**	**2,505**	**$13,248.95**	2,490.80	**$ 10,758.14**
Profesional	**IV**	**2,433**	**$12,869.19**	2,419.41	**$ 10,449.79**
Tecnico	**I**	**2,919**	**$15,438.59**	2,902.46	**$ 12,536.14**
Tecnico	**II**	**2,520**	**$13,328.28**	2,505.72	**$ 10,822.56**
Tecnico	**III**	**2,371**	**$12,538.10**	2,357.16	**$ 10,180.94**
Tecnico	**IV**	**2,328**	**$12,310.68**	2,314.41	**$ 9,996.27**
Tecnico	**V**	**2,294**	**$12,134.02**	2,281.20	**$ 9,852.83**
Administrativo	**I**	**2,907**	**$15,375.12**	2,890.52	**$ 12,484.60**
Administrativo	**II**	**2,509**	**$13,271.16**	2,494.98	**$ 10,776.18**
Administrativo	**III**	**2,371**	**$12,538.10**	2,357.16	**$ 10,180.94**
Administrativo	**IV**	**2,328**	**$12,310.68**	2,314.41	**$ 9,996.27**
Administrativo	**V**	**2,294**	**$12,134.02**	2,281.20	**$ 9,852.83**
Obrero	**I**	**2,907**	**$15,375.12**	2,890.52	**$ 12,484.60**
Obrero	**II**	**2,509**	**$13,271.16**	2,494.98	**$ 10,776.18**
Obrero	**III**	**2,371**	**$12,538.10**	2,357.16	**$ 10,180.94**
Obrero	**IV**	**2,328**	**$12,310.68**	2,314.41	**$ 9,996.27**
Obrero	**V**	**2,294**	**$12,134.02**	2,281.20	**$ 9,852.83**
Servicio	**I**	**2,427**	**$12,836.40**	2,413.24	**$ 10,423.16**
Servicio	**II**	**2,356**	**$12,458.77**	2,342.25	**$ 10,116.52**
Servicio	**III**	**2,313**	**$12,233.46**	2,299.89	**$ 9,933.57**
Servicio	**IV**	**2,280**	**$12,056.80**	2,266.68	**$ 9,790.13**
Servicio	**V**	**2,265**	**$11,981.70**	2,252.56	**$ 9,729.14**
Docente	**I**	**3,912**	**$20,690.57**	4,303.64	**$ 16,386.93**
Docente	**II**	**3,527**	**$18,654.30**	3,880.10	**$ 14,774.21**
Docente	**III**	**3,401**	**$17,987.89**	3,741.48	**$ 14,246.41**
Docente	**IV**	**2,860**	**$15,126.54**	3,146.32	**$ 11,980.22**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$17,429.90**	3,276.82	**$ 14,153.08**
Profesional	**II**	**2,844**	**$15,040.86**	2,827.68	**$ 12,213.18**
Profesional	**III**	**2,663**	**$14,081.96**	2,647.41	**$ 11,434.55**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$13,668.36**	2,569.65	**$ 11,098.71**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$16,467.30**	3,095.85	**$ 13,371.45**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$14,174.52**	2,664.81	**$ 11,509.71**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$16,398.54**	3,082.93	**$ 13,315.62**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$14,112.64**	2,653.18	**$ 11,459.46**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Obrero	**I**	**3,101**	**$16,398.54**	3,082.93	**$ 13,315.62**
Obrero	**II**	**2,668**	**$14,112.64**	2,653.18	**$ 11,459.46**
Obrero	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Obrero	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Servicio	**I**	**2,581**	**$13,648.26**	2,565.87	**$ 11,082.39**
Servicio	**II**	**2,502**	**$13,232.55**	2,487.72	**$ 10,744.83**
Servicio	**III**	**2,455**	**$12,981.85**	2,440.59	**$ 10,541.26**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$12,788.27**	2,404.20	**$ 10,384.08**
Servicio	**V**	**2,402**	**$12,704.71**	2,388.48	**$ 10,316.22**
Docente	**I**	**4,238**	**$22,414.78**	4,662.27	**$ 17,752.51**
Docente	**II**	**3,821**	**$20,209.27**	4,203.53	**$ 16,005.74**
Docente	**III**	**3,684**	**$19,484.68**	4,052.81	**$ 15,431.86**
Docente	**IV**	**3,098**	**$16,385.32**	3,408.15	**$ 12,977.18**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$17,429.90**	3,276.82	**$ 14,153.08**
Profesional	**II**	**2,844**	**$15,040.86**	2,827.68	**$ 12,213.18**
Profesional	**III**	**2,663**	**$14,081.96**	2,647.41	**$ 11,434.55**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$13,668.36**	2,569.65	**$ 11,098.71**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$16,467.30**	3,095.85	**$ 13,371.45**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$14,174.52**	2,664.81	**$ 11,509.71**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$16,398.54**	3,082.93	**$ 13,315.62**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$14,112.64**	2,653.18	**$ 11,459.46**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Obrero	**I**	**3,101**	**$16,398.54**	3,082.93	**$ 13,315.62**
Obrero	**II**	**2,668**	**$14,112.64**	2,653.18	**$ 11,459.46**
Obrero	**III**	**2,517**	**$13,311.88**	2,502.63	**$ 10,809.25**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$13,063.30**	2,455.90	**$ 10,607.40**
Obrero	**V**	**2,433**	**$12,869.72**	2,419.51	**$ 10,450.22**
Servicio	**I**	**2,581**	**$13,648.26**	2,565.87	**$ 11,082.39**
Servicio	**II**	**2,502**	**$13,232.55**	2,487.72	**$ 10,744.83**
Servicio	**III**	**2,455**	**$12,981.85**	2,440.59	**$ 10,541.26**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$12,788.27**	2,404.20	**$ 10,384.08**
Servicio	**V**	**2,402**	**$12,704.71**	2,388.48	**$ 10,316.22**
Docente	**I**	**4,238**	**$22,414.78**	4,662.27	**$ 17,752.51**
Docente	**II**	**3,821**	**$20,209.27**	4,203.53	**$ 16,005.74**
Docente	**III**	**3,684**	**$19,484.68**	4,052.81	**$ 15,431.86**
Docente	**IV**	**3,098**	**$16,385.32**	3,408.15	**$ 12,977.18**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,713**	**$19,635.41**	3,691.46	**$ 15,943.95**
Profesional	**II**	**3,189**	**$16,866.62**	3,170.92	**$ 13,695.70**
Profesional	**III**	**2,978**	**$15,748.00**	2,960.62	**$ 12,787.37**
Profesional	**IV**	**2,887**	**$15,266.70**	2,870.14	**$ 12,396.56**
Tecnico	**I**	**3,503**	**$18,524.72**	3,482.65	**$ 15,042.07**
Tecnico	**II**	**3,000**	**$15,867.00**	2,983.00	**$ 12,884.00**
Tecnico	**III**	**2,810**	**$14,859.45**	2,793.58	**$ 12,065.87**
Tecnico	**IV**	**2,755**	**$14,568.55**	2,738.89	**$ 11,829.66**
Tecnico	**V**	**2,712**	**$14,341.12**	2,696.13	**$ 11,644.99**
Administrativo	**I**	**3,488**	**$18,445.39**	3,467.73	**$ 14,977.65**
Administrativo	**II**	**2,987**	**$15,795.60**	2,969.57	**$ 12,826.03**
Administrativo	**III**	**2,810**	**$14,859.45**	2,793.58	**$ 12,065.87**
Administrativo	**IV**	**2,755**	**$14,568.55**	2,738.89	**$ 11,829.66**
Administrativo	**V**	**2,712**	**$14,341.12**	2,696.13	**$ 11,644.99**
Obrero	**I**	**3,488**	**$18,445.39**	3,467.73	**$ 14,977.65**
Obrero	**II**	**2,987**	**$15,795.60**	2,969.57	**$ 12,826.03**
Obrero	**III**	**2,810**	**$14,859.45**	2,793.58	**$ 12,065.87**
Obrero	**IV**	**2,755**	**$14,568.55**	2,738.89	**$ 11,829.66**
Obrero	**V**	**2,712**	**$14,341.12**	2,696.13	**$ 11,644.99**
Servicio	**I**	**2,888**	**$15,271.99**	2,871.13	**$ 12,400.85**
Servicio	**II**	**2,795**	**$14,780.11**	2,778.66	**$ 12,001.45**
Servicio	**III**	**2,738**	**$14,478.64**	2,721.98	**$ 11,756.65**
Servicio	**IV**	**2,695**	**$14,251.21**	2,679.23	**$ 11,571.98**
Servicio	**V**	**2,676**	**$14,150.72**	2,660.34	**$ 11,490.38**
Docente	**I**	**4,890**	**$25,863.21**	5,379.55	**$ 20,483.66**
Docente	**II**	**4,409**	**$23,319.20**	4,850.39	**$ 18,468.81**
Docente	**III**	**4,251**	**$22,483.54**	4,676.58	**$ 17,806.96**
Docente	**IV**	**3,575**	**$18,908.18**	3,932.90	**$ 14,975.27**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

Valor del Módulo = $5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,608**	**$19,084.03**	3,587.80	**$ 15,496.24**
Profesional	**II**	**3,103**	**$16,410.18**	3,085.11	**$ 13,325.07**
Profesional	**III**	**2,899**	**$15,331.49**	2,882.32	**$ 12,449.17**
Profesional	**IV**	**2,811**	**$14,867.11**	2,795.02	**$ 12,072.10**
Tecnico	**I**	**3,405**	**$18,010.37**	3,385.95	**$ 14,624.42**
Tecnico	**II**	**2,920**	**$15,443.88**	2,903.45	**$ 12,540.43**
Tecnico	**III**	**2,736**	**$14,472.56**	2,720.84	**$ 11,751.71**
Tecnico	**IV**	**2,683**	**$14,192.24**	2,668.14	**$ 11,524.10**
Tecnico	**V**	**2,642**	**$13,973.27**	2,626.98	**$ 11,346.30**
Administrativo	**I**	**3,391**	**$17,933.68**	3,371.53	**$ 14,562.15**
Administrativo	**II**	**2,907**	**$15,374.86**	2,890.47	**$ 12,484.39**
Administrativo	**III**	**2,736**	**$14,472.56**	2,720.84	**$ 11,751.71**
Administrativo	**IV**	**2,683**	**$14,192.24**	2,668.14	**$ 11,524.10**
Administrativo	**V**	**2,642**	**$13,973.27**	2,626.98	**$ 11,346.30**
Obrero	**I**	**3,391**	**$17,933.68**	3,371.53	**$ 14,562.15**
Obrero	**II**	**2,907**	**$15,374.86**	2,890.47	**$ 12,484.39**
Obrero	**III**	**2,736**	**$14,472.56**	2,720.84	**$ 11,751.71**
Obrero	**IV**	**2,683**	**$14,192.24**	2,668.14	**$ 11,524.10**
Obrero	**V**	**2,642**	**$13,973.27**	2,626.98	**$ 11,346.30**
Servicio	**I**	**2,811**	**$14,866.06**	2,794.82	**$ 12,071.24**
Servicio	**II**	**2,721**	**$14,393.22**	2,705.93	**$ 11,687.29**
Servicio	**III**	**2,667**	**$14,104.44**	2,651.63	**$ 11,452.81**
Servicio	**IV**	**2,625**	**$13,885.48**	2,610.47	**$ 11,275.01**
Servicio	**V**	**2,607**	**$13,789.22**	2,592.37	**$ 11,196.84**
Docente	**I**	**4,727**	**$25,001.10**	5,200.23	**$ 19,800.87**
Docente	**II**	**4,262**	**$22,541.72**	4,688.68	**$ 17,853.04**
Docente	**III**	**4,109**	**$21,732.50**	4,520.36	**$ 17,212.14**
Docente	**IV**	**3,455**	**$18,273.50**	3,800.89	**$ 14,472.61**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-01-2018 al 28-02-2018

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	6,594.33	1,239.73	$ 5,354.59
Profesional B	9,232.06	1,735.63	$ 7,496.43
Profesional C	11,869.79	2,231.52	$ 9,638.27
Profesional D	14,507.52	2,727.41	$ 11,780.10
Profesional E	17,145.25	3,223.31	$ 13,921.94

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	10,990.54	2,066.22	$ 8,924.32
Profesional B	15,386.76	2,892.71	$ 12,494.05
Profesional C	19,782.98	3,719.20	$ 16,063.78
Profesional D	24,179.19	4,545.69	$ 19,633.50
Profesional E	28,575.41	5,372.18	$ 23,203.23

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	13,188.65	2,479.47	$ 10,709.18
Profesional B	18,464.11	3,471.25	$ 14,992.86
Profesional C	23,739.57	4,463.04	$ 19,276.53
Profesional D	29,015.03	5,454.83	$ 23,560.21
Profesional E	34,290.49	6,446.61	$ 27,843.88

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	19,233.45	3,615.89	$ 15,617.56
Profesional B	26,926.83	5,062.24	$ 21,864.58
Profesional C	34,620.21	6,508.60	$ 28,111.61
Profesional D	42,313.59	7,954.95	$ 34,358.63
Profesional E	50,006.97	9,401.31	$ 40,605.66

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	26,377.30	4,958.93	$ 21,418.37
Profesional B	36,928.22	6,942.51	$ 29,985.72

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $ 5,3389
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5277**	**$ 28,173.38**	5,296.59	**$ 22,876.78**
Dedicación Exclusiva		**6087**	**$ 32,497.88**	6,109.60	**$ 26,388.28**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3308**	**$ 17,661.08**	3,320.28	**$ 14,340.80**
Dedicación Semiexclusiva		**3849**	**$ 20,549.43**	3,863.29	**$ 16,686.13**
Dedicación Exclusiva		**4114**	**$ 21,964.23**	4,129.28	**$ 17,834.96**
Profesional	**I**	**2670**	**$ 14,254.86**	2,679.91	**$ 11,574.95**
Profesional	**II**	**2326**	**$ 12,418.28**	2,334.64	**$ 10,083.64**
Profesional	**III**	**2190**	**$ 11,692.19**	2,198.13	**$ 9,494.06**
Profesional	**IV**	**2131**	**$ 11,377.20**	2,138.91	**$ 9,238.28**
Profesional de Hospitales:					
$ 411,74 por horas semanales			**$ 411.74**	77.41	**$ 334.33**
Tecnico	**I**	**2530**	**$ 13,507.42**	2,539.39	**$ 10,968.02**
Tecnico	**II**	**2200**	**$ 11,745.58**	2,208.17	**$ 9,537.41**
Tecnico	**III**	**2078**	**$ 11,094.23**	2,085.72	**$ 9,008.52**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$ 10,907.37**	2,050.59	**$ 8,856.79**
Tecnico	**V**	**2016**	**$ 10,763.22**	2,023.49	**$ 8,739.74**
Administrativo	**I**	**2520**	**$ 13,454.03**	2,529.36	**$ 10,924.67**
Administrativo	**II**	**2191**	**$ 11,697.53**	2,199.14	**$ 9,498.39**
Administrativo	**III**	**2078**	**$ 11,094.23**	2,085.72	**$ 9,008.52**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$ 10,907.37**	2,050.59	**$ 8,856.79**
Administrativo	**V**	**2016**	**$ 10,763.22**	2,023.49	**$ 8,739.74**
Obrero	**I**	**2520**	**$ 13,454.03**	2,529.36	**$ 10,924.67**
Obrero	**II**	**2191**	**$ 11,697.53**	2,199.14	**$ 9,498.39**
Obrero	**III**	**2078**	**$ 11,094.23**	2,085.72	**$ 9,008.52**
Obrero	**IV**	**2043**	**$ 10,907.37**	2,050.59	**$ 8,856.79**
Obrero	**V**	**2016**	**$ 10,763.22**	2,023.49	**$ 8,739.74**
Servicio	**I**	**2120**	**$ 11,318.47**	2,127.87	**$ 9,190.60**
Servicio	**II**	**2063**	**$ 11,014.15**	2,070.66	**$ 8,943.49**
Servicio	**III**	**2030**	**$ 10,837.97**	2,037.54	**$ 8,800.43**
Servicio	**IV**	**2003**	**$ 10,693.82**	2,010.44	**$ 8,683.38**
Servicio	**V**	**1992**	**$ 10,635.09**	1,999.40	**$ 8,635.69**
Docente	**I**	**3260**	**$ 17,404.81**	3,620.20	**$ 13,784.61**
Docente	**II**	**2939**	**$ 15,691.03**	3,263.73	**$ 12,427.29**
Docente	**III**	**2834**	**$ 15,130.44**	3,147.13	**$ 11,983.31**
Docente	**IV**	**2383**	**$ 12,722.60**	2,646.30	**$ 10,076.30**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 580.16**	120.67	**$ 459.49**
Docente	**II**		**$ 523.03**	108.79	**$ 414.24**
Docente	**III**		**$ 504.35**	104.90	**$ 399.44**
Docente	**IV**		**$ 424.09**	88.21	**$ 335.88**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $ 5,3389
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2670**	**$14,254.86**	2,965.01	**11,289.85**
Profesional	**II**	**2326**	**$12,418.28**	2,583.00	**9,835.28**
Profesional	**III**	**2190**	**$11,692.19**	2,431.98	**9,260.22**
Profesional	**IV**	**2131**	**$11,377.20**	2,366.46	**9,010.74**
Tecnico	**I**	**2530**	**$13,507.42**	2,809.54	**10,697.87**
Tecnico	**II**	**2200**	**$11,745.58**	2,443.08	**9,302.50**
Tecnico	**III**	**2078**	**$11,094.23**	2,307.60	**8,786.63**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$10,907.37**	2,268.73	**8,638.64**
Tecnico	**V**	**2016**	**$10,763.22**	2,238.75	**8,524.47**
Administrativo	**I**	**2520**	**$13,454.03**	2,798.44	**10,655.59**
Administrativo	**II**	**2191**	**$11,697.53**	2,433.09	**9,264.44**
Administrativo	**III**	**2078**	**$11,094.23**	2,307.60	**8,786.63**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$10,907.37**	2,268.73	**8,638.64**
Administrativo	**V**	**2016**	**$10,763.22**	2,238.75	**8,524.47**
Obrero	**I**	**2520**	**$13,454.03**	2,798.44	**10,655.59**
Obrero	**II**	**2191**	**$11,697.53**	2,433.09	**9,264.44**
Obrero	**III**	**2078**	**$11,094.23**	2,307.60	**8,786.63**
Obrero	**IV**	**2043**	**$10,907.37**	2,268.73	**8,638.64**
Obrero	**V**	**2016**	**$10,763.22**	2,238.75	**8,524.47**
Servicio	**I**	**2120**	**$11,318.47**	2,354.24	**8,964.23**
Servicio	**II**	**2063**	**$11,014.15**	2,290.94	**8,723.21**
Servicio	**III**	**2030**	**$10,837.97**	2,254.30	**8,583.67**
Servicio	**IV**	**2003**	**$10,693.82**	2,224.31	**8,469.50**
Servicio	**V**	**1992**	**$10,635.09**	2,212.10	**8,422.99**
Docente	**I**	**3260**	**$17,404.81**	3,620.20	**13,784.61**
Docente	**II**	**2939**	**$15,691.03**	3,263.73	**12,427.29**
Docente	**III**	**2834**	**$15,130.44**	3,147.13	**11,983.31**
Docente	**IV**	**2383**	**$12,722.60**	2,646.30	**10,076.30**

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $5,3389
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,087**	**$16,481.18**	3,098.46	**$ 13,382.72**
Profesional	**II**	**2,671**	**$14,261.27**	2,681.12	**$ 11,580.15**
Profesional	**III**	**2,505**	**$13,373.94**	2,514.30	**$ 10,859.64**
Profesional	**IV**	**2,433**	**$12,990.61**	2,442.23	**$ 10,548.38**
Tecnico	**I**	**2,919**	**$15,584.25**	2,929.84	**$ 12,654.41**
Tecnico	**II**	**2,520**	**$13,454.03**	2,529.36	**$ 10,924.67**
Tecnico	**III**	**2,371**	**$12,656.40**	2,379.40	**$ 10,276.99**
Tecnico	**IV**	**2,328**	**$12,426.82**	2,336.24	**$ 10,090.58**
Tecnico	**V**	**2,294**	**$12,248.50**	2,302.72	**$ 9,945.79**
Administrativo	**I**	**2,907**	**$15,520.18**	2,917.79	**$ 12,602.39**
Administrativo	**II**	**2,509**	**$13,396.37**	2,518.52	**$ 10,877.85**
Administrativo	**III**	**2,371**	**$12,656.40**	2,379.40	**$ 10,276.99**
Administrativo	**IV**	**2,328**	**$12,426.82**	2,336.24	**$ 10,090.58**
Administrativo	**V**	**2,294**	**$12,248.50**	2,302.72	**$ 9,945.79**
Obrero	**I**	**2,907**	**$15,520.18**	2,917.79	**$ 12,602.39**
Obrero	**II**	**2,509**	**$13,396.37**	2,518.52	**$ 10,877.85**
Obrero	**III**	**2,371**	**$12,656.40**	2,379.40	**$ 10,276.99**
Obrero	**IV**	**2,328**	**$12,426.82**	2,336.24	**$ 10,090.58**
Obrero	**V**	**2,294**	**$12,248.50**	2,302.72	**$ 9,945.79**
Servicio	**I**	**2,427**	**$12,957.51**	2,436.01	**$ 10,521.50**
Servicio	**II**	**2,356**	**$12,576.31**	2,364.35	**$ 10,211.97**
Servicio	**III**	**2,313**	**$12,348.88**	2,321.59	**$ 10,027.29**
Servicio	**IV**	**2,280**	**$12,170.56**	2,288.06	**$ 9,882.49**
Servicio	**V**	**2,265**	**$12,094.74**	2,273.81	**$ 9,820.93**
Docente	**I**	**3,912**	**$20,885.78**	4,344.24	**$ 16,541.54**
Docente	**II**	**3,527**	**$18,830.30**	3,916.70	**$ 14,913.60**
Docente	**III**	**3,401**	**$18,157.60**	3,776.78	**$ 14,380.82**
Docente	**IV**	**2,860**	**$15,269.25**	3,176.00	**$ 12,093.25**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $ 5,3389
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$17,594.34**	3,307.74	**$ 14,286.61**
Profesional	**II**	**2,844**	**$15,182.76**	2,854.36	**$ 12,328.40**
Profesional	**III**	**2,663**	**$14,214.82**	2,672.39	**$ 11,542.43**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$13,797.32**	2,593.90	**$ 11,203.42**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$16,622.67**	3,125.06	**$ 13,497.60**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$14,308.25**	2,689.95	**$ 11,618.30**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$16,553.26**	3,112.01	**$ 13,441.25**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$14,245.79**	2,678.21	**$ 11,567.58**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Obrero	**I**	**3,101**	**$16,553.26**	3,112.01	**$ 13,441.25**
Obrero	**II**	**2,668**	**$14,245.79**	2,678.21	**$ 11,567.58**
Obrero	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Obrero	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Servicio	**I**	**2,581**	**$13,777.03**	2,590.08	**$ 11,186.95**
Servicio	**II**	**2,502**	**$13,357.39**	2,511.19	**$ 10,846.20**
Servicio	**III**	**2,455**	**$13,104.33**	2,463.61	**$ 10,640.72**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$12,908.93**	2,426.88	**$ 10,482.05**
Servicio	**V**	**2,402**	**$12,824.57**	2,411.02	**$ 10,413.55**
Docente	**I**	**4,238**	**$22,626.26**	4,706.26	**$ 17,920.00**
Docente	**II**	**3,821**	**$20,399.94**	4,243.19	**$ 16,156.75**
Docente	**III**	**3,684**	**$19,668.51**	4,091.05	**$ 15,577.46**
Docente	**IV**	**3,098**	**$16,539.91**	3,440.30	**$ 13,099.61**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $ 5,2890
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$17,594.34**	3,307.74	**$ 14,286.61**
Profesional	**II**	**2,844**	**$15,182.76**	2,854.36	**$ 12,328.40**
Profesional	**III**	**2,663**	**$14,214.82**	2,672.39	**$ 11,542.43**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$13,797.32**	2,593.90	**$ 11,203.42**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$16,622.67**	3,125.06	**$ 13,497.60**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$14,308.25**	2,689.95	**$ 11,618.30**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$16,553.26**	3,112.01	**$ 13,441.25**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$14,245.79**	2,678.21	**$ 11,567.58**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Obrero	**I**	**3,101**	**$16,553.26**	3,112.01	**$ 13,441.25**
Obrero	**II**	**2,668**	**$14,245.79**	2,678.21	**$ 11,567.58**
Obrero	**III**	**2,517**	**$13,437.48**	2,526.25	**$ 10,911.23**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$13,186.55**	2,479.07	**$ 10,707.48**
Obrero	**V**	**2,433**	**$12,991.15**	2,442.34	**$ 10,548.81**
Servicio	**I**	**2,581**	**$13,777.03**	2,590.08	**$ 11,186.95**
Servicio	**II**	**2,502**	**$13,357.39**	2,511.19	**$ 10,846.20**
Servicio	**III**	**2,455**	**$13,104.33**	2,463.61	**$ 10,640.72**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$12,908.93**	2,426.88	**$ 10,482.05**
Servicio	**V**	**2,402**	**$12,824.57**	2,411.02	**$ 10,413.55**
Docente	**I**	**4,238**	**$22,626.26**	4,706.26	**$ 17,920.00**
Docente	**II**	**3,821**	**$20,399.94**	4,243.19	**$ 16,156.75**
Docente	**III**	**3,684**	**$19,668.51**	4,091.05	**$ 15,577.46**
Docente	**IV**	**3,098**	**$16,539.91**	3,440.30	**$ 13,099.61**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $ 5,3389
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,713**	**$19,820.67**	3,726.29	**$ 16,094.38**
Profesional	**II**	**3,189**	**$17,025.75**	3,200.84	**$ 13,824.91**
Profesional	**III**	**2,978**	**$15,896.57**	2,988.56	**$ 12,908.02**
Profesional	**IV**	**2,887**	**$15,410.73**	2,897.22	**$ 12,513.52**
Tecnico	**I**	**3,503**	**$18,699.50**	3,515.51	**$ 15,183.99**
Tecnico	**II**	**3,000**	**$16,016.70**	3,011.14	**$ 13,005.56**
Tecnico	**III**	**2,810**	**$14,999.64**	2,819.93	**$ 12,179.71**
Tecnico	**IV**	**2,755**	**$14,706.00**	2,764.73	**$ 11,941.27**
Tecnico	**V**	**2,712**	**$14,476.43**	2,721.57	**$ 11,754.86**
Administrativo	**I**	**3,488**	**$18,619.41**	3,500.45	**$ 15,118.96**
Administrativo	**II**	**2,987**	**$15,944.62**	2,997.59	**$ 12,947.04**
Administrativo	**III**	**2,810**	**$14,999.64**	2,819.93	**$ 12,179.71**
Administrativo	**IV**	**2,755**	**$14,706.00**	2,764.73	**$ 11,941.27**
Administrativo	**V**	**2,712**	**$14,476.43**	2,721.57	**$ 11,754.86**
Obrero	**I**	**3,488**	**$18,619.41**	3,500.45	**$ 15,118.96**
Obrero	**II**	**2,987**	**$15,944.62**	2,997.59	**$ 12,947.04**
Obrero	**III**	**2,810**	**$14,999.64**	2,819.93	**$ 12,179.71**
Obrero	**IV**	**2,755**	**$14,706.00**	2,764.73	**$ 11,941.27**
Obrero	**V**	**2,712**	**$14,476.43**	2,721.57	**$ 11,754.86**
Servicio	**I**	**2,888**	**$15,416.07**	2,898.22	**$ 12,517.85**
Servicio	**II**	**2,795**	**$14,919.56**	2,804.88	**$ 12,114.68**
Servicio	**III**	**2,738**	**$14,615.24**	2,747.66	**$ 11,867.57**
Servicio	**IV**	**2,695**	**$14,385.67**	2,704.51	**$ 11,681.16**
Servicio	**V**	**2,676**	**$14,284.23**	2,685.43	**$ 11,598.79**
Docente	**I**	**4,890**	**$26,107.22**	5,430.30	**$ 20,676.92**
Docente	**II**	**4,409**	**$23,539.21**	4,896.16	**$ 18,643.05**
Docente	**III**	**4,251**	**$22,695.66**	4,720.70	**$ 17,974.97**
Docente	**IV**	**3,575**	**$19,086.57**	3,970.01	**$ 15,116.56**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

Valor del Módulo = $5,3389

Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,608**	**$19,264.09**	3,621.65	**$ 15,642.44**
Profesional	**II**	**3,103**	**$16,565.01**	3,114.22	**$ 13,450.78**
Profesional	**III**	**2,899**	**$15,476.14**	2,909.51	**$ 12,566.62**
Profesional	**IV**	**2,811**	**$15,007.38**	2,821.39	**$ 12,185.99**
Tecnico	**I**	**3,405**	**$18,180.29**	3,417.89	**$ 14,762.39**
Tecnico	**II**	**2,920**	**$15,589.59**	2,930.84	**$ 12,658.75**
Tecnico	**III**	**2,736**	**$14,609.10**	2,746.51	**$ 11,862.59**
Tecnico	**IV**	**2,683**	**$14,326.14**	2,693.31	**$ 11,632.82**
Tecnico	**V**	**2,642**	**$14,105.11**	2,651.76	**$ 11,453.35**
Administrativo	**I**	**3,391**	**$18,102.88**	3,403.34	**$ 14,699.53**
Administrativo	**II**	**2,907**	**$15,519.92**	2,917.74	**$ 12,602.17**
Administrativo	**III**	**2,736**	**$14,609.10**	2,746.51	**$ 11,862.59**
Administrativo	**IV**	**2,683**	**$14,326.14**	2,693.31	**$ 11,632.82**
Administrativo	**V**	**2,642**	**$14,105.11**	2,651.76	**$ 11,453.35**
Obrero	**I**	**3,391**	**$18,102.88**	3,403.34	**$ 14,699.53**
Obrero	**II**	**2,907**	**$15,519.92**	2,917.74	**$ 12,602.17**
Obrero	**III**	**2,736**	**$14,609.10**	2,746.51	**$ 11,862.59**
Obrero	**IV**	**2,683**	**$14,326.14**	2,693.31	**$ 11,632.82**
Obrero	**V**	**2,642**	**$14,105.11**	2,651.76	**$ 11,453.35**
Servicio	**I**	**2,811**	**$15,006.31**	2,821.19	**$ 12,185.13**
Servicio	**II**	**2,721**	**$14,529.02**	2,731.45	**$ 11,797.56**
Servicio	**III**	**2,667**	**$14,237.51**	2,676.65	**$ 11,560.86**
Servicio	**IV**	**2,625**	**$14,016.48**	2,635.10	**$ 11,381.38**
Servicio	**V**	**2,607**	**$13,919.31**	2,616.83	**$ 11,302.48**
Docente	**I**	**4,727**	**$25,236.98**	5,249.29	**$ 19,987.69**
Docente	**II**	**4,262**	**$22,754.39**	4,732.91	**$ 18,021.48**
Docente	**III**	**4,109**	**$21,937.54**	4,563.01	**$ 17,374.53**
Docente	**IV**	**3,455**	**$18,445.90**	3,836.75	**$ 14,609.15**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-03-2018 al 31-03-2018

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	6,656.54	1,251.43	$ 5,405.11
Profesional B	9,319.16	1,752.00	$ 7,567.16
Profesional C	11,981.77	2,252.57	$ 9,729.20
Profesional D	14,644.39	2,753.15	$ 11,891.24
Profesional E	17,307.01	3,253.72	$ 14,053.29

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	11,094.23	2,085.72	$ 9,008.52
Profesional B	15,531.93	2,920.00	$ 12,611.93
Profesional C	19,969.62	3,754.29	$ 16,215.33
Profesional D	24,407.32	4,588.58	$ 19,818.74
Profesional E	28,845.01	5,422.86	$ 23,422.15

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	13,313.08	2,502.86	$ 10,810.22
Profesional B	18,638.31	3,504.00	$ 15,134.31
Profesional C	23,963.55	4,505.15	$ 19,458.40
Profesional D	29,288.78	5,506.29	$ 23,782.49
Profesional E	34,614.01	6,507.43	$ 28,106.58

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	19,414.91	3,650.00	$ 15,764.91
Profesional B	27,180.87	5,110.00	$ 22,070.87
Profesional C	34,946.84	6,570.01	$ 28,376.83
Profesional D	42,712.80	8,030.01	$ 34,682.79
Profesional E	50,478.77	9,490.01	$ 40,988.76

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	26,626.16	5,005.72	$ 21,620.44
Profesional B	37,276.63	7,008.01	$ 30,268.62

Azul, 6 de abril de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-847/18; y

CONSIDERANDO, que al cierre del Ejercicio año 2.017 se verificaron saldos pertenecientes a Cuentas Financiadas con Recursos Afectados que deben ser incorporados al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2018;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5º de la Ordenanza 4022/2017 Presupuesto Año 2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones seiscientos ocho mil ochocientos quince con 41/100. ($ 42.608.815,41), con saldos de cuentas financiadas con recursos afectados efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2.017, según se detalla subsiguientemente:

3510000 - De disponibilidades
3510100 - De caja y bancos
Importe F.F

3510103 - Cesión Arrendamiento Legado Mancuso 2016-17	**964.280,00**	**131**
3510107 - Afect.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734/15	**147.916,84**	**131**
3510108 - Legado Catalina Suhurt Lecona	**406.748,36**	**131**
3510110 - Fdo.Mpal. Consolidación Deudas Ord. 3819/16	**2.000.000,00**	**131**
3510111 - Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	**108.024,00**	**131**
TOTAL F.F. 131	**3.626.969,20**	
3510101 - Fdo.Solidario Provincial - Ley 13976	**1.616.377,11**	**132**
3510102 - Programa de Responsabilidad Social Compartida – Envión	**46.872,09**	**132**
3510104 - Subsidio Refugio Integral de Contención	**391.939,00**	**132**
3510105 - Honorable Camara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	**750.000,00**	**132**
3510114 - Programa Niños y Adolescentes en Riesgo	**94.410,44**	**132**
3510116 – Copartic Ley 13010 - Fdo.Compensador Caminos Rurales	**7.482.416,14**	**132**
3510117 - Fdo.p/Infraestructura Municipal. Art. 33 Ley 14807	**526.081,42**	**132**
3510122 - Mrio. de Salud Pcia.Bs.As. –PROSANE	**19.485,13**	**132**
3510124 - Mrio.Salud -SAMO Apoyo Financiero a Hospitales	**504.849,00**	**132**
TOTAL F.F. 132	**11.432.430,33**	
3510106 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur	**16.150.030,12**	**133**
3510109 - Mrio de Agroindustria Convenio 47/2017	**4.006.894,00**	**133**
3510112 - Mrio del Interior Obras Púb. y Viv. Prog. Atención al Vecino	**474.698,00**	**133**
3510113 - Mrio Agroindustria - Pavimentacón Calle Central PIDA II	**3.000.000,00**	**133**
3510115 - Mrio Desarrollo Social de Nación - Prog. Ingreso Social con Trabajo	**657.966,99**	**133**
3510118 - Mrio Agricult. Gananderia y Pesca - Emergencia Agropecuaria	**120.954,50**	**133**
3510119 - Mrio educación Resol. 772/15 - Prog. Prevención Abandono Escolar	**25.000,00**	**133**
3510121 - Mrio.Des.Soc. - Programa Municipio Saludable	**18.060,69**	**133**
3510123 - M.Des.Soc.Talleres de Circo Integral Social y Criollo	**2.858,40**	**133**
3510125 - Mrio.Planif.Federal- Construc. 32 Viv. e	**1.106.440,70**	**133**

Infraestrucura		
3510127 - Plan Nacer	**1.042.796,48**	**133**
3510128 - Mrio Planif. Fed. - Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S.Martín de Porres	**327.840,00**	**133**
3510129 - Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio Saludable	**615.876,00**	**133**
TOTAL F.F. 133	**27.549.415,88**	
TOTAL RECURSOS AFECTADOS	**42.608.815,41**	

Artículo 2º: **Ampliase** el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones seiscientos ocho mil ochocientos quince con 41/100. ($ 42.608.815,41), conforme se consigna en Anexo I.

Artículo 3º: Autorizase a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

Artículo 4º: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 445.-

1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	9,870.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	3.4.9.0 - Otros	1,006,060.73
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	8,570.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6,396.00
1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur- Desarrollo Humano	133	2.9.9.0 - Otros	960.00
1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur- Desarrollo Humano	133	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	6,048.00
1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur- Desarrollo Humano	133	4.3.9.0 - Equipos varios	793,703.00
1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur- Desarrollo Humano	133	5.1.7.0 - Transferencias a otras inst. culturales y sociales sin fines de lucro	1,288,656.28
1110124000 - 40.58.00 - Mrio.Planif.Fed.-Progr.Sociocomunitario B°S.Martin de Porres	133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	327,840.00
1110124000 - 40.59.00 - Mrio.Planif.Fed.-Const.32 Viviendas e Infraestructura	133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1,106,440.70
1110124000 - 40.88.00 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	14,060,662.84
1110124000 - 42.89.00 - Mrio.Agroindustria - Convenio 47/2017	133	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	42,000.00
1110124000 - 42.89.00 - Mrio.Agroindustria - Convenio 47/2017	133	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	686,294.00
1110124000 - 42.89.00 - Mrio.Agroindustria - Convenio 47/2017	133	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,701,100.00
1110124000 - 42.89.00 - Mrio.Agroindustria - Convenio 47/2017	133	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	577,500.00
1110124000 - 42.90.00 - Mrio.Agricultura, Ganaderia y Pesca -Emergencia Agropecuaria	133	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	120,954.50
	T 133		27,549,415.88
	Total general		42,608,815.41

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110123000	35.1.01.01 - Fdo.Solidario Provincial - Ley 13976	1,616,377.11
1110123000	35.1.01.02 - Programa de Responsabilidad Social compartida - Envion	46,872.09
1110123000	35.1.01.03 - Cesión Arrendamiento Legado Mancuso 2016-17	964,280.00
1110123000	35.1.01.04 - Subsidio Refugio Integral de Contención	391,939.00
1110123000	35.1.01.05 - Honorable Camara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	750,000.00
1110123000	35.1.01.06 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur	16,150,030.12
1110123000	35.1.01.07 - Afect.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734/15	147,916.84
1110123000	35.1.01.08 - Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36
1110123000	35.1.01.09 - Mrio de Agroindustria Convenio 47/2017	4,006,894.00
1110123000	35.1.01.10 - Fdo.Mpal. Consolidación Deudas Ord. 3819/16	2,000,000.00
1110123000	35.1.01.11 - Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00
1110123000	35.1.01.12 - Mrio del Interior Obras Púb. y Viv. Prog. Atención al Vecino	474,698.00
1110123000	35.1.01.13 - Mrio Agroindustria - Pavimentacón Calle Central PIDA II	3,000,000.00
1110123000	35.1.01.14 - Programa Niños y Adolescentes en Riesgo	94,410.44
1110123000	35.1.01.15 - Mrio Desarrollo Social de Nación - Prog. Ingreso Social con Trabajo	657,966.99
1110123000	35.1.01.16 - Copartic.Ley 13010 - Fdo.Compensador Caminos Rurales	7,482,416.14
1110123000	35.1.01.17 - Fdo.p/Infraestructura Municipal. Art. 33 Ley 14807	526,081.42
1110123000	35.1.01.18 - Mrio Agricult. Gananderia y Pesca - Emergencia Agropecuaria	120,954.50
1110123000	35.1.01.19 - Mrio educación Resol. 772/15 - Prog. Prevención Abandono Escolar	25,000.00
1110123000	35.1.01.21 - Mrio Salud de la Nación - Programa Municipio Saludable	18,060.69
1110123000	35.1.01.22 - Mrio. de Salud Pcia.Bs.As. -PROSANE	19,485.13
1110123000	35.1.01.23 - M.Des.Soc.Talleres de Circo Integral Social y Criollo	2,858.40
1110123000	35.1.01.24 - Mrio.Salud -SAMO Apoyo Financiero a Hospitales	504,849.00
1110123000	35.1.01.25 - Mrio.Planif.Federal- Construc. 32 Viv. e Infraestrucura	1,106,440.70
1110123000	35.1.01.27 - Plan Nacer	1,042,796.48
1110123000	35.1.01.28 - Mrio Planif. Fed. - Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S. Martin de Porres	327,840.00
1110123000	35.1.01.29 - Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio Saludable	615,876.00
	Total Recursos:	**42,608,815.41**

Azul, 9 de abril de 2018

VISTO el expediente R-240/2017; y,

CONSIDERANDO que en las actuaciones de referencia la Notaria Mariana RONCHETTI, titular del Registro Nueve del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de Azul, solicita la transferencia a favor del Club Deportivo de Azul de los excedentes fiscales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 84b, Parcela 1n y 1p, Partidas Nº 27.918 y 27.919 de localidad de Azul.

Que a fs. 4 obra edicto publicado en Diario El Pregón correspondiente al día 27 de marzo/17, el cual vencía ese mismo día.

Que a fs. 12 obra plano de mensura y ubicación de excedentes.

Que a fs. 14/17 interviene el Departamento de Catastro adjuntando informe de consulta que verifica datos catastrales del inmueble identificado con la Partida 27.907.

Que a fs. 18/20 la Dirección de Ingresos Públicos, anexa informe de deuda, dando cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Catastro.

Que a fs. 21/22 intervino la Dirección de Regularización Dominial, la cual notificó a los requirentes solicitando acreditación por parte del Sr. Schwab de la representación esgrimida, como así también que la institución se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que a fs. 23/33 consta la respuesta por parte de la Escribanía interviniente en la que adjuntaron lo requerido por la Dirección de Regularización Dominial. Y a fs 34 la Dirección no presenta objeción.

Que a fs. 35/44 se anexan informes de deuda de partida Nº 27.907, 27.918 y 27.919, e informan desde la Dirección de Ingresos Públicos que las mismas no tributan por Contribución por Mejoras.

Que a fs. 47/48 intervino la Subsecretaria Legal y Técnica, la cual dictamina: *"Azul, 6 de abril de 2018. (…) De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente."Que del plano obrante a fs. 12 surge que ambos excedentes fiscales en cuestión tienen cada uno una superficie de 30.44 mts2, y que no pueden ser transferidas en forma independiente. Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Que dichos recaudos se encuentran debidamente*

acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resultan los excedentes a fs. 12, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4. La no formulación de oposición es manifestada a fs. 1 por la escribanía Ronchetti. Que se agregan informe de deuda registrada a fs. 45-46 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública, los cuales corresponden a cuota 4-5-6, la cual no es exigible. Que por lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Pase a la Subdirección de Despacho a los fines de dar continuidad al trámite .Firmado*: Dr. Roberto A. Dávila. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul Abogado: Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico"*

Que a tenor de lo expresado en los párrafos precedentes consta que se ha cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito a favor del Club Deportivo Azul, los excedentes fiscales identificados como Circunscripción I, Sección H, Manzana 84b, Parcela 1n y 1p, Partidas Nº 27.918 y 27.919 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6/5/1954, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notaria Mariana Ronchetti, titular del Registro Nueve del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº449.-

Azul, 10 de abril de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 109/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 7/2018, con fecha 7 de Marzo de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de TRASLADO DE SANGRE Y REHABILITACION con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo seis (6) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Begbeder Félix María (Reg. 1208), Rodriguez Mauricio Osmar (Reg. 7663), Costa Jose Alberto (Reg. 5182), Vera Antonio Gabriel (Reg. 7513), Seoane Héctor Jose (Reg. 5725), conforme surge a fs. 15 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para su consideración: Costa Jose Alberto (Reg. 5182) y Seoane Héctor Jose (Reg. 5725),

Que a fojas 50 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 06 de Abril de 2018 -* ***Expte. H – 109/2018 -*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de sangre y de rehabilitación del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para consumo de seis meses. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17-21), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 22. A fs. 50 obra dictamen técnico del que surge que: "…se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las aéreas de nuestro nosocomio: SEOANE HECTOR JOSE: Ítems 1,2 Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestados en el presente. El ítem 2 se otorga al Proveedor Seoane debido a que se produjo un empate en el valor con el Sr. Costa y como informa la Cdra. Boero en fs. 46 no quiso mejorar la oferta. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital…Fdo. Dr. LUIS HOURSOURIPE a/c DIRECCIÓN EJECUTIVA M.P. 80444 – M.N. 19289 Hospital Municipal "Dr. A. Pintos" – Azul". Que, entonces, la oferta realizada por el Sr. Seoane cumple, a criterio del área solicitante, con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que según se desprende del acta obrante a fs. 22, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio. Que, por todo ello, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 51-52, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 51-52.En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Que las ofertas de la firma Seoane Héctor Jose (Reg. 5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 7/2018 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Rehabilitación del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para cubrir seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Seoane Héctor Jose (Reg. 5725) los ítems 1 y 2, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Total Concurso de Precio n° 7/2018: $ 410.832

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Costa Jose Alberto (Reg. 5182) 7963), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.03.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 456.-

Azul, 11 de abril de 2018

VISTO las actuaciones letra D - 932-18 y la Ordenanza Fiscal N° 4018/17; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo I del Título II de la Ordenanza Fiscal establece la vigencia de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal para el partido de Azul, tributo que procede: "por los servicios de Conservación de las calles y caminos rurales municipales" (Art. 209°)

Que el artículo 212º dispone que las tasas se cobrarán en seis (6) cuotas bimestrales determinadas sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

Que corresponde fijar en razón de lo expuesto fechas de vencimiento de los anticipos correspondientes a los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2018.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes conforme lo dispone el Artículo 6 Ordenanza Fiscal nº 4018/17.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- FIJASE EL CRONOGRAMA de VENCIMIENTOS de los anticipos correspondientes a los meses de mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2018 de la TASA POR CONSERVACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL de acuerdo al siguiente detalle:

ANTICIPOS	1ER.VENCIMIENTO	2DO.VENCIMIENTO
3er. ANTICIPO	7/5/2018	17/5/2018
4to. ANTICIPO	6/7/2018	16/7/2018
5to. ANTICIPO	7/9/2018	17/9/2018
6to. ANTICIPO	6/11/2018	16/11/2018

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 463.-

Azul, 11 de abril de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-980/18, y;

CONSIDERANDO, al cierre del Ejercicio año 2017 se verificaron saldos de libre disponibilidad que deben ser incorporados a la estructura presupuestaria vigente, para el pago de la Deuda Flotante;

QUE al formularse el Presupuesto para el Ejercicio año 2018, se proyectó un saldo de disponibilidades de $ 12.000.000 y atento a que al cierre del Ejercicio 2017 quedo determinado un saldo de $ 24.215.605,37, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente por la suma de $ 12.215.605,37;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a lo dispuesto en el artículo 16 y 26 del Decreto 2980/00, como así también las potestades conferidas al D. Ejecutivo por el artículo 120 del Decreto Ley Nº 6769/58 (texto según Ley Nº 14062) y 5º y 6° de la Ordenanza N° 4022/2017, cumplimentándose también con el Art. 187 inciso 4 de la L.O.M.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Doce millones doscientos quince mil seiscientos cinco con 37/100($ 12.215.605,37), monto que surge por diferencia del saldo de fondos de libre disponibilidad efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2.017, según se detalla subsiguientemente:

3.5.1 De DISPONIBILIDADES

3.5.1.01 De Caja y Bancos		**Fuente de Financ.**	
35.1.01.30	Fondos disponibles al cierre - Deuda Flotante	110	$ 12.215.605,37

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 85/100($ 40.275.872,85), conforme se consigna a continuación:

Jurisdicción : 1110123000- Secretaria de Hacienda y Administración

Apertura Programática: 92.00.00- Deuda Flotante

7.6.1.0 – Disminución de ctas. comerciales a pagar de corto plazo	F.F 110	$ 12.215.605,37

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

COPIA

DECRETO Nº 464.-

Azul, 12 de Abril de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra DM - 127/2018, y

Considerando que surge la necesidad de contratar servicio de traslado para 19 alumnos, desde la localidad de Chillar hacia la ciudad de Azul y su posterior regreso a la primer localidad antes mencionada, a fin de completar estudios terciarios por el período Mayo a diciembre de 2018 ;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos quinientos cuatro mil ($ 504.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº 12/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 12/2018 para la contratación del servicio de traslado para 19 alumnos, desde la localidad de Chillar hacia la ciudad de Azul y su posterior regreso a la primer localidad antes mencionada, a fin de completar estudios terciarios por el período Mayo a Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos quinientos cuatro mil ($ 504.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 22/35, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de Abril de 2018, a las 12.30 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 467.-

Azul, 12 de Abril de 2018

VISTO el expediente "DM" 493/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar servicio de traslado para 19 alumnos, desde la localidad de Cacharí hacia la ciudad de Azul y su posterior regreso a la primer localidad antes mencionada, a fin de completar estudios terciarios por el período mayo a diciembre del corriente año.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos quinientos noventa y un mil trescientos sesenta ($ 591.360,00), se requiere el llamado a Licitación Privada , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº 13/2018

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 13/2018 para la contratación del servicio de traslado para 19 alumnos, desde la localidad de Cacharí hacia la ciudad de Azul y su posterior regreso a la primer localidad antes mencionada, a fin de completar estudios terciarios por el período Mayo a Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos quinientos noventa y un mil trescientos sesenta ($ 591.360,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.17/30, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de Abril de 2018, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva el área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º:Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 468.-

Azul, 13 de abril de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 65/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 11/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/05/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 ($ 1.217.746,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 11/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°11/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 11/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/05/2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 ($ 1.217.746,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 16 de abril de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 473.-

Azul, 13 de abril de 2018.

VISTO el expediente letra S-1018/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 13 de abril de 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de abril del corriente año, por razón social a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 9/235, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE subsidio a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de abril del corriente año, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 474.-

Azul, 13 de abril de 2018.

VISTO el expediente S-1019/18; y,

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 13 de abril 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de abril del corriente año, por razón social a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 7/83, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE subsidio a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de abril del corriente año, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 475.-

ANEXO DECRETO Nº 475-2018

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	REUNAS	MES	IMPORTE
1	ORTIGOZA PEDRO EZEQUIEL	33.043.732	7014	ABRIL	$ 4.000,00
2	AMIEL SANTIAGO MIGUEL	28.070.632	6798	ABRIL	$ 4.000,00
3	VASQUEZ DARIO SAUL	25.873.685	1710	ABRIL	$ 4.000,00
4	VALENZUELA DIEGO HERNAN	26.497.463	7033	ABRIL	$ 5.000,00
5	GALLUR JUAN GABRIEL	27.511.781	7028	ABRIL	$ 5.000,00
6	LOJO ALBERTO MARTIN	26.208.638	7007	ABRIL	$ 5.000,00
7	BRAGANZA FIERRO RAUL EDMUNDO	31.004.198	587	ABRIL	$ 5.000,00
8	ROSA LUCAS ADRIAN	27.802.389	6776	ABRIL	$ 5.000,00
9	QUEVEDO BERMUDEZ CESAR MAXIMILIANO	31.649.430	7017	ABRIL	$ 5.000,00
10	SOTTILE JUAN MARCELO	34.496.258	3712	ABRIL	$ 5.000,00
11	MIRANDA URBINA HERNAN ADOLFO	33.858.081	7011	ABRIL	$ 5.500,00
12	RICHIUSA MARIA VERONICA	25.514.332	7018	ABRIL	$ 6.000,00
13	SELVAGGI PABLO DANIEL	34.496.238	2518	ABRIL	$ 6.000,00
14	TAPIA GASTON SEBASTIAN	26.208.887	7023	ABRIL	$ 6.500,00
15	CABRERA CARLOS ENRIQUE	25.025.246	4555	ABRIL	$ 7.000,00
16	PAIS JUAN JOSE	21.797.493	1930	ABRIL	$ 7.000,00
17	DI SABATINO NESTOR EMILIO	30.599.064	6723	ABRIL	$ 7.000,00
18	LOPEZ LEONEL ALBERTO	34.254.294	7008	ABRIL	$ 7.000,00
19	LOPEZ RUBEN ADRIAN	28.194.654	7009	ABRIL	$ 8.000,00
20	MESA PABLO GABRIEL	26.796.786	1243	ABRIL	$ 9.000,00
		TOTAL $			**116.000,00**

Azul, 13 de abril de 2018.-

VISTO el expediente letra DM-322/2018, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 8/2018, tendiente a la compra de 100 caños de hormigón vibrado con cabeza, de 600 mm. de diámetro y 1.10 mts. de longitud para ser distribuidos de la siguiente manera: Sección XXI - Ruta 50: 35 tubos; Sección XVII - Ruta 50: 28 tubos; Sección XX Camino Soler: 17 tubos y Sección XIX - Camino Puente Mirande: 20 tubos.-

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el pasado 9 de marzo de 2018;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos diez ($146.410.-).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg Nº 6966), GARCIA, LUIS RICARDO (Reg Nº 155), FELOR S.R.L. (Reg Nº 8077), por el pedido de cotización Nº 659 conforme surge a fs. 8 del expediente.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada del pedido de cotización Nº 659: FELOR S.R.L. (Reg. Nº 8077) por ciento setenta mil pesos ($170.000);

Que la oferta de la firma FELOR S.R.L. (Reg Nº 8077) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 de Decreto 2980/00;

Que ha tomado intervención la Oficina de Compras expresándose en los siguientes términos: *"Azul 20 de marzo de 2018 – Exp: DM 322/2018 Concurso de Precios 8/2018 Tubos de Hormigón – Pase a la Subsecretaría Legal y Técnica para dictamen del proyecto de decreto de adjudicación realizado por la Delegación Municipal de Cacharí, cumplido gírese a la Subdirección de Despacho. El importe cotizado y por el cual se proyecta adjudicar se certifica que se ajusta a los valores de plaza y se encuentran dentro de un rango admisible de mercado – art. 104 y 105 del Decreto 2980/2000. Firmado Cr. Gustavo A. Fittipaldi – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul";*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " *Azul, 05 de Abril de 2018 - **Expte. Dm – 322/2018 -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios destinado a la adquisición de 100 caños de hormigón vibrado con cabeza, de 600 mm de diámetro y 1.10 mts. De longitud. Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a tres proveedores, según obra a fs. 22-24. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 25. Que, el hecho de que se haya presentado solo una oferta no requiere de la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 51, mediante el cual el Delegado Municipal de Cacharí determinó que la oferta cumple con las necesidades requeridas. Asimismo, a fs. 53 obra dictamen de la Oficina de Compras, donde el Sr. Jefe de Compras indica que el incremento de la oferta respecto del precio testigo (16%) resulta un rango admisible. Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 49/50, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, por lo que no existen objeciones jurídicas que realizar. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el proyecto de acto administrativo adunado a fs. 49/50. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de Precios Nº 8/18 tendiente a la compra de 100 caños de hormigón vibrado con cabeza, de 600 mm. de diámetro y 1.10 mts. de longitud para ser distribuidos de la siguiente manera: Sección XXI - Ruta 50: 35 tubos; Sección XVII - Ruta 50: 28 tubos; Sección XX - Camino Soler: 17 tubos y Sección XIX - Camino Puente Mirande: 20 tubos.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma FELOR S.R.L. (Reg Nº 8077) la compra de 100 caños de hormigón vibrado con cabeza, de 600 mm. de diámetro y 1.10 mts. de longitud.-

Total Concurso de Precios nº 8/2018: $170.000,00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 27.06.00, Fuente de Financiamiento: 132

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 477.-

Azul, 16 de abril de 2018

VISTO las actuacionesD-2579/2017 Alcance VI y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada Nº 59/2017 tendiente a contratar la Obra "Alquiler de 640 horas c/u de 3 camiones volcadores para la consolidación de calles de tierra. Azul, Provincia de Buenos Aires – 2º Etapa".

Que mediante Decreto Nº 2161/2017 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 59/2017 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 27 de Diciembre de 2017.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL ($1.104.000).

Que conforme a lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente para este tipo de contrataciones, a saber: BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg. Nº 7983), LAPENTA Rubén Alfredo (Reg. Nº 8113), BURELLO Horacio Carlos (Reg. Nº 5585), FORTUNATO Luis Ricardo (Reg. Nº 6670) y GARCIA Luis Ricardo (Reg. 155).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas del Pedido de Cotización Nº 6136: BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg. Nº 7983) y FORTUNATO Luis Ricardo (Reg. Nº 6670)

Que del análisis técnico efectuado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica a fs. 105, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se expone que *"Azul, 28 de diciembrede 2017 –Visto lo solicitado por Sr. Jefe de Compras y habiéndose realizado el análisis técnico de las propuestas, se sugiere la contratación del proveedor FORTUNATO LUIS RICARDO para el "Alquiler de 640 horas c/u de 3 Camiones Volcadores para la Consolidación de calles de tierra. Ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As. – Segunda Etapa", por cumplir con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.-Asimismo, se adjunta Solicitud de Gastos modificatoria y Proyecto de decreto de adjudicación.*Firmado: *Ing. Héctor J. Comparato Director deVialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica Municipalidad de Azul".*

Que todas las ofertas cumplimentan las condiciones del Pliego, no encontrando en la evaluación diferencias en cuanto a las prestaciones ofrecidas, por lo que se sugiere contratar al Proveedor FORTUNATO Luis Ricardo (Reg. Nº 6670) por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme al art 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta ($ 1.335.840).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Tecnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 6 de Abril de 2018 - **Expte. S – 2579/2017 Alc. VI -** Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proceso de licitación privada correspondiente al "alquiler de 640 horas c/u de 3 camiones volcadores para la consolidación de calles de tierra. Azul, Pcia. de Bs. As.- 2° etapa". A fs. 38-39 se adjunta decreto, de llamado a licitación privada. A fs. 42-46 obran cinco invitaciones dirigidas a contratistas inscriptos en el registro de Obras Publicas municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 141 de la LOM. A fs. 47 obra acta de apertura de ofertas, de la que surge que de los cinco contratistas invitados, se presentaron dos a ofertar. A fs. 105 obra informe técnico, del que surge que: "Visto lo solicitado por el Sr. Jefe de Compras y habiéndose realizado el análisis técnico de las propuestas, se sugiere la contratación del proveedor FORTUNATO LUIS RICARDO para el "Alquiler de 640 horas c/u de 3 camiones volcadores para la consolidación de calles de tierra. Azul, Pcia. de Bs. As.- 2° etapa", por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Asimismo, se adjunta Solicitud de Gastos modificatoria y Proyecto de decreto de adjudicación. Fdo. Ing. Héctor J. Comparato Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica Municipalidad de Azul.". Por otro lado, a fs. 114 el Sr. Secretario de Obras y Servicios públicos informa que el incremento del 21% respecto del valor establecido en el presupuesto oficial se encuentra fundado, ratificando el dictamen obrante a fs.112-113 realizado por el Sr. Director de Vialidad urbana, Pavimento e Hidráulica. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio; que ello la torna en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que el presente análisis se realiza sobre la base de las consideraciones técnicas especificadas a fs. 105, 112-113, 114105. En este sentido, el Honorable Tribunal de Cuentas ha resuelto que: "…Con respecto a la inquietud formulada en las presentes actuaciones, el Reglamento de Contabilidad en su artículo 197 establece que el monto determinado como presupuesto oficial es el que se tendrá en cuenta para determinar la modalidad mediante la cual se determinará el adjudicatario de la obra, constituyendo desde el punto de vista estrictamente legal la única función que la normativa vigente le asigna al importe en cuestión. En conclusión, si de acuerdo el monto del presupuesto oficial se debe realizar una licitación pública, cuando las ofertas superen el mismo, este importe no constituye en sí mismo limitación alguna para su adjudicación, ello independientemente de las eventuales adecuaciones presupuestarias que presumiblemente deban realizarse. Asimismo, se recomienda a las autoridades municipales, que cuando las diferencias sean significativas se analicen las causas y se proceda en consecuencia, constituyendo éste un típico acto de gestión municipal.". Que en este sentido, la Subsecretaría legal y técnica no tiene competencia ni tampoco resulta de su pericia evaluar las diferencias significativas entre el valor de la oferta sugerida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el presupuesto oficial; pero que, asimismo, en el mentado dictamen los funcionarios técnicos competentes han desarrollado las causas que fundan esa diferencia. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 106/107 y del proyecto de contrato obrante a*

fs. 108/109, esta cartera entiende que se ajustan a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO****, a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo y a suscribir el contrato de referencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* **Firmado:** *Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que ha tomado debida intervención la Oficina de Compras expresándose en los siguientes términos: *"Azul, 13 de Abril de 2018 – Ref. Expte D 2579/2017 alcance 6 – CERTIFICACION – Por la presente se informa que los precios que se adjudica por el servicio de alquiler de camiones volcadores se ajustan a los valores de plaza y se encuentran dentro de un rango admisible de mercado – art. 104 y 105 del Decreto 2980/2000.* Firmado*: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI Jefe de Compras Municipalidad de Azul*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 59/2017 para la contratación de la Obra "ALQUILER DE 640 HORAS C/U DE 3 CAMIONES VOLCADORES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CALLES DE TIERRA. AZUL, PCIA. DE BS. AS. – 2º ETAPA".

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE al Proveedor FORTUNATO Luis Ricardo (Reg. Nº 6670) la Obra "Alquiler de 640 horas c/u de 3 camiones volcadores para la consolidación de calles de tierra. Azul, Provincia de Buenos Aires – 2º Etapa", por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta ($ 1.335.840), por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º: RECHAZASE la propuesta de BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg. Nº 7983), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.77.00 – Fuente Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 478.-

Azul, 16 de abril de 2018

VISTO el expediente S-958/18, y

CONSIDERANDO que las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 12/2018, tendiente a la adquisición de insumos informáticos con destino a distintas áreas municipales;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 12 de abril de 2018 a las 12.00 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trescientos ochenta y un mil cuarenta ($ 381.040), mediante solicitud de gasto 1-1902

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Alejandro Esteban POZZO (Reg N° 6998), Aldo Alberto ROSSI (Reg N° 263), CASA SILVIA S.A (Reg N° 7622)y Ana Laura FERRELI (Reg. 5492) por el pedido de cotización nº 1299;

Que se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización nº 1299: Aldo Alberto ROSSI (Reg N° 263) y Alejandro Esteban POZZO (Reg N° 6998);

Que a fs. 83 se efectuó dictamen técnico de la Dirección de Sistemas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración;

Que las ofertas de las firmas Alejandro Esteban POZZO (Reg Nª 6998) ítems 2, 3 y 4 del pedido de cotización nº 1299 y Aldo Alberto ROSSI (Reg N° 263) ítems 1, 5 y 6 del pedido de cotización nº 1299, cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme el Art. 116 del Decreto 2980/00, por un total de pesos trescientos cincuenta y siete mil cuarenta ($ 357.040);

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Dirección de Sistemas, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 16 de abril de 2018 - **Expte. S 958/2018.** Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proceso de concurso de precios correspondientes a la compra de los siguientes insumos: 8 tablets, 7 computadoras de oficina, 10 notebook, 9 impresoras laser, 1 impresora plotter y 3 computadoras portátiles. El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA ($381.040) cuyos fondos provienen de un convenio firmado entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda y la Municipalidad de Azul. A fs. 27 obra registro de invitados a cotizar; a fs. 29/32 obran invitaciones a cotizar; a fs. 33 obra acta de apertura del cual surge que, de los cuatros invitados a ofertar se presentaron dos, a fs. 83 el Director de Sistemas realiza un informe técnico de las ofertas, del cual surge que "para el pedido de cotización Nº 1299: Item 1, a iguales características de tablet (ALCATEL PIXI 3 8080 WIFI 10´),y con mejores prestaciones que su alternativa (Viewsonic10¨ 1 gb memoria 16 gb) y cumpliendo con los requisitos pedidos el proveedor ROSSI ALDO ALBERTO (263) tiene la oferta más viable. Ítem 2, a iguales características de PC y cumpliendo con los requisitos pedidos el proveedor POZZO ALEJANDRO ESTEBAN (6998) tiene la oferta más viable. Ítem 3, a iguales características de impresora, el proveedor que es más conveniente a los intereses municipales es POZZO ALEJANDRO ESTEBAN (6998). Ítem 4, a iguales características del producto y cumpliendo con los requisitos pedidos el proveedor POZZO ALEJANDRO ESTEBAN (6998) tiene la oferta más viable. Ítem 5, a iguales características del producto y cumpliendo con los requisitos pedidos el proveedor ROSSI ALDO ALBERTO (263) tiene la oferta más viable. Ítem 6 dado que el proveedor POZZO ALEJANDRO ESTEBAN (6998) no cumple con las características pedidas en el pliego, ofreciendo una notebook de menores prestaciones (LENOVO V310-15ISK CI7- 6500U 4GB 1TB 15.6¨¨) el proveedor que cumple con las características requeridas es ROSSI ALDO ALBERTO (263). (…) Firmado: Ing. Mariano Gómez. Director de Sistemas. Municipalidad de Azul." A fs. 89/90 el Jefe de compras acompaña el proyecto de decreto. Desde esta Subsecretaría se entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae, respecto el ítem 2, 3, 4 y 5, sobre la de menor precio, mientras que respecto el ítem 6 se adjudica a la de mayor valor por no reunir con las características exigidas en el pliego la oferta de menor valor, y respecto el ítem 1 se adjudica a aquella con mejores prestaciones que su alternativa. Que el precio arribado es inferior al precio testigo –conf. surge a fs. 10 -; Que por todo ello, las ofertas sugeridas resultan ser las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por otro lado, respecto el proyecto de decreto de adjudicación adunado por el de Jefe de Compras a fs. 89/90, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de*

administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, ***PASEN*** *los presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO****, a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA -*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-APRUEBASE el Concurso de Precios N° 12/2018 tendiente a la adquisición de insumos informáticos con destino a distintas áreas municipales.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Alejandro Esteban POZZO (Reg.6998) la adquisición de insumos informáticos ítem 2 por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil ($ 138.000), ítem 3 por la suma de pesos setenta y siete mil ($ 77.000) e ítem 4 por la suma de pesos veinte mil seiscientos diez ($ 20.610) del pedido de cotización nº 1299, por un monto total de pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos diez ($ 235.610) y Aldo Alberto ROSSI (Reg N° 263) la adquisición de insumos informáticos ítems 1 por la suma de pesos veintitrés mil doscientos ochenta ($ 23.280), ítem 5 por la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos cincuenta ($ 24.650) e ítem 6 por la suma de pesos setenta y tres mil quinientos ($ 73.500) por un monto total de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos treinta ($ 121.430), con destino a distintas áreas municipales, por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Total Concurso de Precios N° 12/2018: $ 357.040,00

ARTICULO 3°.- ESTABLEZCASE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 01.01.00, Fuente de Financiación: 133.-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 479.-

Azul, 16 de abril de 2018.-

VISTO el Expediente H-77/2018 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 4/2018, con fecha 08 de Marzo de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de BLANQUERIA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de doce(12) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tresinvitaciones a proveedores: SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), CERVINI Olga Ester (Reg. 7512), conforme surge a fs. 6 del expediente.

Que se recibieron dos (2)ofertas válida para su consideración: SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271)
Que a fojas 52se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las firmas SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud y Desarrollo Social (fs. 56) y la Oficina de Compras (fs. 57), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal Y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "*Azul, 11 de abril de 2018 Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de blanquería con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de doce (12) meses. Cursadas tres invitaciones (según consta a fs. 16-18), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 19. A fs. 52 obra dictamen técnico del que surge que: "…se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las aéreas de nuestro nosocomio: SIMARO EDUARDO JUSTO: ítems 1, 2, 3,4 PIRANI JUAN CARLOS: Ítem 5. Se informa que los ítems 3 y 5 son elegidos debido a la calidad del producto ya que cumplen con las necesidades del servicio, las ofrecidas por el menor valor al analizar la muestra en tela, la Jefa de Ropería considera que no es apta debido a la contextura de la misma, teniendo en cuenta el uso diario y los productos utilizados para el lavado que se le dan a la misma, por lo cual su vida útil no sería la misma, teniendo que volver a realizar una nueva compra a corto plazo. Se informa que luego del análisis realizado por la Jefa del Servicio de lavandería y Ropería, informa que no hay objeción para la adquisición de BLANQUERÍA presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Fdo. Dr. MARIANO DONELLI a/c VICEDIRECCIÓN EJECUTIVA M.P. 81385 Hospital Municipal "Dr. A. Pintos" – Azul". Que el dictamen ha sido ratificado a fs. 56 por el Sr. Secretario de Salud municipal. Que, entonces, las ofertas realizadas por los señores Simaro y Parini cumplen, a criterio del área solicitante, con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que según se desprende del acta obrante a fs. 22, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio respecto a los ítems 1,2 y 4; en cuanto a los ítems 3 y 5, el área competente ha determinado que se debía adjudicar a una propuesta más onerosa, fundando sus motivos en cuestiones de calidad, que describe en el informe técnico de fs. 52 tal cuál se ilustrara ut supra. Que le precio total por el que se adjudicará resulta ser considerablemente menor que el precio testigo fijado por la Oficina de Compras a fs. 1. Que, por todo ello, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 53-54, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al*

Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 53-54. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: *Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 4/2018 para la adquisición de Blanquería con destino a todos los Servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319) y PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SIMARO EDUARDO JUSTO: Items 1, 2, 3, 4.

PARINI JUAN CARLOS: Item 5.

Total Concurso de Precio n° 4/2018: $ 156.604.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipales

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 480.-

Azul, 16 de abril de 2018

VISTO el expediente letra S-126/18, mediante el cual el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para el edificio del SUMAC, sito en Avda. 25 de Mayo y San Martín de Azul; y,

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto nº 248/18 se fijo el valor de la custodia en la suma de pesos setenta y siete ($ 77) por hora, por dos efectivos, por 8 horas, durante 334 días, lo cual ascendía a un monto de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho ($ 411.488,00)

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2018-358-GCEBA, de fecha 19 de marzo de 2018, un aumento equivalente a Ochenta y Siete ($87) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 1º de abril del 2018,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Administración (fs.31) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs.32), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que el presente se dispone en los términos del art. 156, inc 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 3º del Decreto nº 144/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setenta siete ($77) por hora, por dos (2) efectivos, por 8 horas, desde el 1 de febrero al 12 de marzo del corriente año, durante cuarenta (40) días, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta ($ 49.280), y un efectivo desde el 13 de marzo al 31 del mismo mes; durante diecinueve (19) días, por la suma de pesos once mil setecientos cuatro ($11.704) y la suma de pesos ochenta y siete ($87) por hora, por (1) efectivo, por 8 horas diarias, desde el 1 de abril al 31 de diciembre del corriente año, durante 275 días, por la suma de pesos ciento noventa y un mil cuatrocientos ($191.400), lo que totaliza la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro ($ 252,384.00).*"

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 481.-

Azul, 17 de Abril de 2018

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra R-239/2017, la Notaria Mariana RONCHETTI, titular del Registro Nueve del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de Azul, solicita la transferencia a favor de Ricardo Raúl Cataldo y Liliana Cristina García de Cataldo del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 26p, Parcela 16b, Partida Nº 43930 de ésta ciudad de Azul, y

Considerando que a fs. 4-5 obra plano de mensura y ubicación de excedentes.

Que a fs. 12-14 interviene el Departamento de Catastro adjuntando informe de consulta que verifica datos catastrales del inmueble identificado con la Partida 43930.

Que a fs. 18 intervino la Dirección de Regularización Dominial, la cual manifestó que no posee objeciones que realizar.

Que a fs. 33 interviene el Departamento de Catastro aclarando que según plano 6-75-1985 estarían perfectamente habilitados para realizar dicho trámite, en el marco de la Ley 9533. Asimismo informa de que en la fecha 16/08/2017 se produce la unificación por hechos existentes en base a DD JJ recepcionados en ARBA y posteriormente presentados en el Municipio. Es decir, que la parcela principal 16a (Pda. 33714) se unifica al excedente 16b (Pda. 43930) formando la parcela 16d (Pda. 33714), y se solicita la baja del imponible 43930.

Que a fs. 43-44 intervino la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual sostuvo que *"Azul, 17 de Abril de 2018. (…)De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente. Que del plano obrante a fs. 4-5 surge que el excedente fiscal en cuestión tiene una superficie de 54 mts2, y que la misma no puede ser transferida en forma independiente. Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:* ***a)*** *Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente,* ***b)*** *Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente,* ***c)*** *Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones,* ***d)*** *Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente a fs. 4-5, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 27. Que el 5 de Abril del corriente se recibió en sede de ésta Subsecretaría misiva emitida por la notaria actuante en la que manifiesta que no ha recibido oposición a la transferencia del excedente. Que se advierte que la deuda registrada a fs. 39 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública sólo corresponde a cuota 04-05-06 del presente ejercicio, las cuales son no exigibles. Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Previo a ello, agréguese misiva remitida por la Notaria e informe de deuda confeccionado por la Dirección de Ingresos Públicos.. (…)* Firmado*: Dr. Roberto A. Dávila. Subsecretario Legal y Técnico y Facundo M. Achaga Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito a favor de Ricardo Raúl Cataldo y Liliana Cristina García de Cataldo, el excedente fiscal identificado como Circunscripción I, Sección J, Manzana 26p, Parcela 16b, Partida Nº 43930 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6/75/1985, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º,- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notaria Mariana Ronchetti, titular del Registro Nueve del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 487.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra IM-53/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4040/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de abril de 2018, ref. a Convalidar el Decreto Nº 258/18 mediante el cual se adjudica al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. la contratación de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales del partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4040/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 488.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra IM-68/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4041/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Convalidar el Decreto Municipal N° 387/2018, mediante el cual se autoriza a la empresa de transporte "La Unión S.R.L", a aplicar el nuevo cuadro tarifario ;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4041/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 489.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-129/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4042/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de abril de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, el convenio de Cooperación de cupos CAI y Becas UDI destinadas a la Casa del Niño "Hipólito Yrigoyen", Jardín Maternal "Rubén César De Paula", Jardín Maternal "Irma C. de Gay", Jardín "Niños Felices de Nazareth", Centro de Atención "San José" y Centro de Atención Integral "Laura Vicuña"; dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4042/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 490.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1771/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4043/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos a Programa RAEE;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4043/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 491.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3500/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4046/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Dar de baja a Custodia Bienes obsoletos de la Unidad Sanitaria de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4046/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 492.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra "S" 3502/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4047/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos de la Unidad Sanitaria N° 2.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4047/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 493.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra "S" 535/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4086/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de abril de 2018, ref. a denominar a la arteria de calle N° 902 del Barrio Ceferino Namuncurá, como "Dr. René Favaloro"

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4086/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 494.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1230/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4087/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de abril de 2018, ref. a facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir subsidios, becas y/o convenios con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y/o con otros organismos autónomos del Ministerio de Desarrollo Social de la PBA.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4087/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 495.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra CD-511/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4088/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de abril de 2018, ref. a Crear el "Programa de padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas independientes del partido de Azul";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4088/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 496.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra CD-507/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4089/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de abril de 2018, ref. a Adherir a lo establecido en la Ley Provincial Nº 14.974 que instituye el día 31 de octubre de cada año como el "Día de las Iglesias Evangélicas"";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4089/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 497.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra I - 161/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4090/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de abril de 2018, ref. a Condonar a la "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios" la deuda en concepto de Tasa Urbana hasta el período fiscal 2016, del inmueble de su propiedad";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4090/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 498.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra E - 898/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4091/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de abril de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del Profesor Luciano ILARDI, el importe correspondiente en concepto de pago de la cobertura de la licencia;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4091/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 499.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra H-779/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4092/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de abril de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, a favor del agente municipal SANCHIS Matías, en concepto de pago de haberes de diciembre 2016.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4092/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 500.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra F-93/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4094/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, a favor de FRESENIUS KABI S.A. , en concepto de pago de la factura B-0047-16236, según Orden de Compra N° 4382.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4094/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 501.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra T - 23/13, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4095/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de la empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4095/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 502.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra T - 109/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4096/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de la empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4096/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 503.-

Azul, 18 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra CD - 530/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4099/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Modificar el artículo 173º de la Ordenanza Nº 4018/2017 (Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2018);

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4099/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 504.-

Azul, 18 de abril de 2018.

VISTO el expediente S-1048/18; y,

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 17 de abril 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio por el mes de abril del corriente año, por razón social a nombre de los beneficiarios que se detallan en el anexo.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir gastos de naturaleza social de los beneficiarios.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 6/42, se comprueba que los ingresos de los solicitantes no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE subsidio a los beneficiarios que se detallan en el anexo, por el mes de abril del corriente año, para atender gastos de naturaleza social.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 505.-

ANEXO DECRETO Nº 505-2018

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	REUNAS	MES	IMPORTE
1	ORTIGOZA RUBEN MARCELO	26.208.562	7013	ABRIL	$ 2.600,00
2	MARINA JOAQUIN	37.849.395	6749	ABRIL	$ 3.000,00
3	BORGE ROJOA EMMANUEL RICARDO	35.177.420	118	ABRIL	$ 3.500,00
4	ROSSELLI DARDO GABRIEL	20.331.165	6777	ABRIL	$ 3.500,00
5	CERRUDO ELIAS GERARDO	34.254.134	7001	ABRIL	$ 5.000,00
6	GOMEZ CARLOS MANUEL	28.185.789	7005	ABRIL	$ 5.000,00
7	ESCOBAR SEBASTIAN	31.649.446	7003	ABRIL	$ 5.000,00
8	SARDE JUN MARTIN	26.497.375	7020	ABRIL	$ 5.000,00
9	PIÑERO JORGE RENE	21.797.279	7016	ABRIL	$ 5.000,00
		TOTAL $			$37.600

Azul, 19 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra IM-289/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4085/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de abril de 2018, ref. a Convalidar Convenio marco de Cooperación entre la Oficina de Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4085/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 506.-

Azul, de abril de 2018.-

VISTO el expediente D-832 /'18 referido al pago en dinero en efectivo al 1er., 2do. y 3er. Premio del 17º Concurso Nacional en Poesía y Narrativa de la Municipalidad de Azul, y de conformidad con lo solicitado a fs. 1 por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO : Que este certamen que convoca a los escritores de todo el país, con una amplia participación de los más diversos puntos del territorio nacional y, un auge considerable de la literatura en el distrito, deja ver la jerarquización del mismo siendo reconocido en la agenda nacional de estos hecho culturales de cultivar la palabra aunando las expresiones;

Que el Concurso Nacional otorga premios en ambos géneros consistente en dinero en efectivo, plaquetas, medallas y diplomas;

Que reunido el jurado en marzo del presente año, determinó otorgar los siguientes premios: *Sección Poesía:* 1º Premio: Miriam Luján SARKIS, DNI 14.806.549 de Quilmes, Bs. As. con la obra: "Ciega". 2º Premio: Matías VERNA, DNI 27.131.345 de Azul, Bs. As. con la obra: "Ahí".
3º Premio: Francisco Martín ISLAS, DNI 5.025.776 de Trenque Lauquen, Bs. As. con la obra: "Solo cenizas". *Sección Narrativa:* 1º Premio: Miguel Ángel SEGURADO, DNI 14.102.474 de Capital Federal, con la obra: "Diario de navegación". 2º Premio: José María RINALDI, DNI 4.918.718 de Roque Pérez, Bs. As. con la obra: "La luna en la ventana". 3º Premio: Graciela Irma MARTÍN, DNI 5.456.838 de Haedo, Bs. As. con la obra: "Las panteras irrumpen en el templo".

Que el día 21 de abril de 2018, se llevará a cabo el ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS a los ganadores y menciones, en el Museo Municipal de Arte "López Claro".

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos TREINTA MIL, ($ 30.000) originado para el pago de los Premios del XVII Concurso Nacional en Poesía y Narrativa de la Municipalidad de Azul, conformado por siete mil pesos ($ 7.000) al 1ero., cinco mil pesos ($ 5.000) al 2do. y tres mil pesos ($3.000) al 3er. premio en los géneros poesía y narrativa que establece el Reglamento.

ARTICULO 2º.- El gasto mencionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno – Categoría Programática 24.01.00 Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 507.-

Azul, 20 de abril de 2018

VISTO expediente letra S–1055/2018 y conforme el programa municipal denominado "Labor Comunitaria" – en vigencia por decreto 2127/13, (expte. s - 2369/13) y

CONSIDERANDO que la "Subsecretaria de Desarrollo Social" se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivo;

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar;

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1º de Agosto de 2013.-

Que a fs 3/10 del expediente S-1055/2018, la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de Marzo de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.-

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 01/03/2018 al 31/03/2018.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cachari, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 519.-

Anexo I - Decreto nº 519/2018 - Labor Comunitaria Azul

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	LOCALIDAD	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE

Aladro Claudia Alejandra	25.548.845	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Altamirano Maria Laura	33.043.818	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Avellaneda Monica	17.459.094	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bargas Alicia Mabel	27.713.576	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Belen Christian Alejandro	20036994	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Blasco Alejandrina	28571491	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bravo Yanina	30812823	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bustos Oriana	39548784	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Cardozo Lorena Paola	36797769	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Cestac Victor	33219924	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Chiorcchetti Yesica	39277107	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Conte Dora Leticia	14.591.171	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Conte Maria Rosa	13891558	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Coronel Adela Monica	12195712	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Coronel Maria de L Angeles	14591375	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
De Urraza Florencia	33677659	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Del Valle Liliana	12195678	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Diaz Maria Lujan	32724838	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Diaz Miguel Angel	11480738	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Dominguez Matias Exequiel	36442881	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Dume Natalia	26796946	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Escobar Maria Eugenia	25873626	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Fernandez Francisco	16375561	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Ferreyra Natalia Soledad	29.638.469	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Freddi Florencia	36781463	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Frias Miguel Angel	12973032	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Fulle Marcelo Adrian	35411232	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gaitan Adriana	35333743	AZUL	$ 700,00		$ 700,00

Gaitan Maria Edith	10612019	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Garcia Mercedes Celestina	16117072	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Garcia Trovato Sebastian	32714953	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gimenez Raul	31278882	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Gomez Nestor Osvaldo	14591154	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gonzales Tamara Andrea	33159391	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gonzalez Celeste Veronica	34053702	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Heredia Julio Eduardo	14274373	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Honores Marta Haydee	12.830.507	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Igoa Octavio Valentin	42.177.058	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Imaz Olga Noemi	18021294	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Laguna Sergio Daniel	26208553	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Leiva Oscar Armando	12515627	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Lemos Sonia Graciela	23944229	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lizarraga Silvana Paola	31107663	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lizarraga Cynthia Mariel	36442631	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lucero Carla Daniela	3984499	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Maddio Carlos Alfredo	11480745	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Matos Jose Rodolfo	10860511	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Migliaquero alexandra	16918852	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Moreno Raul Oscar	12830145	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Muñoz Roberto Carlos	34.053.840	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Orellana Alfredo Mario	20735784	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Panario Lujan Trinidad	14274095	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Pasgal Stefania	36442974	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Peralta Fabian Dario	26853128	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perazzo Debora Florencia	31550047	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perez Sergio Matias	35411347	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perez Tamara Soledad	35177306	AZUL	$ 700,00		$ 700,00

Piciocchi Nydia Elizabeth	22493256	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Ramos Rolando Horacio	30250880	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Sañico Natalia Belen	40225047	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Suarez Marta Belen	27802337	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Tobio Margarita	36797904	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Urrutia Karina	25514025	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Valdez Karen Anabel	39410442	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Vargas Fabricio	32000148	AZUL	$ 420,00	$ 33,33	$ 386,67
Vazquez Fernanda	22360736	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Vera Juan Jesus	38015038	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Verna Maximiliano	38015062	AZUL	$ 420,00		$ 420,00
Zabala Claudia	18477511	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Zarate Stella Maris	24732209	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
			$ 47.180,00		$ 47.146,67

ANEXO II – DECRETO Nº 519-18

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO	33.915.520	$ 700	CAHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700	CACHARI
5	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700	CACHARI
6	CONDE GRACIELA ELIZABET	22.579.922	$ 700	CACHARI
7	COVELO MACRENA PAULA	39.980.362	$ 700	CAHARI
8	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGRO	41.461.904	$ 700	CAHARI
9	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700	CACHARI
10	GENOVA ADRIANA	23.691.809	$ 700	CACHARI
11	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700	CACHARI

12	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700	CACHARI
13	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700	CACHARI
14	PARACHE JESICA	33.483.424	$ 700	CACHARI
15	PERYRA HECTOR	13.802.591	$ 700	CACHARI
16	ROJAS FERNANDA	29.638.312	$ 700	CACHARI
17	ROJAS SOLEDAD	30.421.506	$ 700	CACHARI
18	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700	CACHARI
19	ROMERO MARIANA SOLEDAD	39.980.383	$ 700	CACHARI
20	SANDEZ MONICA	20.799.609	$ 700	CACHARI
21	SANTAMARIA JESICA ELISA	36.302.994	$ 700	CACHARI
22	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA	23.133.296	$ 700	CACHARI
23	VILLAR MARIA	27.292.643	$ 700	CACHARI
24	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.481	$ 700	CACHARI
			$ 16.800	

Anexo III – Decreto nº 519-2018

orden	Apellido y Nombre	CUIL	Direccion	Total
1	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26470761	MITRE S/N	$ 700,00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	9 de Julio 287	$ 700,00
3	BOUQUET MARIA DE LOS ANGELES	27170561681	Cortazar 552	$ 700,00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	27121422986	Chillar	$ 700,00
5	LABORDE MARINA BELEN	36764919	Chillar	$ 700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	27256719318	Chillar	$ 420,00
	TOTAL			**$ 3.920,00**

Azul, 23 de abril de 2018

VISTO el expediente "C" 548/18, donde la Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal la visita y Clínica de la nadadora Pilar GEIJO, a realizarse el día 28 de abril del corriente año en las instalaciones del Club de Remo de Azul ; y,

CONSIDERANDO: Que el día 28 de abril del corriente año, visitara nuestra ciudad y realizara una Clínica la reconocida nadadora Pilar GEIJO, actividad organizada por el Club de Remo de Azul.

Que la Srta. Pilar GEIJO, es cuatro veces campeona del mundo de aguas abiertas, accedió al Hall de la fama en Estados Unidos por sus logros, numerosos premios y reconocimientos a lo largo de su carrera. Recientemente estableció un nuevo record al cruzar a nado el Río de La Plata en ocasión del Día de la Mujer.

Que dicha Clínica será abierta a la comunidad y tendrá carácter solidario.

Que la mencionada actividad concentrara la concurrencia de un amplio marco público.

Que por lo expuesto, consideramos que esta actividad promueve y pone en valor al deporte.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la visita y clínica de la reconocida nadadora Pilar GEIJO, a realizarse el día 28 de abril del corriente año en las instalaciones del Club de Remo de Azul.

ARTICULO 2º.- La realización de dicha actividad no demandará gastos económicos para el Municipio.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Dirección de Deportes.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 525.-

Azul, 23 de abril de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-990/2018, y;

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias para dotar de partidas de personal al Programa SAME;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 6º de la Ordenanza 4022/2017 Presupuesto Año 2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Cinco millones trescientos setenta mil quinientos setenta y nueve con 20/100. ($5.370.579,20), conforme se consigna en Anexo I.

ARTICULO 2º: AMPLIASE el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Cinco millones trescientos setenta mil quinientos setenta y nueve con 20/100. ($5.370.579,20), conforme se consigna en Anexo I.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 528.-

Azul, 23 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra CD - 529/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4097/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Declarar el año 2018 como el "Año del Centenario de la Reforma Universitaria";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4097/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 531.-

Azul, 24 de abril de 2018

VISTO el Expediente O-31/2018; y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 3/2018, tendiente a adquisición de ocho (8) cubiertas, cámaras y protector para neumáticos 1000 x 20 para camión Ford 14.000 dominio BRL 764, cuatro (4) cubiertas, cámaras y protector para neumáticos 1400 x 24 para motoniveladora dominio AAE-65, dos (2) cubiertas 23-1-30 para tractor Valtra, cuatro (4) cubiertas 275-80-22.5 lisas para camión dominio NXN 269 y cuatro (4) cubiertas, cámaras y protector con taco 900 x 20 para camión TRL-738, para ser colocadas en diferente maquinaria y camiones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 26 de Febrero de 2018.

Que el Presupuesto Oficial ascendía a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve mil Cuarenta ($259.040)

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: COS Oscar Fabián y RODRIGUEZ Ramón F. SH (Reg. Nº 8745), VALICENTE Gustavo Omar (Reg. Nº 7965), TARANTINO Martín (Reg. Nº 7769) y HANSEN Jorge Daniel (Reg. Nº 410), por los pedidos de cotización Nº 572, 573, 574 y 575 como surge a fs. 37, 39, 41 y 43 respectivamente.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas de los pedidos de cotización Nº 572, 573, 574 y 575: COS Oscar Fabián y RODRIGUEZ Ramón F. SH (Reg. Nº 8745) y HANSEN Jorge Daniel (Reg. Nº 410)

Que a fojas 112/117 y 119/120 la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica respectivamente realizaron las modificaciones de RAFAM de acuerdo a la oferta más conveniente.

Que la oferta de HANSEN Jorge Daniel (Reg. Nº 410) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00, los siguientes ítems: 4 cubiertas para motoniveladora 1400 x 24, cuatro cámaras 1400 para motoniveladora, dos cubiertas 23-1-30 para tractor Valtra, cuatro cubiertas con taco 900 x 20 con cámara y protector para camión TRL-738 y ocho cubiertas con cámara y protector para neumáticos 1000 x 20 para camión Ford 14.000 dominio BRL 764.

Que la oferta de COS Oscar Fabián y RODRIGUEZ Ramón F. SH (Reg. Nº 8745) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00, los siguientes ítems: 4 protectores para neumáticos para motoniveladora 1400 x 24 y cuatro cubiertas 375-80-22.5 5 lisas para camión dominio NXN 269.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "*Azul, 20 de abril de 2018 Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de distintos bienes para ser colocados en maquinarias y camiones pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 44-59), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 102. A fs. 128 obra dictamen técnico del que surge que: "…Atento a lo solicitado a fojas 126 se informa que desde esta subdirección se eligió las cubiertas de menor valor ya que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas necesarias, ocasionando esto un beneficio para el municipio…"Que, entonces, las ofertas sugeridas cumplen, a criterio del área solicitante, con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que según se desprende del acta obrante a fs. 102 y de la comparación de ofertas adunada a fs. 103-110, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio, incluso por debajo del precio testigo fijado por la Oficina de compras. Que, por todo ello, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 130-132, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 130-132. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión* Firmado: *Dr. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico.*"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el Concurso de Precios Nº 3/18 tendiente a la adquisición de ocho (8) cubiertas, cámaras y protector para neumáticos 1000 x 20 para camión Ford 14.000

dominio BRL 764, cuatro (4) cubiertas, cámaras y protector para neumáticos 1400 x 24 para motoniveladora dominio AAE-65, dos (2) cubiertas 23-1-30 para tractor Valtra, cuatro (4) cubiertas 275-80-22.5 lisas para camión dominio NXN 269 y cuatro (4) cubiertas, cámaras y protector con taco 900 x 20 para camión TRL-738, para ser colocadas en diferente maquinaria y camiones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 2º: ADJUDICASE a la firma **HANSEN Jorge Daniel (Reg. Nº 410)** los siguientes ítems: 4 cubiertas para motoniveladora 1400 x 24, cuatro cámaras 1400 para motoniveladora, dos cubiertas 23-1-30 para tractor Valtra, cuatro cubiertas con taco 900 x 20 con cámara y protector para camión TRL-738 y ocho cubiertas con cámara y protector para neumáticos 1000 x 20 para camión Ford 14.000 dominio BRL 764 por un importe de $207.060 (Pesos Doscientos Siete Mil Sesenta)

ARTICULO 3º: ADJUDICASE a la firma **COS Oscar Fabián y RODRIGUEZ Ramón F. SH (Reg. Nº 8745)** los siguientes ítems: 4 protectores para neumáticos para motoniveladora 1400 x 24 y cuatro cubiertas 275-80-22.5 lisas para camión dominio NXN 269 por un importe de $38.680 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta)

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 3/2018: $245.740

ARTICULO 4º: RECHAZASE la oferta de la firma **HANSEN Jorge Daniel (Reg. Nº 410)** para los ítems: 4 protectores para neumáticos para motoniveladora 1400 x 24 y cuatro cubiertas 375-80-22.5 5 lisas para camión dominio NXN 269 por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 5º: RECHAZASE la oferta de la firma **COS Oscar Fabián y RODRIGUEZ Ramón F. SH (Reg. Nº 8745)** para los ítems 4 cubiertas para motoniveladora 1400 x 24, cuatro cámaras 1400 para motoniveladora, dos cubiertas 23-1-30 para tractor Valtra, cuatro cubiertas con taco 900 x 20 con cámara y protector para camión TRL-738 y ocho cubiertas con cámara y protector para neumáticos 1000 x 20 para camión Ford 14.000 dominio BRL 764 por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 6º: ESTABLEZCASE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 42.02.00, Fuente de Financiamiento: 132 y a la Jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 43.02.00, Fuente de Financiamiento: 110 correspondiente a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y a la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica respectivamente.

ARTICULO 7º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCÍA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 536.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3347/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4044/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Atención al Vecino

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4044/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 542.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra CD- 531/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4098/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Crear el Programa Municipal de Garrafas en todo el territorio del partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4098/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 543.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3499/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4045/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría Legal y Técnica,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4045/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 544.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-662/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4050/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de diferentes Áreas Municipales;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4050/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 545.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1010/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4052/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria nº 2;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4052/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 546.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S - 1050/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4054/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de abril de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4054/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 547.-

Azul, 23 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1049/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4053/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos del Hogar de Ancianos "San Francisco de Asis";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4053/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 548.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1059/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4055/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4055/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 549.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1070/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4056/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria nº 8,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4056/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 550.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1080/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4057/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Dirección Legal y Técnica;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4057/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 551.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1197/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4058/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas",

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4058/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 552.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1379/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4060/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos del Centro de Interpretación Salamone,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4060/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 553.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1526/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4063/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas",

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4063/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 554.-

Azul, 24 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1528/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4064/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos del Hospital municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari y de la Delegación de 16 de Julio,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4064/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 555.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3607/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4048/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4048/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 556.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3622/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4049/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4049/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 557.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-967/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4051/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4051/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 558.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1210/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4059/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4059/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 559.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1446/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4061/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. Aceptar la donación de elementos destinados al Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4061/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 560.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1522/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4062/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Atención Primaria de la Salud,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4062/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 561.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1582/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4065/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4065/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 562.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1645/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4066/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Deportes,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4066/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 563.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1692/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4067/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Hogar de Ancianos Lencioni de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4067/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 564.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1759/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4068/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4068/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 565.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2746/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4069/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4069/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 566.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2757/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4070/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Ejecución de Faltas,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4070/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 567.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2698/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4071/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Seguridad, Control Urbano y Monitoreo,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4071/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 568.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2966/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4072/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4072/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 569.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2971/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4073/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Coordinación de Juventud,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4073/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 570.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-2979/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4074/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva celulares corporativos totalmente obsoletos,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4074/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 571.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3001/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4075/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Subsecretaría de Desarrollo Social,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4075/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 572.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3023/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4076/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Gestión de Sueldos,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4076/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 573.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3170/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4077/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos del área de Bromatología,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4077/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 574.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3171/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4078/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro de Día Municipal,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4078/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 575.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3213/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4079/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Casa del Niño municipal,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4079/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 576.-

Azul, de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3222/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4080/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Ángel Pintos".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4080/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 577.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3340/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4081/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 4.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4081/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 578.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-355/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4082/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr.Casellas Solá" de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4082/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 579.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1457/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4083/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4083/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 580.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-1744/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4084/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4084/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 581.-

Azul, 25 de abril de 2018.

Visto el expediente Letra S-3877/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4093/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de abril de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de abril de 2018, ref. a Convalidar el Convenio de adhesión para la implementación del seguro materno infantil provincial "Plan Nacer"; como asimismo los convenios de compromiso de gestión, suscripto con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires; y autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar las adendas de dichos compromisos de gestión;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4093/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de abril de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 582.-

Azul, 25 de abril de 2018.

VISTO el expediente O-65/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°11/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/05/2018;

Que mediante Decreto Nº 473/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 13 de Abril de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 ($ 1.217.746,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Jorge Luis CASTRO (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Jorge Luis CASTRO (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul 16 de Abril de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 11/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Jorge Luis CASTRO (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	3600 lts.	$29.65	$106.740,00
2	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Podium	3000 lts.	$34.90	$104.700,00
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	29000 lts.	$25.21	$731.090,00
4	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	8300 lts.	$34.20	$283.860,00
Total Licitación Privada Nº 11/2018: $ 1.226.390,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, Jorge Luis Castro (Reg.8028) ítems 3 y 4, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto al ítem 1, 2 y 4, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS – Secretario de Hacienda y Administración",

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 4, siendo el total adjudicado pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 ($283.860,00), MPCI SA (Reg. N°5612): ITEM 3; siendo el total adjudicado pesos setecientos treinta y un mil noventa con 00/100 ($731.090,00) y Jorge Luis CASTRO (Reg. N°8028): ITEM 1 Y 2; siendo el total adjudicado pesos doscientos once mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($211.440,00), de la Licitación Privada N° 11/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (Fs. 128), la Secretaria de Hacienda y Administración (Fs.129) y la Subsecretaria Legal y Técnica (Fs.130), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe:*"Azul, 24 de Abril de 2018. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/05/2018.Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84. A fs. 87, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y*

Administración, que sugiere adjudicar los ítmes 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge; el ítem 3 a la firma MPCI S.A. y el ítem 4 a la firma SAPEDA S.R.L. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 125-127, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias y art. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 11/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/05/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCI SA (Reg.N°5612): ítem 3, por la suma de pesos *setecientos treinta y un mil noventa con 00/100 ($731.090,00);* SAPEDA SRL (Reg. N°6256): ítem 4, por la suma de pesos *doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 ($283.860,00) y CASTRO JORGE (Reg. 8028): Item 1 y 2*; por la suma de pesos *doscientos once mil cuatrocientos cuarenta con* 00/100 ($211.440,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	3600 lts.	$29.65	$106.740,00
2	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Podium	3000 lts.	$34.90	$104.700,00
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	29000 lts.	$25.21	$731.090,00
4	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	8300 lts.	$34.20	$283.860,00

Total Licitación Privada Nº 11/2018: $ 1.226.390,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *SAPEDA SRL (Reg.6256)* respecto de los ítem 1, 2 y 3 y CASTRO JORGE (Reg. 8028) respecto de los ítems 3 y 4 y la de *MPCI SA (Reg. 5612)* con respecto al ítem 1, 2 y 4; por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$202.178,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$204.163,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$128.629,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	$691.420,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 583.-

Azul, 26 de abril de 2018

VISTO las actuaciones Letra D-1691/2016, Alc 18; y

CONSIDERANDO que se ha realizado la Licitación Pública Nº 4/2016 para la contratación de la Obra "Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que con fecha 4 de Noviembre de 2016 se adjudicó mediante Decreto Nº 1704 a la Empresa Alkotz S.A. la ejecución de la obra por la suma de $ 8.926.000 (Pesos, Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil).

Que la presente ampliación de obra corresponde a la reconstrucción del pavimento de varios sectores de la ciudad y se fundamenta en la imperiosa necesidad de ejecutar la reparación de las calzadas que presentan un alto grado de deterioro, con hundimientos y levantamientos de consideración, lo que ocasiona anegamientos importantes de agua. Esta situación, se torna potencialmente peligrosa para la circulación de vehículos y peatones, lo que puede llegar a ocasionar accidentes de consecuencias lamentables.

Que la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica proyectó un saneamiento integral de los sectores afectados, el cual consiste en la remoción total del pavimento existente y su reemplazo por un pavimento de hormigón H-30 de 15 centímetros de espesor, sobre una base de suelo apto de 15 centímetros de espesor, en un total de 670 m². Se contempla la reconstrucción de cordón cuneta en los sectores que sea necesario y un saneamiento especial en el área del cementerio local con una base de suelo cemento.

Que la ampliación de obra incluye el completo desarrollo de los ítems que a continuación se detallan:

Ítem 1: Reparación de la base
Ítem 2: Construcción pavimento de hormigón e = 0,15 m
Ítem 3: Reconstrucción de cordón cuneta
Ítem 4: Obras complementarias de saneamiento

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 15 de Enero de 2018 -* ***Expte. D – 1691/2016 Alc XVIII -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 4/5. Que a fs.1-2 el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimentación e Hidráulica establece las razones que fundan la ampliación de obra solicitada. Que, asimismo, a fs. 10/11 el mismo funcionario realiza un análisis técnico de la propuesta realizada por la empresa; asimismo se expide respecto a precio ofertado para realizar la ampliación solicitada; a respecto dice que: "….Respecto al presupuesto presentado por la Contratista (fs.3) se deja constancia que los precios unitarios de los ítems 1,2 y 3 corresponden a los valores de la oferta de la obra original adjudicada en noviembre 2016. En cuanto al ítem 4, creado en esta oportunidad, esta Dirección corroboró que el precio unitario se encuentra dentro de los precios de mercado actuales…". Que en el mismo sentido se expide el Sr. Jefe de Compras a fs. 13, en los siguientes términos: "…los valores que cotizan son los que surgen de la licitación pública 4/2016 (Ítem 1,2 y 3) y el ítem 4 que incluye diversas tareas complementarias de la reconstrucción, guarda relación con los de mercado según informe de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimentación e Hidráulica (foja 10 y 11), por lo que esta Jefatura de Compras no presenta objeciones para que se proceda con trámite administrativo de ampliación de la contratación original…". Sin pretender evaluar las razones esgrimidas por los funcionarios, por no ser ésta la cartera competente ni tener pericia para hacerlo, desde esta Subsecretaría se entiende que: al ascender el monto de ampliación de obra a la suma de $1.593.500,00; la obra fue adjudicada a la empresa Alkotz S.A. por la suma de $8.926.00. Que, entonces, el monto de ampliación representa el 17,85% respecto del monto total del contrato. En este sentido, la pretensión resulta acorde a derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la ley provincial 6.021. Que respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 4/5, esta Subsecretaría entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo ello,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***Subdirección de Despacho*** *a fin de instrumentar el proyecto de decreto. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado:** *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la ampliación de obra "Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires", Expediente Letra D Nº 1691/16, a la firma ALKOTZ S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE como monto del contrato de ampliación de obra la suma de Pesos, Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos ($ 1.593.500,00).

ARTÍCULO 3º: AMPLIASE el plazo de obra en 60 días corridos, por lo que se establece como fecha de inicio la notificación a la empresa del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 587

Azul, 26 de abril de 2018

VISTO las actuaciones administrativas Letra H- 220/2018, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, de Azul, correspondiente al consumo de un mes.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ciento dos mil ciento noventa y ocho con ochenta y seis centavos (1.102.198,86) se requiere el llamado a Licitación Privada , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°15/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 15/2018 para la adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, correspondiente al consumo estimado de un (1) mes.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento dos mil ciento noventa y ocho con ochenta y seis centavos ($ 1.102.198,86).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 43/50, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 17 de mayo de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 594.-

Azul, 26 de Abril de 2018

VISTO que mediante el expediente "S" 1529/2015, el Notario Scabuzzo, Ricardo José, titular del Registro Dieciséis del Partido de Azul, sito en calle Roca Nº 528 de Azul, solicita la transferencia a favor de KAUZMAN, Olga PATRICIA, del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 156, Parcela 12a, Partida Nº 38.420 de ésta ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 4 obra edicto publicado en Diario "El Tiempo" correspondiente al día 17 de abril /15.

Que a fs. 5 obra plano de mensura y ubicación de excedentes.

Que fs. 16 intervino la Dirección de Regularización Dominial, la cual advierte que se encuentra acreditado que el 100% de titularidad del lote lindero al excedente fiscal en cuestión se encuentra en cabeza de la solicitante.

Que a fs. 17/28 la Dirección de Ingresos Públicos, anexa informe de deuda, dando cumplimiento a lo solicitado por Regularización Dominial.

Que a fs. 30/36 interviene el Departamento de Catastro adjuntando informe de consulta que verifica datos catastrales del inmueble identificado con la Partida 8006.

Que a fs. 40-41 intervino la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual sostuvo que *"Azul, 17 de Abril de 2018. (…)De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente. Que del plano obrante a fs.5 surge que el excedente fiscal en cuestión tiene una superficie de 193,47 mts2, y que no puede ser transferida en forma independiente. Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:* ***a)*** *Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente,* ***b)*** *Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente,* ***c)*** *Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones,* ***d)*** *Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulta el excedente a fs. 5, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4. La no formulación de oposición es manifestada a fs. 1 por la escribanía Scabuzzo. Que se agrega informe de deuda registrada a fs. 37 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública, la cual corresponde a cuota 4-5-6, las cuales no resultan exigibles .Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Previo a ello, agréguese informe de deuda confeccionado por la Dirección de Ingresos Públicos. En los términos expuestos, ésta Subsecretaría emite su opinión. Pase a la* ***Subdirección de Despacho*** *a los fines de dar continuidad al trámite. (…) Firmado: Dr. Roberto A. Dávila. Subsecretario Legal y Técnico y Facundo M. Achaga Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito favor de la Sra. KAUZMAN Olga Patricia, el excedente fiscal identificado como Circunscripción I, Sección C, Manzana 156 Parcela 12a, Partida Nº 38.420 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6/14/58, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º,- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Ricardo José Scabuzzo, titular del Registro Dieciséis del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 596.-

AZUL, 27 de abril de 2018.

VISTO la procedencia de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes requerido por el Art. 94, Capítulo III, del Dec. Ley 6769, "Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por dicha norma, el Registro Especial debe mantenerse abierto del 1º al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el Art. 93 con las limitaciones establecidas en el inc. 2 del Art. 94; ambos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase el Registro de Mayores Contribuyentes desde el 1º al 15 de mayo de 2018 que funcionará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, destinados a quienes se encuentren comprendidos en el Art. 93 con las limitaciones establecidas en el inc. 2 del Art. 94, todos del Decreto Ley 6769 "Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 598.-

Azul, 27 de mayo de 2018

VISTO el expediente O-77/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de mayo de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos novecientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve con 60/100 ($ 992.409,60), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 14/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 14/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 14/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de mayo de 2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos novecientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve con 60/100 ($ 992.409,60).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 27 de Abril de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.-INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769,Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 601.-

Azul, 27 de abril de 2018

VISTO el expediente "S"- 1151/18, y

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Desarrollo Social, el día 26 de abril de 2018, solicita se dicte acto administrativo otorgando subsidio a favor de los beneficiarios que en el anexo se detallan.

Que fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir los gastos de naturaleza social de los subsidiados.

Que con la encuesta socio-económica de fs. 5/14. Se comprueba que los ingresos de los beneficiarios no son suficientes para cubrir los gastos mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 6.769/58 y art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un subsidio por un monto total de pesos tres mil quinientos ($3.500) a cada uno de los beneficiarios que se mencionan en el anexo, para atender los gastos de naturaleza social a los beneficiarios, que en el anexo se detallan.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110122000 – Categoría programática 55.03.00 - Tesoro Municipal 110. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 604.-

ANEXO DECRETO Nº 604-2018

APELLIDO Y NOMBRE	REUNAS	DNI	MONTO TOTAL/ABRIL
RAIMUNDO GUSTAVO OSCAR	6769	20.331.340	$ 3.500
CARDOZO MANUEL FRANCO	1465	38.014.700	$ 3.500
LUJAN GUILLERMO	6747	37.240.710	$ 3.500
CASALI OSCAR EDUARDO	2333	22.197.792	$ 3.500
		Total	$ 14.000

Azul, 27 de abril de 2018

VISTO el expediente "D" 3305/2016- Alcance XI, se adjudico a la Empresa Wayro Ingeniería S.A., la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA AGRARIA SALONES Y SANITARIOS, ETAPA TERMINACIÓN, SITUADA EN CALLE MUJICA, PARAJE LA PEQUEÑA DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO: Que según obra en dictamen a fs. 3 emitido por el Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda de la Municipalidad de Azul, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos*: "Azul, marzo del 2018.OBRA: CONSTRUCCIÓN D ESCUELA AGRARIA, SALONES Y SANITARIOS, ETAPA TERMINACIÓN. UBICACIÓN: CALLE MUJICA PARAJE LA PEQUEÑA, DE AZUL. EXPEDIENTE: D-3305/16. INFORME TÉCNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSIÓN DE PLAZO: Atento a las Notas de Pedido del 27 de Marzo de 2018, de la Empresa Wayro Ingeniería S.A. se informa que se entienden lógicas las razones del requerimiento de la Extensión de Plazo; fundamentadas en las problemáticas financieras temporales y su incidencia en la marcha de obra. También es cierto, que se trata de una obra de muy difícil accesibilidad, dado que se implantan en zona rural y los días de lluvia no se puede ingresar. Por lo expuesto se considera pertinente, extender el plazo 90 días más Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda, Municipalidad de Azul.".*

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul*, 24 de abril de 2018 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respeto al proyecto de decreto adunado a fs. 4. Que atento a los fundamentos esgrimidos por la empresa contratista a fs. 2, y dictamen técnico favorablemente emitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 3 y 5, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud, entendiendo que se ha dado por cumplido lo dispuesto en la Ley Provincial 6.021. Que, por otro lado, el proyecto de decreto adunado a fs. 4 cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el proyecto de decreto adunado a fs. 4 En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión*. Firmado: *Abogado: Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico."*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 5) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 6), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de 90 días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: *CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA AGRARIA, SALONES Y SANITARIOS, ETAPA TERMINACIÓN. UBICACIÓN: CALLE MUJICA PARAJE LA PEQUEÑA, DE AZUL* "por lo que se extiende desde la última fecha otorgada, 3 de abril de 2018 hasta el 3 de julio de 2018, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTÍCULO 2º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor José GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 611.-

AZUL , 16 de abril de 2018.-

VISTO El Expediente Municipal Letra "S" Nº 353/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4018, Impositiva N°4019y las vigentes para los períodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; y

CONSIDERANDO

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 22° y concordantes de la Ordenanza Fiscal N°4018, la Dirección de Ingresos Públicos procedió a analizar la situación fiscal de la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA, identificada bajo la CUIT 30-52093971-3 y domicilio Yrigoyen Nº 318 de Azul respecto del pago de los Derechos de Cementerio y Sepelio previstos en el Capítulo XVI del Título II de la Ordenanza Fiscal devengado por los servicios prestados de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslado interno, por el arrendamiento de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro de los Cementerios del partido.(art. 214 de la Ord Fiscal).

Que por otro lado, son contribuyentes responsables por la deuda ajena "Las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a cargo (art. 215) debiendo las empresas fúnebres del partido de Azul abonar del 1º al 15 de cada mes lo retenido en concepto de la totalidad de los derechos por los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. (Art. 217)

Que en fecha 4 de enero se efectuó un Requerimiento a la fiscalizada solicitando información, la cual fue notificada el 8 de enero del mismo mes y respondida en fecha 19 de enero de 2018.-

Que asimismo se requirió información al responsable del Cementerio Municipal que acompañó a las presentes actuaciones.

Que con la información recabada y en uso de las atribuciones previstas por el Artículo 44º de la Ordenanza Fiscal vigente, por Resolución SIP 05/2018 notificada el 7 de febrero se comunicó a la fiscalizada la existencia de una deuda en concepto de Derechos de Cementerio y Sepelio en los ejercicios 2012-2017 por la suma de pesos TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 50/100 ($307.716.50.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Liquidación. Asimismo se instruyó un sumario por omisión del tributo.

Que en fecha 22 de febrero obra una presentación de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda solicitando una prórroga por cinco (5) días.

Que el 2 de marzo, por Expediente C-304/2018 se presenta nuevamente la fiscalizada acompañando comprobantes de pago por los ejercicios 2012 y 2013.

Que en fecha 14 de marzo de 2018 toma vista del Expediente Marcelo Maddio como autorizado, retirando copias del expediente.

Que vuelve a pedir una nueva prórroga el 22 de marzo para finalmente el 27 de marzo solicitar acordar una modalidad de pago de la deuda.

Que verificados los pagos efectuados por la Cooperativa corresponde reliquidar la deuda a tenor de los mismos.

Que en tanto la información ha sido aportada por la propia fiscalizada, la determinación practicada resulta sobre base cierta (Art. 27 de la Ordenanza Fiscal).

Que los períodos ajustados corresponden al Derecho de Cementerio y Sepelio previstos en el Capítulo XVI del Título II de la Ordenanza Fiscal abarcando los ejercicios 2014-2017.

Que a los montos determinados corresponde liquidar además los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y el Cargo por Liquidación de deuda del siete por ciento (7%) previsto por el Artículo 10 inciso 32 a) de la Ordenanza Impositiva.

Que asimismo corresponde clausurar el sumario (Art. 60 y ss de la Ordenanza Fiscal) iniciado por la Resolución SIP Nº 5 /2018 por la comisión de una infracción por omisión de tributos, sancionada con multa graduable entre el cinco por ciento (5%) y el ciento por ciento (100%) del monto del tributo dejado de abonar. (Art. 69 de la Ordenanza Fiscal).

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por 6°, 22° y 45° de la Ordenanza Fiscal N° 4018 y Artículo 1° del Decreto N° 73/2018;

Por ello, el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMÍNASE DE OFICIO sobre base cierta y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, identificada bajo la CUIT 30-52093971-3 y domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 318 de esta Ciudad una deuda en concepto de Derechos de Cementerio y Sepelio correspondiente a los ejercicios 2014-2017 la que asciende al 16 de abril de 2018 a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 ($ 317.383,74.-), monto que corresponde a capital: por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO ($226.421,00.-), Intereses resarcitorios al 16/04/2018 por la suma de pesos SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ($ 70.199,32) y Cargo por Liquidación (7%) por la suma de pesos VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 42/100.- ($ 20.763,42.-) conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

ARTICULO 2°.- CLAUSÚRASE el sumario abierto a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por la comisión de una infracción por omisión de tributos, fijando la sanción en el mínimo legal del cinco por ciento (5%) del tributo dejado de abonar. (Art. 60° y 69° inciso a) de la Ordenanza Fiscal).

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Contribuyente del Artículo 1° que en el término de diez (10) días hábiles de notificado deberá abonar el monto reclamado o bien interponer un recurso de reconsideración en los términos del artículo 47º de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION Nº 222.-

INFORME DE DEUDA CEAL SERVICIOS SOCIALES
DERECHOS DE CEMENTERIO Y SEPELIO

PERIODO	CAPITAL	VTO.	TOTAL INT	SALDO TOTAL
ene-14	2.550,00	15/02/2014	1.143,86	3.693,86
may-14	1.780,00	15/06/2014	678,09	2.458,09
sep-14	2.200,00	15/10/2014	686,83	2.886,83
oct-14	2.090,00	15/11/2014	615,98	2.705,98
dic-14	1.480,00	15/01/2015	385,32	1.865,32
ene-15	2.349,00	15/02/2015	570,53	2.919,53
jun-15	3.685,50	15/07/2015	583,61	4.269,11
jul-15	3.604,50	15/08/2015	507,81	4.112,31
ago-15	3.429,00	15/09/2015	423,19	3.852,19
sep-15	2.997,00	15/10/2015	319,20	3.316,20
oct-15	3.159,00	15/11/2015	281,27	3.440,27
nov-15	2.659,50	15/12/2015	191,84	2.851,34
dic-15	3.037,50	15/01/2016	166,04	3.203,54
ene-16	4.400,00	15/02/2016	163,65	4.563,65
feb-16	6.900,00	15/03/2016	143,87	7.043,87
mar-16	6.700,00	15/04/2016	22,65	6.722,65
abr-16	5.800,00	15/05/2016	4.010,10	9.810,10
may-16	6.300,00	15/06/2016	4.163,18	10.463,18
jun-16	8.400,00	15/07/2016	5.302,36	13.702,36
jul-16	8.400,00	15/08/2016	5.045,52	13.445,52
ago-16	8.400,00	15/09/2016	4.788,69	13.188,69
sep-16	6.600,00	15/10/2016	3.567,25	10.167,25
oct-16	4.500,00	15/11/2016	2.294,63	6.794,63
nov-16	6.400,00	15/12/2016	3.074,10	9.474,10
dic-16	7.600,00	15/01/2017	3.418,13	11.018,13
ene-17	8.900,00	15/02/2017	3.730,68	12.630,68
feb-17	4.400,00	15/03/2017	1.722,87	6.122,87
mar-17	8.950,00	15/04/2017	3.230,83	12.180,83
abr-17	8.150,00	15/05/2017	2.700,89	10.850,89
may-17	10.900,00	15/06/2017	3.278,96	14.178,96
jun-17	9.300,00	15/07/2017	2.522,47	11.822,47
jul-17	13.200,00	15/08/2017	3.176,68	16.376,68
ago-17	11.150,00	15/09/2017	2.342,42	13.492,42
sep-17	10.900,00	15/10/2017	1.967,38	12.867,38
oct-17	8.200,00	15/11/2017	1.229,33	9.429,33
nov-17	7.450,00	15/12/2017	896,45	8.346,45
dic-17	9.500,00	15/01/2018	852,66	10.352,66
TOTAL	226.421,00		70.199,32	296.620,32

TOTAL CAPITAL	**$ 226.421,00**
TOTAL INTERES AL 16/04/18	**$ 70.199,32**
CARGO POR LIQUIDACION	**$ 20.763,42**
DEUDA TOTAL AL 16/04/18	**$ 317.383,74**

Azul, 19 de abril de 2018.-

VISTO el Expediente S-1010/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificaciones, la Ordenanza Fiscal 4018 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé en su artículo 226 inciso 17) como recurso municipal a la Inscripción e inspección de seguridad, salubridad e higiene en establecimientos u oficinas, en los que se desarrolle actividades comerciales, industriales, servicios, científicas y toda otra actividad, cuando exista local, establecimiento y/u oficina habilitado o susceptible de ser habilitado, situado dentro del ejido del Municipio.

Que el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal, por su parte dispone del cobro de un tributo por los servicios de inspección, información, asesoramiento, zonificación, destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y control del medio ambiente, en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o actividades asimilables a estas que constituyan espacios físicos de recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) destinados a esas actividades, aún cuando se trate de servicios públicos.

Que las normas citadas habilitan a la Municipalidad a la prestación del servicio y devengamiento de la tasa a comercios e industrias del partido con independencia de su habilitación.

Que por tal motivo, habiéndose detectado a la firma SERVICIOS SOCIALES DI BLASIO HNOS SA. ejerciendo actividades, corresponde su inscripción de oficio como contribuyente de la tasa.

Que este acto implica únicamente su registración a los fines tributarios locales, debiendo su responsable tramitar la habilitación comercial del local o establecimiento bajo apercibimiento de su clausura.

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto 73/2018.

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EMPADRÓNESE bajo el LEGAJO Nº 10198 a la firma SERVICIOS SOCIALES DI BLASIO SRL - CUIT 30-71501906-6 con domicilio en calle H. Yrigoyen 729 como contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista por el Capítulo IV del Título II de la Ordenanza Fiscal a partir del día de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- HÁGASE SABER al contribuyente que esta disposición no lo autoriza a funcionar, debiendo dentro de las 24 hs de notificado dar inicio formal al pedido de habilitación comercial/industrial, ello bajo apercibimiento de disponer su clausura y posterior remisión de las actuaciones a la Justicia de Faltas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y gírese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a fin de notificar a los interesados.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 236.-

SUMARIOS DE DECRETOS			
Abril 2018			
Decreto nº	Materia	Expte.	Fecha
PERSONAL			
430	Cese por jubilación ordinaria	I-59/18	03-abr
432	Cese por jubilación ordinaria	I-51/18	03-abr
436	Anticipo de Haberes agente municipal	H-182/18	03-abr
439	Renuncia agente Escuela Agraria	D-563/18	05-abr
440	Renuncia agente Escuela Agraria	D-564/18	05-abr
441	Horas extras Oficina de Guías	S-583/18	05-abr
444	Prorrogar decreto 1134/17 agente municipal	D-550/17	06-abr
446	Declarar Incompetencia. Programa Envión	S-694/18	06-abr
450	Anticipo de Haberes agente municipal	I-78/18	10-abr
454	Horas extras Oficina de Guías	D-879/18	10-abr
455	Designar interinamente a/cargo Servicios Clínicos	H-183/18	10-abr
460	Limitar y Designar agente municipal Hospital Pintos	H-672/17	11-abr
461	Cese por jubilación ordinaria	I-63/18	11-abr
465	Designar interinamente a/cargo Dccion Hospital Cachari	H-179/18	11-abr
469	Aceptar renuncia agente municipal	G-70/18	12-abr
470	Incrementar función agente municipal	M-57/18	12-abr
472	Crear código de descuento	N-18/18	13-abr
476	Designar interinamente a/cargo Subdirección Prensa	S-900/18	13-abr
482	Horas extras Delegación Cachari Febrero	DM-470/18	16-abr
483	Anticipo de Haberes agente municipal	CG-558/18	17-abr
486	Aceptar renuncia agente municipal	C-158/18	17-abr
508	Aceptar renuncia agente municipal	A-160/18	19-abr
515	Desafectar y afectar horario agente municipal Hospital Pintos	H-127/18	19-abr
516	Designar a/cargo Subsecretaria de Protección Ciudadana		20-abr
517	Reencasillar agente municipal	H-626/18	20-abr
518	Designar carrera hospitalaria agente municipal Hospital Pintos	H-673/18	20-abr
520	Anticipo de Haberes agente municipal	N-20/18	23-abr
521	Anticipo de Haberes agente municipal	B-165/18	23-abr
526	Horas extras agentes Inés. Gral.	D-884/18	23-abr
541	Horas extras agentes municipales Cachari	DM-824/18	24-abr
586	Designar interinamente a/cargo Tesorería	T-182/18	25-abr
591	Aceptar renuncia agente municipal	D-1056/18	26-abr
592	horas extras agentes Control Urbano	A-32/18	26-abr
595	Aceptar renuncia agente municipal	T-162/18	26-abr
597	Declarar Incompetencia y designación. Programa Envión	S-845/18	26-abr
599	Declarar Incompetencia y designación. Programa Envión	S-846/18	27-abr
600	Declarar Incompetencia y designación. Programa Envión	S-911/18	27-abr
609	Cese por jubilación ordinaria	I-77/18	27-abr
612	Declarar Incompetencia y designación profesional	D-2692/17	27-abr

SUBSIDIOS			
429	*Subsidio razón social*	S-873/18	03-abr
431	*Subsidio razón social*	S-875/18	03-abr
437	*Subsidio razón social*	S-896/18	05-abr
438	*Subsidio razón social*	S-895/18	05-abr
447	*Subsidio razón social*	S-949/18	09-abr
448	*Subsidio razón social*	S-961/18	09-abr
451	*Subsidio razón social*	S-946/18	10-abr
452	*Subsidio razón social*	S-947/18	10-abr
453	*Subsidio razón social*	S-948/18	10-abr
459	*Subsidio razón social*	S-977/18	11-abr
484	*Subsidio razón social*	S-996/18	17-abr
485	*Subsidio razón social*	S-997/18	17-abr
509	*Subsidio razón social*	S-1050/18	19-abr

510	*Subsidio razón social*	S-1053/18	19-abr
511	*Subsidio razón social*	S-1045/18	19-abr
512	*Subsidio razón social*	DM-1039/18	19-abr
513	*Subsidio razón social*	DM-1038/18	19-abr
514	*Subsidio razón social*	S-1051/18	19-abr
524	*Subsidio razón social*	S-1080/18	23-abr
602	*Subsidio razón social*	S-1126/18	27-abr
603	*Subsidio razón social*	S-1146/18	27-abr
605	*Subsidio razón social*	S-1157/18	27-abr
606	*Subsidio razón social*	DM-1134/18	27-abr
607	*Subsidio razón social*	DM-1133/18	27-abr
608	*Subsidio razón social*	DM-1135/18	27-abr
610	*Altas Pensiones Graciables*	D-74/94 7ºC	27-abr

EXENCIONES			
527	Exención Pago Tasa Jubilados	D-634/18	23-abr
530	Exención Pago Tasa 50% Jubilados	D-455/18	23-abr
532	Exención Pago Tasa 50% Jubilados	D-457/18	24-abr
533	Exención Pago Tasa 50% Jubilados	D-456/18	24-abr
534	Exención Pago Tasa 100% Jubilados	D-704/18	24-abr
535	Exención Pago Tasa 100% Jubilados	D-633/18	24-abr
537	Exención Pago Tasa Jubilados	D-811/18	24-abr
538	Exención Pago Tasa Jubilados	N-4/18	24-abr
539	Exención Pago Tasa Jubilados	C-385/18	24-abr
540	Exención Pago Tasa Asoc. Jubilados y Pensionados de Azul	A-102/18	25-abr
584	Exención Pago Tasa	DM-797/18	25-abr
585	Exención Pago Tasa	DM-585/18	25-abr
588	Exención Pago Tasa	DM-418/18	26-abr
589	Exención Pago Tasa	DM-750/18	26-abr
590	Exención Pago Tasa	DM-477/18	26-abr
593	Exención Pago Tasa. Entidad	O-20/18	26-abr

CAJAS CHICAS			
458	Caja Chica Dccion Rel. Comunidad, com. Social y Mayordomía $5000	D-735/18	11-abr
522	Caja Chica Dccion Control Gestión de Obras Públicas $16000	D-838/18	23-abr
523	Caja Chica Subdirección de Prensa y Comunicación	S-960/18	23-abr

ERRATAS			
457	Modifica artículo 3º Decreto 144/18. Policía Adicional. H. Pintos	S-127/18	10-abr
462	Modificar Decreto 430/18. Cese	I-59/18	11-abr
466	Rectificar datos filiatorios	D-677/18	12-abr
471	Modificar Decreto 1771/06. Eventos Públicos	S-1012/18	13-abr
529	Modificar Artículo 3º Decreto 134/18. Retribución especial	B-153/18	23-abr

SUMARIOS DE RESOLUCIONES
Abril 2018

Resoluciones nº	Materia	Expte.	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS			
188	*Dispone viatico agente municipal*		*03/04/2018*
191	*Dispone viatico agente municipal*		*04/04/2018*
192	*Dispone viatico agente municipal*		*04/04/2018*
193	*Dispone viatico agente municipal*		*04/04/2018*
194	*Dispone viatico agente municipal*		*04/04/2018*
195	*Dispone viatico agente municipal*		*04/04/2018*
196	*Dispone viatico agente municipal*		*05/04/2018*
197	*Dispone viatico agente municipal*		*05/04/2018*
199	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
200	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
201	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
202	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
203	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
204	*Dispone viatico agente municipal*		*06/04/2018*
207	*Dispone viatico agente municipal*		*09/04/2018*
208	*Dispone viatico agente municipal*		*09/04/2018*
209	*Dispone viatico agente municipal*		*09/04/2018*
210	*Dispone viatico agente municipal*		*10/04/2018*
211	*Dispone viatico agente municipal*		*10/04/2018*
212	*Dispone viatico agente municipal*		*10/04/2018*
213	*Dispone viatico agente municipal*		*11/04/2018*
215	*Dispone viatico agente municipal*		*13/04/2018*
216	*Dispone viatico agente municipal*		*13/04/2018*
217	*Dispone viatico agente municipal*		*13/04/2018*
218	*Dispone viatico agente municipal*		*13/04/2018*
219	*Dispone viatico agente municipal*		*16/04/2018*
220	*Dispone viatico agente municipal*		*16/04/2018*
221	*Dispone viatico agente municipal*		*16/04/2018*
223	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
224	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
225	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
226	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
227	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
228	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
229	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
230	*Dispone viatico agente municipal*		*17/04/2018*
231	*Dispone viatico agente municipal*		18/04/2018
232	*Dispone viatico agente municipal*		18/04/2018
233	*Dispone viatico agente municipal*		19/04/2018
234	*Dispone viatico agente municipal*		19/04/2018
235	*Dispone viatico agente municipal*		19/04/2018
237	*Dispone viatico agente municipal*		*20/04/2018*
239	*Dispone viatico agente municipal*		*23/04/2018*
240	*Dispone viatico agente municipal*		*23/04/2018*
241	*Dispone viatico agente municipal*		*24/04/2018*
242	*Dispone viatico agente municipal*		*24/04/2018*
243	*Dispone viatico agente municipal*		*24/04/2018*
247	*Dispone viatico agente municipal*		*24/04/2018*
248	*Dispone viatico agente municipal*		*25/04/2018*
249	*Dispone viatico agente municipal*		*26/04/2018*
250	*Dispone viatico agente municipal*		*26/04/2018*
251	*Dispone viatico agente municipal*		*26/04/2018*
252	*Dispone viatico agente municipal*		*26/04/2018*
253	*Dispone viatico agente municipal*		*27/04/2018*

CONVALIDACIONES DE VIATICOS

186	*Revalidar viáticos mes de Febrero*	*03/04/2018*
190	*Revalidar viáticos vialidad rural mes de Abril*	*03/04/2018*
238	*Revalidar viáticos mes de Marzo*	*23/04/2018*
257	*Revalidar viáticos vialidad rural mes de Abril*	*27/04/2018*

PASE DE PERSONAL A OFICINAS		
205	*Transferir agente municipal*	06/04/2018
206	*Transferir agente municipal*	06/04/2018
214	*Transferir agente municipal*	11/04/2018
246	*Transferir agente municipal*	24/04/2018

EXENCIONES		
244	Exención pago Impuesto Automotor	24/04/2018
245	Exención pago Impuesto Automotor	24/04/2018
254	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	27/04/2018
255	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	27/04/2018
256	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	27/04/2018

VARIOS		
187	Desafectar Resolución 179/18	03/04/2018
198	Dejar sin efecto exención Dec. 2104/17	05/04/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.040.-

VISTO el Expediente Nº 13.197/2018 C.D. (Archivo Nº 37/2018) "IM" 53/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proy. de Ordenanza mediante el cual sta. Convalidar Dec. Nº 258/18 adjud. Oxígeno Medicinal Líquido a granel con destino a los Hosp. Mun. de Azul, Cacharí y Chillar y Atención Primaria Azul Copia Exp. O-229/17.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 258, de fecha 27 de febrero de 2018 dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se adjudica al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. la contratación de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centro de Atención Primaria del partido de Azul, desde enero a diciembre de 2018, por la suma de pesos dos millones seiscientos mil seis con veinte centavos ($ 2.600.006,20). Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.040/2018.-

Azul, 27 de febrero de 2018.

VISTO el expediente Letra O-229/17 por el cual tramita la Licitación Pública Nº 15/2017 tendiente a la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018; y

CONSIDERANDO que el Artículo 115º de la Ordenanza General 267/80 señala que la Administración puede en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que del análisis del texto del Decreto Nº 241/18 se advierten errores de hecho, omisiones y erratas de carácter aritmético, que no condicen con la causa, objeto, motivación y finalidad del acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICASE la redacción del Decreto Nº 241/18 por el cual tramita la Licitación Pública Nº 15/2017 tendiente a la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Azul, 21 febrero de 2018.

VISTO el expediente Letra O-229/17, y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 15/2017 tendiente a la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Angel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre de 2018; y

Que mediante Decreto Nº 2120/2017 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 15/2017 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 10 de enero del 2018.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($2.257.288,20).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas, de las cuales una de ellas fue invalidada por no cumplir con las disposiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se desprende que: "... Azul, 24 de enero de 2018… Por todo lo anteriormente expuesto, la comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel y en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., desestimando la propuesta de OXXIGENO S.A., por no cumplir con la condición particular establecida en el Anexo Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Fdo. SERGIO SILVESTRO A/C MANTENIMIENTO HOSPITAL Dr. A. PINTOS y Dra. ANDREA AÑORGA a/c DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA".

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, expresándose en los siguientes términos, que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul, 20 de Febrero de 2018.- Expe. O -229/2017.- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de confeccionar el proyecto de decreto ad referéndum destinado a aprobar el proceso de licitación que tramita mediante las presentes, así como a adjudicar la provisión del servicio de oxígeno medicinal para el período 2018.- Téngase por presentado el informe emitido por la Jefatura de Compras a fs. 227/228. Las aclaraciones que realiza el funcionario serán tenidas en cuenta para diseñar el proyecto de acto administrativo. Al respecto, cabe destacar que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Que el presente caso, tal cual lo cual lo describe el Director de Administración dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Azul a fs. 229, reviste la excepcionalidad a que refiere la norma, considerando que la provisión del servicio de oxígeno medicinal no puede detenerse hasta tanto el Concejo*

Deliberante retome su actividad. Al respecto, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dispuesto que: "… En el ejemplo traído en consulta –adquisición de combustible con único oferente luego de realizarse la licitación-, se deben realizar la siguientes consideraciones: en el período de sesiones ordinarias, previa a la adjudicación, se necesita la autorización del H. Concejo Deliberante, como queda expresado en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Si la licitación se realiza fuera del período de sesiones ordinarias, al Intendente le quedan dos opciones: llamar a sesiones extraordinarias para cumplir con dichos fines o dictar un decreto ad referéndum de su aprobación por el Concejo, el cual queda alcanzado por las disposiciones de artículo 232 del Decreto Reglamentario, tal como se expresó más arriba". Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que se encuentran acreditados los extremos legales exigidos para poder utilizar el instrumento referido. AGRÉGUESE proyecto de Decreto. Cumplido, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentarlo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado. Dr. Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".

Que el Sr. Director de Administración dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social ha sugerido el dictado de un decreto *ad referéndum,* debido a que el Concejo Deliberante se encuentra en receso, y ha destacado el carácter esencial del servicio de la provisión de oxígeno medicinal para los Hospitales del Partido, así como para los Centros de Salud que se ubican en el mismo.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de la cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º AUTORÍZASE *ad referéndum* del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del art. 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Licitación Pública Nº 15/2017 para la contratación de Oxigeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE *ad referéndum* del Concejo Deliberante de Azul, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación de Oxigeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.600.006,20) por cumplir con las condiciones particulares del pliego y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la propuesta de OXXIGENO S.A. (Reg. Nº 8025) por no cumplir con las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (H. Pintos), 54.03.00 (H. Casellas Solá), 53.03.00 (H. Ferro), 52.00 (CAP) – Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras. Cumplido, elévese al Concejo Deliberante para su posterior convalidación."

Fdo.: Sr. Alejando Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gbinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Dr. Rodolfo Alberto JUÁREZ
Secretario de Salud y Desarrollo social

ES COPIA
DECRETO Nº 258.-

FUNDAMENTOS

VISTO que mediante Decreto Nº 258/18 se adjudicó *ad referéndum* del Concejo Deliberante al proveedor Air Liquide Argentina S.A. la contratación de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centro de Atención Primaria del partido de Azul, desde enero a diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que se recibieron dos ofertas, de las cuales una de ellas fue invalidada por no cumplir con las disposiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones establecidas en la Licitación Pública Nº 15/2017.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación resuelve preadjudicar la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centro de Atención Primaria del partido de Azul, a la empresa Air Liquide Argentina S.A., desestimando la propuesta de Oxxigeno S.A. por no cumplir con la condición particular establecida en el Anexo Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones particulares.

Que el señor Director de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Socia,l ha sugerido el dictado de un decreto *ad referéndum*, debido a que el Concejo Deliberante se encuentra en receso y ha destacado el carácter esencial del servicio de la provisión de oxígeno medicinal para los hospitales del partido de Azul, así como para los centros de salud que se ubican en el mismo.

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que *“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.*

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.040/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.041

VISTO el Expediente Nº 13.198/2018 C.D. (Archivo Nº 517/2017) "IM" 68/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ copia Decreto Nº 387/18, a través del cual autoriza a la empresa Transportes "La Unión S.R.L.", a aplicar el nuevo cuadro tarifario a partir del 22/03/18. Y, agregado a éste, el EXPEDIENTE "T" 99/2017. TRANSPORTE "LA UNIÓN S.R.L.". R/ Nota solicitando un nuevo cuadro tarifario al valor de $ 12,00 dado que el vigente es del 04/07/2016 y es de público conocimiento el aumento en costos de repuestos y mano de obra.

Con Informe de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Municipal Nº 387/2018, mediante el cual se autoriza a la empresa de transporte "La Unión S.R.L." a aplicar el nuevo cuadro tarifario. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

06.04.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.041/2018.-

Azul, 22 de marzo de 2018.

VISTO el expediente T-99/2017 mediante el cual la empresa de transportes de pasajeros “La Unión S.R.L” solicita un nuevo cuadro tarifario; y

CONSIDERANDO que el cuadro tarifario vigente rige desde el 4 de Julio de 2016;

Que es facultad del Concejo Deliberante, actualmente en receso de sus sesiones ordinarias, establecer las tarifas aplicables al Servicio de Transporte conforme lo establece el art. 52º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/59 y el artículo 10º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, sin perjuicio de ello, es de público conocimiento la difícil situación actual de la citada empresa, debido a los altos costos operativos que se han originado con aumentos en el combustible, repuestos, mano de obra de talleres, como así también el aumento salarial del gremio, lo que pone en dificultades la prestación del servicio, pudiéndose paralizar el transporte público;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE *ad referéndum* de su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul a la empresa de transporte “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a partir de la fecha del presente Decreto a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: $ 12,00
Boleto Menor, Terciario y Universitario: $ 6,00
Boleto Secundario: $ 4,00
Boleto Escolar Primario: $ 1,00

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido, elévese al Concejo Deliberante para su posterior convalidación.

Fdo.: Sr. Alejando Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 387.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “IM” 68/2018.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Así como también de la estructura de costos acreditada por la empresa, que denota principalmente un importante incremento en lo que a combustible y cargas sociales se refiere, desde el mes de julio de 2016 (último valor vigente a la fecha).

Que, además, la empresa afronta el congelamiento del valor del subsidio estatal sobre el valor del combustible.

Que obran en este Cuerpo las actuaciones “T” 99/2017, como antecedente a esta presentación, y que cuentan con dictamen favorable de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública en el mismo sentido; correspondiendo su agregación a las mencionadas en el Visto.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.041/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.042

VISTO el Expediente Nº 13.199/2018 C.D. (Archivo Nº 53/2018) "S" 129/2018. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/ Proyecto de Ordenanza ref. Suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires el Convenio de Cooperación de cupos CAI y BECAS UDI 2018 P/ Casa del Niño, Guardería Gay, Jardín Maternal De Paula, etcétera.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir, con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, el Convenio de Cooperación de Cupos CAI y Becas UDI destinadas a la Casa del Niño "Hipólito Yrigoyen", Jardín Maternal "Rubén César De Paula", Jardín Maternal "Irma C. de Gay", Jardín "Niños Felices de Nazareth", Centro de Atención Integral "San José" y Centro de Atención Integral "Laura Vicuña"; dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.042/2018.-

UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD CENTROS DE ATENCIÓN
INTEGRAL

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro ….. , en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Azul, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la localidad y partido de Azul, en adelante "LA INSTITUCIÓN" representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal ……. respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos, de 2 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años a Centro de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I.); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S.) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.). El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.----------

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.------

TERCERA: A los efectos del funcionamiento de los Emprendimientos, "EL MINISTERIO" transferirá mensualmente los fondos de la subvención a "LA INSTITUCIÓN", conforme el detalle que consta en el Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Resolución 775/10 o la que la sustituya. Para la recepción de dichos fondos "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos ($ 20.000) ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.----------

CUARTA: En el caso que el presente convenio sea suscrito con un Municipio, éste podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "EL MINISTERIO" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "EL MINISTERIO" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.----------

QUINTA: Toda modificación que "LA INSTITUCIÓN" desee efectuar relacionada con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables de "EL MINISTERIO", el que podrá autorizarla mediante el dictado del acto pertinente.----------

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10% de las subvenciones convenidas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "LA INSTITUCIÓN" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión.----------

SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 17 horas de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad y atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares correspondientes. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etcétera. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO

INFANTIL, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.----------

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a:

a) Propiciar el desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren a contraturno.
c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
d) Promover la participación de la comunidad y la de los padres de los niños en "LA INSTITUCIÓN", de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etario, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Centro de Atención Integral.
g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
h) Derivar previa detección a los servicios adecuados a aquellos niños que en casos específicos requieran una atención especializada.
i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

NOVENA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.----------

DÉCIMA: "LA INSTITUCIÓN" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM. 1) en debida forma y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM. 2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM. 3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a "LA INSTITUCIÓN" y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.----------

DECIMOPRIMERA: Los formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Centro de Atención Integral, quien acreditará debidamente dicha función y por el Responsable Legal o Apoderado de la Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.----------

DECIMOSEGUNDA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "LA INSTITUCIÓN" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "LA INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.----------

DECIMOTERCERA: El presente convenio tendrá una duración de **Doce (12) meses** a partir del **1º de enero de 2018** prorrogable por iguales períodos por decisión unilateral de "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.----------

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso “LA INSTITUCION” deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.----------

DECIMOQUINTA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la **Municipalidad de Azul** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la localidad y partido de Azul.----------

DECIMOSEXTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados “Ut-Supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.----------

--------- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes del año 2018.----------

Convenio Centro de Atención Integral

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Azul	Municipalidad	Comedor “Laura Vicuña”	GU	15
Azul	Municipalidad	Centro A. Integral “San José”	GU	24
Azul	Municipalidad	Jardín “Irma C. de Gay”	GU	40
Azul	Municipalidad	Jardín “Niños Felices”	GU	40
Azul	Municipalidad	Jardín “R. C. de Paula”	GU	13
Azul	Municipalidad	Jardín “R. C. de Paula”	BEC	19
Azul	Municipalidad	Casa del Niño “H. Yrigoyen”	BEC	10

FUNDAMENTOS

VISTAS las presentes actuaciones, mediante las cuales el Intendente Municipal eleva proyecto de Ordenanza referido a autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, el Convenio de Cooperación de Cupos CAI y Becas UDI, destinadas a la Casa del Niño “Hipólito Yrigoyen”, Jardín Maternal “Rubén César de Paula”, Jardín Maternal “Irma C. de Gay”, Jardín Maternal “Niños Felices de Nazareth”, Centro de Atención Integral “San José” y Centro de Atención Integral “Laura Vicuña”.

Y CONSIDERANDO

Que, a través del convenio, el Ministerio subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos de 0 a 5 y de 6 a 13 años, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesitan de ese aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos.

Que la cláusula octava del convenio establece obligaciones que la Municipalidad deberá cumplir con relación al desarrollo y formación integral de los niños, a la prevención de su salud, a proveer una adecuada alimentación, etcétera.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través del área de Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente, realizará el monitoreo de la calidad del servicio.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 31º otorga competencia al Concejo Deliberante para autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con la provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.042/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.043

VISTO el Expediente Nº 13.200/2018 C.D. (Archivo Nº 493/2017) "S" 1.771/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proy. de Ord. y copia Expte. D-1451/15 relativo dar de baja definitiva a Programa RAEE elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Monitor marca LG Nº inventario 232773
- Central telefónica Siemens Nº inventario 234923
- Computadora portátil Nº inventario 235366
- Impresora láser Nº inventario 204996
- CPU Nº inventario 205090

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.771/2015, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.

Y CONSIDERANDO

Los informes emitidos por la ex Jefa Departamento Obras Privadas mediante Expediente S-1469/14, el Director de Economía Social y Cooperativismo mediante Expediente S-1451/15, el Director del Hospital Casellas Solá mediante Expediente H- 507/15 y el Responsable de la Oficina de Apremios mediante Expediente O-80/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.043/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.044

VISTO el Expediente Nº 13.201/2018 C.D. (Archivo Nº 506/2017) "S" 3347/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Expte. S-3311/15 y proyecto de Ordenanza a fin de dar de baja definitiva celulares totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos; los mismos son:

- 2 celulares Nokia 1616 Nº 233068-233069
- 1 celular marca Nokia 100 Nº 233070
- 3 celulares marca Alcatel Nº 233071-233072-233073
- 5 celulares marca Blackberry 9300 Nº 233244-233245-233246-233247-233248
- 2 celulares Blackberry 8520 Nº 233249-233250.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3347/15, relativas a dar de baja definitiva elementos del patrimonio municipal por ser totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Atención al Vecino, mediante Expediente S-3311/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.044/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.045

VISTO el Expediente Nº 13.202/2018 C.D. (Archivo Nº 507/2017) "S" 3.499/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva a RAEE elementos de la Subsecretaría Legal y Técnica.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría Legal y Técnica; los mismos son:

- Impresora láser Nº inventario 218230
- Impresora Epson L 200 Nº inventario 232508
- Impresora láser Nº inventario 235438

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3499/2015, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección Legal y Técnica.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica mediante Expediente de Consistencias S-2145/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.045/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.046

VISTO el Expediente Nº 13.203/2018 C.D. (Archivo Nº 508/2017) "S" 3500/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-2953/15 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja dos elementos de la Unidad Sanitaria de Cacharí, Nº Inventario 208342 y 230418.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja a Custodia Bienes Obsoletos de Cacharí, hasta tanto se resuelva la venta, destrucción y/o donación, de los siguientes elementos:

- Nº inventario 208342 Calefactor a gas natural Vesubio 4000 cal
- Nº inventario 230418 Conservadora tipo Helatodo

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3500/15, relativas a dar de baja a Custodia de Bienes Obsoletos Cacharí, hasta tanto se resuelva la venta, destrucción y/o donación, elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Cacharí, mediante Expediente de Consistencias S-2953/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.046/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.047

VISTO el Expediente Nº 13.204/2018 C.D. (Archivo Nº 509/2017) "S" 3502/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva a RAEE, elementos de la Unidad Sanitaria Nº 2. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elemento totalmente obsoleto de la Unidad Sanitaria Nº 2:

- Impresora chorro de tinta Epson Nº inventario 218578

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3502/15, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Unidad Sanitaria Nº 2.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las Responsables de la Unidad Sanitaria Nº 2, mediante Expediente de Consistencias S-1541/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.047/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.048

VISTO el Expediente Nº 13.205/2018 C.D. (Archivo Nº 510/2017) "S" 3.607/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de elevar copia Expte. S-3289/15 y proyecto de ordenanza a fin de dar de baja bienes obsoletos del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del Hospital "Dr. Casellas Solá":

- Nº inventario 205354 al 205357-219272-219297-219321-219322 estetoscopios
- Nº inventario 205362 nebulizador a diafragma
- Nº inventario 211734 equipamiento de ambulancia-tabla corta
- Nº inventario 219271-219340-219555-219556 tensiómetros
- Nº inventario 219299 Mesada de cocina
- Nº inventario 219337 laringoscopio curvo
- Nº inventario 219499-219936 TV 14"
- Nº inventario 219515 cama fija
- Nº inventario 219697 Sillón tapizado verde
- Nº inventario 219835 Cinta métrica
- Nº inventario 219868 al 219880 camas hierro elástico fleje
- Nº inventario 219949 Turbocirculador
- Nº inventario 228989 teléfono inalámbrico
- Nº inventario 234877 oxímetro marca Finger
- Nº inventario 234923 Central telefónica marca Siemens
- Nº inventario 235592 Ventilador de pared

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.607/2015, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Casellas Solá”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Casellas Solá”, mediante Expediente de Consistencias S-3289/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.048/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.049

VISTO el Expediente Nº 13.206/2018 C.D. (Archivo Nº 511/2017) "S" 3.622/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja a custodia bienes obsoletos del Hospital Horacio Ferro de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar:

- Nº inventario 205657-205659-210718-210719-210729-210731-210970-211146-Mesas de Luz metálicas
- Nº inventario 205671 Mesa de madera de cama
- Nº inventario 205689 Pie de suero
- Nº inventario 205691 Banqueta metálica fija
- Nº inventario 205748-210751-210752 estetoscopios
- Nº inventario 205755 Estantería de madera
- Nº inventario 205758 Tubo de oxígeno
- Nº inventario 205759 cardioversor sin registro
- Nº inventario 205760 Agitador homogeneizador
- Nº inventario 210858 Equipo de radio llamada marca Nikko
- Nº inventario 210878 Mesa chica
- Nº inventario 210889 Calefactor a gas natural 4000 cal Novotermic
- Nº inventario 210890 Mesa rodante tapa fórmica
- Nº inventario 210892 Farol
- Nº inventario 210895 Mesa tapa fórmica con base de metal
- Nº inventario 210919 Silla de hierro tapizada
- Nº inventario 210927 Máquina de escribir eléctrica
- Nº inventario 210945 Cama hospitalaria
- Nº inventario 210948-210949 Cama fija elástico madera
- Nº inventario 210951 Banqueta de madera
- Nº inventario 210952 Mesa grande con tapa de mármol
- Nº inventario 210954 Silla cromada tapizada en cuerina
- Nº inventario 210964 Mesa de luz tapa de mármol
- Nº inventario 210985 Tambor de acero inoxidable
- Nº inventario 210987 Otoscopio Eine
- Nº inventario 210991 Estetoscopio marca Printex
- Nº inventario 210992 Silla cromada tapizada
- Nº inventario 211002 Silla fija tapizada
- Nº inventario 211011 Calefactor a gas natural Novotermic 6000 cal
- Nº inventario 211023 balanza de madera y vidrio base de mármol
- Nº inventario 211029 Escalera de dos hojas de madera 7 escalones
- Nº inventario 211038 Termotanque Rheem 150 lts

- Nº inventario 211050 Silla metálica asiento plástico
- Nº inventario 211052 Banqueta metal tapizada
- Nº inventario 211059 Multiprocesadora Yelmo
- Nº inventario 211069 Banqueta de hierro tapizada
- Nº inventario 211073 Heladera comercial Siam 4 puertas
- Nº inventario 211100 Radiador eléctrico
- Nº inventario 211140 Estufa para esterilizar Faeta
- Nº inventario 211151 Mesa de madera para TV
- Nº inventario 222670 Calculadora electrónica Olivetti
- Nº inventario 222690 Sillón de hierro tapizado blanco
- Nº inventario 222692 Mesa de madera un cajón
- Nº inventario 222694-222695-222699-222700 Silla metálica tapizada
- Nº inventario 222708 Bicicleta fija
- Nº inventario 222709 Andador de mano
- Nº inventario 222710 Incubadora Weros
- Nº inventario 222721 Soporte para microondas metálico
- Nº inventario 224508-224509-224510-224511-224512 aerocámara
- Nº inventario 228617-228618-228619-230531-230532-230533-230534-230535-232753-232754-232755-232756-232757-232758-232759-232760 tensiómetro arterial
- Nº inventario 235799 Estufa para esterilizar San Jor
- Nº inventario 235827 Mesa ratona
- Nº inventario 235858 Amoladora angular Skill
- Nº inventario 236491-236492 Ventilador de pared

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3622/2015, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Horacio Ferro”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora del Hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, mediante Expediente de Consistencias S-2813/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.049/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.050

VISTO el Expediente Nº 13.207/2018 C.D. (Archivo Nº 482/2017) "S" 662/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. Proy. de Ordenanza ref. Autorizar al D.E. a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes totalmente obsoletos de diferentes áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por encontrarse en estado totalmente obsoleto, los siguientes elementos:

Dirección de Cultura

- Impresora láser Xerox 3125 Nº 218230
- Monitor HP Nº 223446
- Impresora láser Xerox Phaser 3122 Nº 223138
- Monitor Nº 232571

Dirección de Seguridad

- Impresora Matriz de puntos Nº 218921
- CPU Nº 231584
- Máquina de escribir Nº 216820
- Máquina de escribir Nº 216845
- Máquina de escribir Nº 216755
- Monitor Benq s/Nº
- Monitor mini micri modelo m4 1252ª serie 9060085

Dirección de Economía Social

- Silla metálica tapizada color azul Nº 232386

Subsecretaría Desarrollo Social

- Mesa para PC fórmica blanco Nº 205764
- 4 Matafuegos Nº 206402-206401-206400-206403
- 8 Apliques de luz Nº 206490-206492-206493-206494-206489-206496-206491-206495.

Subdirección de Atención al Vecino

- Silla giratoria tapizada en paño verde Nº 210068

Dirección de Prensa

- Grabador para periodista Panasonic Nº 231407
- Grabador para periodista Olympus Nº 225326

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-662/16, relativas a dar de baja definitiva bienes pertenecientes a distintas áreas, totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Dirección de Cultura Expte. D-476/16, Dirección de Seguridad Expte. D-418/16, Director de Economía Social y Cooperativismo Expte. D-2654/15, Subsecretaría de Desarrollo Social Expte. S-63/16 y S-60/16, Subdirección de Atención al Vecino Expte. S-3612/15 y Dirección de Prensa Expte. M-413/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.050/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.051

VISTO el Expediente Nº 13.208/2018 C.D. (Archivo Nº 453/2017) "S" 967/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota a fin de elevar proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al D.E. a dar de baja definitiva a instrumental quirúrgico totalmente obsoleto perteneciente al Hospital "Dr. Ángel Pintos".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva instrumental quirúrgico totalmente obsoleto:

CAJA GASTRO 2:

- Tijera Metzembaum delicada Nº 227697
- 2 Pinza Doyen 2do. Campo Nº 227690-227691
- Porta aguja 21 cm Nº 227694
- Pinza disección lisa 20 cm Nº 227699
- Benique Nº 33 Nº 227713
- Clamp recto elástico Nº 227714
- Foester lisa recta 25 Nº 227719
- 2 Bertola 20 cm Nº 227734-227735
- 4 Kocher curvas Nº 227738-227739-227740-227741

CAJA GASTRO 1:

- Pinza disección lisa Nº 227009
- Tijera Metzembaum delicada Nº 227028
- Porta aguja 20 cm Nº 227016
- Doble utilidad 26 cm Nº 227056
- 3 Crille 14 cm Nº 227052-227053-227054
- Foester lisa curva Nº 227062

CAJA APENDICE:

- 2 Doyen 2do. Campo Nº 227540-227541
- Tijera Metzembaum 20 cm Nº 227547
- 2 Separador oblicuo Nº 227555-227556
- 2 Pinza disección lisa Nº 227557-227758
- 3 Kocher curva 15 cm Nº 227576-227577-227578
- 3 Crille curva 15 cm Nº 227579-227580-227581

CAJA PROCTO:

- Estilete Nº 227217
- 2 Doayen segundo campo Nº 227213-227214
- Porta aguja Hegar Nº 227233
- 4 Pinza Kocher recta 18 cm Nº 227227-227228-227229-227230
- Pinza triangular de Duval Nº 227222

CAJA PARTES BLANDAS:

- Porta aguja Nº 227189
- Tijera Metzembaum Nº 227188

- 3 Kocher curva 14 cm Nº 227198-227199-227200
- Kocher recta 14 cm Nº 227201
- 4 Kocher recta 18 cm Nº 227196-227197-227192-227193
- Sonda acanalada Nº 228348

CAJA UROLOGÍA:

- 3 Kocher recta 14 cm Nº 227249-227250-227251
- 2 Crille recta 16 cm Nº 227253-227254
- 2 Disección lisa Nº 227268-227853
- Pinza Chaput 12 cm Nº 227269

CAJA GINECO:

- Tijera Metzembaum 20 cm Nº 227363
- Porta aguja Hegar Nº 227361
- Tijera de Mayo 14 cm Nº 227364
- Pinza Backkausse Nº 227374
- 2 Pinza Doayen segundo campo Nº 227370-227371
- Lahey Nº 227392
- 2 Crille curva 14 cm Nº 227413-227414
- 2 Crille curva 16 cm Nº 227412-227411
- 2 Kocher curva 14 cm Nº 227424-227425
- 3 Kocher recta 14 cm Nº 227429-227430-227431

CAJA LEGRADO 2:

- Dilatador uterino Nº 227344
- Erina Nº 227352

CAJA LEGRADO 1:

- Erina 25 cm Nº 227295
- Museeaux 23 cm Nº 227292
- Extractor de DIU Nº 227310
- Pinza Foester estriada recta Nº 227321

CAJA DELICADA:

- Tijera Metzembaum 17 cm Nº 227146
- Tijera delicada 11 cm Nº 227148
- Doayen tejido 12 cm Nº 227149
- 3 Crille recta Nº 227154-227155-227156
- 3 Pinza disección Adsson lisa Nº 227173-227174-227175
- Pinza Mixter s/ cremallera Nº 228385

CAJA MICRO:

- 15 Aguja crochet Nº 227086-227087-227088-227089-227090-227091-227092-227093-227094-227095-227096-227097-227098-227099-227100
- 2 Crille curva Nº 227109-227110
- 2 Crille recta Nº 227111-227112
- Tijera Metzembaum delicada Nº 227105

CAJA CADERA:

- Punta cuadrada Nº 227934
- Martillo Nº 227937
- Cureta 17 Nº 227950
- Cureta 24 Nº 227952
- Gubia Nº 227929

CAJA OSTEOSINTESIS:

- Punta cuadrada Nº 227968
- Legra 18 cm Nº 227967
- Pinza electricista Nº 227973
- Cizalla Nº 227984

CAJA HUESITO:

- Cizalla Nº 227872
- Cureta delicada Nº 227874
- Escoplo gubia Nº 227878
- Gubia Nº 227869

CAJA ARTROSCOPIA:

- 2 basquet Nº 226990-226991
- Palpador Nº 226997
- Trocar Nº 226999

INSTRUMENTAL VOLANTE:

- 3 tijeras Nº 227829-227830-227831
- 2 mango bisturí Nº 3 Nº 227785-227786
- 2 mango bisturí Nº 4 Nº 227784-227535
- Estilete Nº 227782
- 3 Pinza Bacckause Nº 227758-227759-227760
- Impactor de prótesis Nº 228049
- Cizalla grande Nº 228041
- Pinza electricista Nº 228089
- Motor canulado Makita Nº 223468

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-967/16, relativas a dar de baja definitiva instrumental quirúrgico totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Ángel Pintos”, y la jefa interina de quirófano mediante Expediente J-201/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.051/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.052

VISTO el Expediente Nº 13.209/2018 C.D. (Archivo Nº 454/2017) "S" 1010/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. proyecto de Ordenanza ref. a la baja definitiva de elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 2.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 2:

- Nebulizador Silfab Nº inventario 207886
- Termotanque Nº inventario 207892
- Mesa de madera con dos estantes Nº inventario 207899
- Teléfono Nº inventario 207906
- Tensiómetro Nº inventario 207920
- Sistema para determinación glucosa en sangre Nº inventario 208512
- 3 calefactores Nº inventario 230857-230858-230861
- Luz de emergencia Nº inventario 233661

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1010/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 2.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Atención Primaria, mediante Expediente de Consistencias S-533/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.052/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.053.-

VISTO el Expediente Nº 13.210/2018 C.D. (Archivo Nº 455/2017) "S" 1.049/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia Exp. S-3755/15 y proy. de Ordenanza, a fin de dar de baja definitiva bienes obsoletos del Hogar San Francisco de Asís.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís":

- Nº inventario 207253-207254-207255 Calefactor a gas natural 6000 cal
- Nº inventario 207365 Calefactor a gas natural 2000 cal
- Nº inventario 207366-207367-207368-207369-207371-207374-207376-207377 Veladores
- Nº inventario 207398 tensiómetro arterial
- Nº inventario 207473 teléfono Terra
- Nº inventario 207475 botiquín de madera
- Nº inventario 207481 mesa de madera
- Nº inventario 207505 repisa de madera
- Nº inventario 207508 extractor de pared
- Nº inventario 207526 plancha
- Nº inventario 207529 lavarropas industrial REFE
- Nº inventario 207535 freezer Candy
- Nº inventario 207585-207586-207587-207588-207589-207590 caballete de madera
- Nº inventario 207592 bordeadora naftera
- Nº inventario 207612 botiquín
- Nº inventario 207653 electrocutor de insectos
- Nº inventario 207655 estufa eléctrica
- Nº inventario 207656 enceradora
- Nº inventario 207660 multiprocesadora Moulinex
- Nº inventario 207684 espejo con marco de mimbre
- Nº inventario 207704 calefactor Orbis
- Nº inventario 207706 tabla de planchar
- Nº inventario 207745-207746 reloj de pared
- Nº inventario 207769 resucitador manual
- Nº inventario 207770 nebulizador
- Nº inventario 207774 garrafa
- Nº inventario 207776 lavarropas Ranquel
- Nº inventario 207777 banco de madera pequeño
- Nº inventario 207781 canasto panadero con ruedas
- Nº inventario 207782-207783-207784 afeitadora eléctrica
- Nº inventario 215113 calefactor Volcan 3800 cal

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1049/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Coordinador de la Tercera Edad mediante Expediente S-3755/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.053/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.054.-

VISTO el Expediente Nº 13.211/2018 C.D. (Archivo Nº 456/2017) "S" 1050/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-597/16, U-35/16 y proyecto de Ordenanza a fin de dar de baja definitiva de elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6:

- Nº inventario 208098 Estufa a cuarzo
- Nº inventario 208650 Calefactor Fogata
- Nº inventario 208658 Sillón odontológico negro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1050/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Atención Primaria, mediante Expediente de consistencia S-597/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.054/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.055.-

VISTO el Expediente Nº 13.212/2018 C.D. (Archivo Nº 483/2017) "S" 1059/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Expte. S-787/16 y proyecto de Ordenanza a fin dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto de la Subsecretaría de Desarrollo Social:

- Monitor Nº inventario 232795

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1059/16, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante Expediente S-787/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.055/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.056.-

VISTO el Expediente Nº 13.213/2018 C.D. (Archivo Nº 484/2017) "S" 1070/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-646/16 y proyecto de Ordenanza a fin de dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 8.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 8:

- Nº inventario 208146 Ventilador de pie
- Nº inventario 229205 Silla de pino
- Nº inventario 229577 Computadora de oficina
- Nº inventario 232797 Impresora Cannon
- Nº inventario 230959 – 230961 Sillas tapizadas negras

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1070/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 8.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las responsables de dicha Unidad, mediante Expediente S-646/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.056/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.057

VISTO el Expediente Nº 13.214/2018 C.D. (Archivo Nº 485/2017) "S" 1080/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. Proy. de Ordenanza ref. a la baja definitiva de elemento totalmente obsoleto de la Dirección Legal y Técnica, Impresora Laser Nº 218231.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto de la Dirección Legal y Técnica:

- Impresora láser Nº 218231

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1080/16, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Dirección Legal y Técnica.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Dirección Legal y Técnica, mediante Expediente D-1015/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.057/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.058

VISTO el Expediente Nº 13.215/2018 C.D. (Archivo Nº 486/2017) "S" 1.197/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia exp. S-1073/16, S-2566/15 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos informáticos totalmente obsoletos del Centro Cultural Soles y Fogatas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas":

- Monitor Tonomac 15" S/N inventario
- Computadora Compaq Nº inventario 236504
- Monitor AOC Nº 236501
- 2 Monitor Samsung Nº 236502-236503

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1197/2016, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Coordinadora de “Soles y Fogatas” mediante Expediente S-1073/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.058/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.059

VISTO el Expediente Nº 13.216/2018 C.D. (Archivo Nº 487/2017) "S" 1210/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota elevando copia Expte. S-516/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental:

- Nº 208853-208854-208855 Tensiómetros
- Nº 208866-209027 Reloj de pared
- Nº 208873 Multiprocesadora Phillips
- Nº 208930 TV 20"
- Nº 208976 Silla de madera
- Nº 209028 Estantería de madera
- Nº 209058 Silla base metálica
- Nº 209063 Bordeadora
- Nº 209067 Soldadora
- Nº 209068-209069 Bordeadora eléctrica
- Nº 209072 Tijera de podar
- Nº 209074 Escalera 9 peldaños
- Nº 209075-209076-209077-209078-209079-209080 Andamios tubulares
- Nº 209096 Bomba centrífuga 1 hp
- Nº 209099 Lijadora
- Nº 209104 Silla de madera
- Nº 209111 a 209118 Pantallas de calefacción
- Nº 209157 Silla de madera
- Nº 209163 Estantería
- Nº 209195 TV 24"
- Nº 209196 TV Hitachi
- Nº 209198 Heladera portátil
- Nº 209230 Fichero de madera
- Nº 209239 Sillón tipo butaca
- Nº 209244 Máquina de escribir
- Nº 209292-209316 Sillas de madera
- Nº 209318-209384-209463-209569 Teléfono con cable
- Nº 209336 Sillita de mimbre
- Nº 209563 Reloj de pared
- Nº 209304 Sillón butaca
- Nº 209047 TV 20"

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1210/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Dirección del Hospital “Dr. Ángel Pintos” y la responsable de Patrimonio, mediante Expediente de Consistencias S-516/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.059/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.060

VISTO el Expediente Nº 13.217/2018 C.D. (Archivo Nº 474/2017) "S" 1379/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Expte. S-1126/16 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar baja definitiva de elementos totalmente obsoletos del Centro de Interpretación Salamone.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Centro de Interpretación Salamone:

- CPU Nº 225358
- Monitor Nº 232791

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1379/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro de Interpretación Salamone.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Cultura, mediante Expediente de Consistencias S-1126/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.060/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.061

VISTO el Expediente Nº 13.218/2018 C.D. (Archivo Nº 488/2017) "S" 1.446/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia Exp. y Proy. de Ordenanza relativo a aceptar donación de elementos destinados al Hospital Casellas Solá de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí:

- 2 chasis para placas radiográficas de 35 x 35
- 1 chasis para placas radiográficas de 30 x 40
- 1 chasis para placas radiográficas de 24 x 30
- 1 chasis para placas radiográficas de 35 x 43
- 1 chasis para placas radiográficas de 18 x 24

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1446/2017, relativas a donación de elementos destinados al Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí por parte del Hospital Zonal General de Las Flores.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora interina del Hospital "Dr. Casellas Solá", mediante Expte. H-164/17.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.061/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.062

VISTO el Expediente Nº 13.219/2018 C.D. (Archivo Nº 471/2017) "S" 1522/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota a fin de elevar copia Exp. S-671/16 y proyecto de Ordenanza ref. a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud:

- Nº 208698 Mesa p/computadora
- Nº 208752 Mesa p/computadora
- Nº 211856 al 211885 Tensiómetros
- Nº 215395 al 215424 Tensiómetros
- Nº 218318 al 218325 Termómetro para heladera
- Nº 218506 al 218520 Aerocámara
- Nº 223286 al 223324 Tensiómetro
- Nº 224085 al 224174 Aerocámara
- Nº 225282 al 225285 Termómetro para heladera
- Nº 225661 UPS
- Nº 228752 al 228776 Tensiómetro
- Nº 229153 al 229174 Termómetro digital
- Nº 229277 al 229257 Tensiómetro
- Nº 229243 al 229282 y Nº 229284 Termómetro para heladera
- Nº 230274 al 230286 Termómetro digital
- Nº 230287 230316 Tensiómetro
- Nº 232714 al 232716 Tensiómetro
- Nº 232718 al 232723 Tensiómetro
- Nº 232841 al 232843 Otoscopio
- Nº 233622 Amoladora
- Nº 234482 al 234496 Tensiómetro
- Nº 234569 al 234598 Tensiómetro
- Nº 236093 al 236112 Otoscopio

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1522/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de dicha área, mediante Expediente de consistencias S-671/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.062/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.063.-

VISTO el Expediente Nº 13.220/2018 C.D. (Archivo Nº 490/2017) "S" 1526/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar copia de Expte. y Proy. de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva un elemento obsoleto del área del Centro Cultural Soles y Fogatas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº inventario 211955 – Sierra caladora

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1526/17, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Centro Cultural Soles y Fogatas.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la responsable de Soles y Fogatas, mediante Expediente S-1242/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.063/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.064.-

VISTO el Expediente Nº 13.221/2018 C.D. (Archivo Nº 472/2017) “S” 1528/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. H-518/16, H-494/16, DM-1500/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital de Cacharí y Deleg. 16 de Julio.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y Delegación de 16 de Julio:

Hospital “Dr. Casellas Solá”:

- Termotanque a gas natural Saiar Nº 219928
- Estufa eléctrica Nº 222997

Delegación de 16 de Julio:

- Impresora Nº 223139

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

ORDENANZA NÚMERO 4.065.-

VISTO el Expediente Nº 13.222/2018 C.D. (Archivo Nº 491/2017) "S" 1582/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Copia Expte. S-3143/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos pertenecientes al Hogar Agrícola de Azul:

Por ser propiedad de la Directora saliente Alicia Gaudio:

- Nº 210588 Armario de madera con puerta de vidrio
- Nº 212762 Armario de madera con dos puertas y cuatro cajones

Por ser totalmente obsoletos:

- Nº 210305-210310-210311-210328-210357-210630-210634-210636 Sillas de madera
- Nº 210412 Silla base metálica tapa naranja plástica
- Nº 210455-210462-210482-210484-210487-210488 Sillas plásticas azules base metálica
- Nº 212755-212756 Secador de cabello profesional
- Nº 212765 Máquina de tejer Kintax.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1582/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola de Azul y otros elementos que son propiedad de la Directora saliente Señora Alicia Gaudio.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de la institución, mediante Expediente de consistencias S-3143/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.065/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.066.-

VISTO el Expediente Nº 13.223/2018 C.D. (Archivo Nº 473/2017) "S" 1645/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia del Expte. D-1958/16 y proyecto de Ordenanza referente a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

- Cronómetro Nº inventario 216986 (Rto. Alta 136/2007)
- Anafe Nº inventario 223631 (Rto. Alta 202/2008)

HOSPITAL "Dr. CASELLAS SOLÁ":

- Estufa eléctrica Nº inventario 219772 (Rto. Alta 360/2007)

DIRECCIÓN REGISTRO DOMINIAL:

- Impresora Epson Nº inventario 231271 (Rto. Alta 73/2012)
- Impresora HP Nº inventario 225378 (Rto. Alta 322/2009)

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1645/2016, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Deportes y Recreación, Hospital “Dr. Casellas Solá” y Dirección de Regularización Dominial.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Casellas Solá” en Expediente H-564/16, la Directora de Deportes en Expediente D-1958/16 y el Director de Regularización Dominial en Expediente D-2008/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.066/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.067.-

VISTO el Expediente Nº 13.224/2018 C.D. (Archivo Nº 492/2017) "S" 1.692/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia del Expte. y proy. de Ordenanza ref. a dar de baja elementos obsoletos del Hogar de Ancianos Lencioni de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Nº 211169-211195-211270-211344-224353 Kit de emergencia
- Nº 211230- 211439 Tensiómetro arterial
- Nº 211231 Taburete de hierro
- Nº 211255- 211256 Sillones tapizados de un cuerpo
- Nº 211297 Silla de pino blanca
- Nº 211307 Mesa redonda enchapada
- Nº 211320 Silla de madera común
- Nº 211325-211326-211327-211328 Sillas de hierro
- Nº 211375-211384-211385-211387-211388-211400-211407-211181-211425 Mesa de luz de madera
- Nº 219120 Impresora chorro de tinta
- Nº 219127 Yogurtera BUEN YOGUR
- Nº 219134 Mesa de luz de madera
- Nº 224282 Mesa fórmica extensible
- Nº 224283-224284-224285-224286-224287-224288 Silla base metálica
- Nº 224315-224316-224317-224318-224319-224321-224322-224323-224324-224325-224326-224327-224328-224329-224330-224331-224332-224333-224334-224336-224338-224339-224340-224342-224343-224344-224345-224346 Sillas plásticas
- Nº 224347 Silla de pedicura
- Nº 224366 Mesa plástica
- Nº 224381 Heladera con freezer
- Nº 233804 Nebulizador San Up

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.692/2017, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Lencioni de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el encargado del Hogar Lencioni mediante Expediente de Consistencias S 2811/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.067/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.068.-

VISTO el Expediente Nº 13.225/2018 C.D. (Archivo Nº 476/2017) "S" 1.759/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota elevando proy. de Ord. y remitos de inventario de bienes, a fin de dar de baja elementos totalmente obsoletos, de diferentes áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO:

- Mesa de madera con abrochadora Nº 216037 (Rto. Alta 106/2007)
- Impresora Nº 218574 (Rto. Alta 182/2007)

RELACIONES INSTITUCIONALES:

- Sillón giratorio Nº 224733 (Rto. Alta 19/2010)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

- Monitor Nº 232694 (Rto. Alta 252/2012)

DELEGACIÓN 16 DE JULIO:

- Banqueta de madera Nº 209796 (Rto. Alta Nº 200/2006)
- Escalera dos hojas Nº 212109 (Rto. Alta 279/2006)
- Motor monofásico Nº 212146 (Rto. Alta 290/2006)
- Bomba elevadora Nº 212147 (Rto. Alta 290/2006)
- Luz emergencia Nº 233670 (Rto. Alta 113/2013)
- Salamandra Nº 212149 (Rto. Alta 290/2006)

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.759/2016, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro, Relaciones Institucionales, Ejecución Presupuestaria y Delegación de 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Departamento de Catastro Expediente S 1605/16, la Directora de Relaciones Institucionales Expediente C 1444/16, Subdirectora de Ejecución Presupuestaria-Expediente S-1647/16 y Delegado de 16 de Julio Expediente S-1347/2016.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.068/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.069.-

VISTO el Expediente Nº 13.226/2018 C.D. (Archivo Nº 495/2017) "S" 2.746/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia Exp. H-830/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Hospital "Dr. Casellas Solá".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Microondas marca Eslabón de Lujo Nº inventario 222990

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2746/2016, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital de Cacharí mediante Expediente H-830/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.069/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.070.-

VISTO el Expediente Nº 13.227/2018 C.D. (Archivo Nº 496/2017) "S" 2.757/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia del Exp. 0-209/16 y proyecto de Ordenanza referente a dar de baja definitiva un elemento totalmente obsoleto de la Oficina de Ejecución de Faltas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento por ser totalmente obsoleto:

- Nº inventario 232812 monitor

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2757/2016, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Oficina de Ejecución de Apremios.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el responsable de la Oficina de Ejecución de Apremios mediante Expediente O 209/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.070/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.071.-

VISTO el Expediente Nº 13.228/2018 C.D. (Archivo Nº 494/2017) "S" 2698/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Expte. D-2061/16 y proyecto de Ordenanza a fin de dar de baja elementos de la Dirección de Seguridad, Control Urbano y Monitoreo, totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva una cámara de seguridad con número de inventario 234254 totalmente obsoleta, debido a accidente ocurrido en avenida Mitre y Costanera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2698/16, relativas a dar de baja definitiva elemento perteneciente a la Dirección de Seguridad, Control Urbano y Monitoreo totalmente obsoleto, que obedece a un accidente en la avenida Mitre y Costanera de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Seguridad, mediante Expediente D-2061/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.071/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.072.-

VISTO el Expediente Nº 13.229/2018 C.D. (Archivo Nº 497/2017) "S" 2.966/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Expte. S-2605/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº inventario 209640 Silla base de caño tapizada
- Nº inventario 209669 Calefactor Impopar
- Nº inventario 233346 Monitor

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2966/16, relativas a dar de baja definitiva bienes de la Delegación de Chillar totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar, mediante Expediente de Consistencias S-2605/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.072/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.073.-

VISTO el Expediente Nº 13.230/2018 C.D. (Archivo Nº 498/2017) "S" 2.971/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia del Expte. S-1972/16 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos pertenecientes a la Coordinación de Juventud totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº inventario 205203 Impresora láser
- Nº inventario 206076 Máquina sobadora de cuero
- Nº inventario 223132 Computadora de oficina Equipo 176

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.971/2016, relativas a dar de baja definitiva bienes de la Coordinación de Juventud totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Coordinador de Juventud mediante Expediente “S” 1972/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.073/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.074

VISTO el Expediente Nº 13.231/2018 C.D. (Archivo Nº 499/2017) "S" 2.979/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia del Exp. S-2421/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva celulares corporativos totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva 34 (treinta y cuatro) celulares corporativos en estado totalmente obsoleto:

- Celulares Nokia, Alcatel, Blackberry, Motorola, Samsung, con los siguientes números de inventario:
  233074-233075-233076-233077-233078-233079-233080-233081-233082-233083-233084-233085-233086-233087-233094-233088-233089-233090-233091-233092-233093-233095-233096-233097-233098-233099-233100-233251-233252-233253-233254-233255-233256-233101

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2979/2016, relativas a dar de baja definitiva celulares corporativos desde la Subdirección de Atención al Vecino totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Atención al Vecino mediante Expediente S-2421/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.074/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.075

VISTO el Expediente Nº 13.232/2018 C.D. (Archivo Nº 500/2017) "S" 3001/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-2499/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva del ENVION, sillas plásticas totalmente obsoletas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva 64 (sesenta y cuatro) sillas plásticas totalmente obsoletas, con los siguientes números de inventario:

- Nº 228638
- Del Nº 228671 a Nº 228737.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3001/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del ENVIÓN.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Subsecretario de Desarrollo Social, mediante Expediente de consistencias S-2499/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.075/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.076

VISTO el Expediente Nº 13.233/2018 C.D. (Archivo Nº 501/2017) "S" 3023/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-1971/16 ALC I, y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Sueldos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Gestión de Sueldos:

- Nº inventario 218269 Computadora
- Nº inventario 234869 Silla giratoria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3023/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Sueldos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Gestión de Sueldos, mediante Expediente S-1971/16 Alc I.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.076/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.077

VISTO el Expediente Nº 13.234/2018 C.D. (Archivo Nº 502/2017) "S" 3.170/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar copia Expte. S-898/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del área de Bromatología.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del área de Bromatología:

- Nº inventario 216742 Mesa base de hierro tapa fórmica
- Nº inventario 216762 Escalera de madera
- Nº inventario 216775 Estantería de hierro con tres estantes
- Nº inventario 219091 Escritorio de madera dos cajones
- Nº inventario 219094 Biblioteca de madera dos puertas
- Nº inventario 219097 Ventilador de pie Diplomatic
- Nº inventario 224727 Escritorio de madera
- Nº inventario 224728 Mesa p/computadora

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.170/2016, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Control Urbano, área Bromatología.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Subsecretario de Protección Ciudadana, mediante Expediente S-898/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.077/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.078

VISTO el Expediente Nº 13.235/2018 C.D. (Archivo Nº 503/2017) "S" 3.171/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar copia Expte. S-836/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del Centro de Día Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Centro de Día Municipal:

- Nº inventario 231546-231547 Sistema determinación de glucosa en sangre
- Nº inventario 206193 Termotanque Rheem de 120 lts
- Nº inventario 206137-206136 Máquina para coser eléctrica
- Nº inventario 231531 Balanza de precisión
- Nº inventario 231537 Cortadora de césped
- Nº inventario 206195-206196 Tramo de estantería metálica
- Nº inventario 206253 Lavarropas
- Nº inventario 206171 Televisor marca Sony
- Nº inventario 206214 Turbocirculador
- Nº inventario 206203 Mesada de cocina

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3171/2016, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro de Día Municipal.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de la institución, mediante Expediente S- 836/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.078/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.079

VISTO el Expediente Nº 13.236/2018 C.D. (Archivo Nº 477/2017) "S" 3213/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia Exp. S-1185/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Casa del Niño municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de Casa del Niño:

- Nº inventario 206420 Silla de madera
- Nº inventario 206437 Mesa de madera con pie metálico
- Nº inventario 206502 Máquina de escribir Remington
- Matafuegos Nº inventario 206402-206401-206400-206403
- Apliques de luz Nº 206490-206492-206493-206494-206489-206496-206491-206495

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3213/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Casa del Niño municipal.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las responsables de la institución, mediante Expediente de consistencias S-1185/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.079/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.080

VISTO el Expediente Nº 13.237/2018 C.D. (Archivo Nº 504/2017) "S" 3222/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Expte. S-515/16 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul:

- Tensiómetros: Nº inventario 208779-208780-208781-208782-208783-208784-208785-208786-208787-208788-211791-211792-211793-211794-211795-211796-215230-215231-215232-215233-215234-215235-215236-215237-215238-215239-215240-215241-215242-215243-215733-215734-215735-215736-215737-215738-215739-215740-215741-215742-221307-221827-221828-221830-221832-221834-221835-221836-221837-221838-221839-221840-221848-221849-221850-221851-221852-221853-221854-221855-221856-221857-221858-221859-221860-221861-221862-221863-221864-221865-221866-221867-221868-221869-221870-221871-221872-221873-221874-221875-221876-221877-223796-223797-223798-223799-223800-223801-223802-223803-223804-223805-223806-223807-223810-223811-223812-223813-223814-223815-223816-223817-223818-223819-223820-223821-223822-223823-223824-223825-223826-223827-223828-223829-223830-223831-223832-223833-223834-223835-223836-223837-223838-223839-223840-223841-223842-223843-223844-223845-225873-225874-225875-225876-225877-225878-225879-225880-225881-225882-225883-225884-225885-225886-225887-225888-225889-225890-225891-225892-225893-225894-225895-225896-225897-225898-225899-225900-225901-225902-225903-225904-225905-225906-225907-229952-229953-229954-229955-229956-229957-229958-229959-229960-229961-229962-229963-229964-229965-229966-229967-229968-229969-229970-229971-229972-229973-229974-229975-229976-229977-229978-229979-229980-229981-229982-229983-229984-229985-229986-229987-229988-229989-229990-229991-229992-229993-229994-229995-229996-229997-229998-229999-230000-230001-230002-230003-230004-230005-230006-230007-230008-230009-234092-234093-234094-234095-234096-234097-234098-234099-234100-234101-234102-234103-234104-234105-234106-234107-234108-234109-234110-234111-234112-234113-234114-234115-234116-234117-234118-234119-234120-234121-234122-234123-234124-234125-234126-234127-234128-234129-234130-234131-235690-235691-235692-235693-235694-235695-235696-235697-235698-235699-235700-235701-235702-235703-235704-235705-235706-235707-235708-235709-235710-235711-235712-235713-235714-235715-235716-235717-235718-235719-235720-235721-235722-235723-235724-235725-235726-235727-235728-235729-235730-235731-235732-235733-235734-235735-235736-236638-236639-236640-236641-236642-236643-236644-236645-236646-236647-236648-236649-236650-236651-236652-236653-236654-

236655-236656-236657-236658-236659-236660-236661-236662-236663-236667-236668-236669-236670-236671-236672-236673-236674-236675-236676-236677-236678-236679-236680-236681-223808-223809-218192-218193-218194-218195-218196-205322-205323-205324-205325-205326-205327-212044-212045-212046-234211-234897-235689-236664-236665-236666-229950-229951-230010-230011-230012-230013-230014-230015-230016-230017-230018-230019-230020-230021-230022-230023-230024-230025-230026-230027-230028-230029-230030-230031-230032-230033-230034-230035-230036-230037-230038-230039-230040-230041-230042-230043-230044-230045-230046-225244-225245-225246-225247-225248-225249-225250-225251-225252-225253-225254-225255-225256-225257-225258-225259-225260-225261-225262-225263-225264-225265-225266-225267-225268-218143-218144-218145-218146-218147-218148-218149-218150-218151-218152-218153-218154-218155-218156-218157-218158-218159-218160-218161-218162-218163-218164-221356-221826-221829-221831-221833-225872-236637-235687-235688.

- Estetoscopios: Nº inventario: 215743-215744-215745-215746-215750-215751-215752-205474-205475-215747-215748-215749-205473.
- Teléfono con cable: Nº inventario: 218329-226310-226357-226512-235185-235186-235271-235272-222579-222580-222581-222586-215086-226168-226921-233949-233950-233951-233952-233953-230185.
- Colchón antiescara: Nº inventario: 218439-223262-223263-225831-225832-225833-215291-215292-215293-230618-215757-215758-230230-230231-230232.
- Televisores: Nº inventario: 221588-225970-226142-226378.
- Estufa eléctrica: Nº inventario: 225955-226585-233910-233906.
- Impresoras: Nº inventario: 226177-226619-234810-234811-234812-236690-225533.
- Calculadoras: Nº inventario: 222344-222345-212572-221435.
- Sillas: Nº inventario: 226968-231161-231162-231163-231164.
- Computadora de oficina: Nº inventario: 230846-234004.
- Garrafas: Nº inventario: 223628-226117-226910
- Aspiradoras: Nº inventario: 215080-225820.
- Handies: Nº inventario: 218500-218501.
- Sillón de madera tres cuerpos Nº inventario: 221264.
- Ventilador Nº inventario 225691.
- Bomba centrífuga Nº inventario 225863.
- Laringoscopio Nº inventario 225913.
- Plancha Nº inventario 225984.
- Cargadores de baterías: Nº inventario 225985-225986-225987.
- Calefactor a gas natural Nº inventario 226805.
- Monitor Nº inventario 230820.
- Oxímetro de pulso Nº inventario 221341
- Otoscopio: Nº inventario 218140-218141.
- Saturómetro Nº inventario 226813.
- Cafetera eléctrica Nº inventario 221455.
- Cavitador Nº inventario 232915.
- Tubo de oxígeno con mochila Nº inventario 205342.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3222/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Dirección del Hospital “Dr. Ángel Pintos”, mediante Expediente de Consistencias S-515/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.080/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.081

VISTO el Expediente Nº 13.238/2018 C.D. (Archivo Nº 505/2017) "S" 3340/2016. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota a fin de elevar proyecto de Ordenanza referente a dar de baja definitiva a elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 4.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 4:

- Nº inventario 208008 Silla
- Nº inventario 208009 – 208021 – 208398 – 208402 – 208403 - 208404 Tensiómetros arteriales
- Nº inventario 208608 Mediador glucosa
- Nº inventario 208023 – 208425 Estetoscopios
- Nº inventario 208025 – 229328 – 232847 Otoscopios
- Nº inventario 218582 Impresora
- Nº inventario 230266 Termómetro
- Nº inventario 230870 Televisor

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3340/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 4.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Atención Primaria mediante Expediente S-551/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.081/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.082

VISTO el Expediente Nº 13.239/2018 C.D. (Archivo Nº 452/2017) "S" 355/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. proyecto de Ordenanza ref. dar de baja definitiva a elementos totalmente obsoletos pertenecientes al Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí:

- 1 Cortadora de césped Motor Villa s/nº de inventario
- 1 Cortadora de césped Motor Villa Nº inventario 219829
- 1 Calculadora eléctrica Nº inventario 219187
- 1 Cuna común de hierro Nº inventario 219250
- 1 Estetoscopio mediano Nº inventario 219330
- 1 Laringoscopio Nº inventario 219348
- 2 Estetoscopios tipo pinar Nº de inventario 219349 y 219350
- 1 Estufa a cuarzo dos resistencias Nº inventario 219386
- 1 Silla giratoria alta Nº inventario 219498
- 1 Termotanque a gas y eléctrico marca Saiar 250 litros, Nº inventario 219842
- 1 Electroshock marca Urratán-Wera Nº inventario 219844
- 14 Espejos bucales con mango completo, Nº de inventario 220315 al 220335 inclusive.
- 8 Tensiómetros Androides con estetoscopios para adultos, marca Silfab-Omron, Nº de inventario 228493 al 228500 inclusive.
- 7 Tensiómetros arteriales, marca Alfadotes, Nº inventario 231451 al 231457 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-355/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Casellas Solá”, mediante Expediente S-2818/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.082/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.083

VISTO el Expediente Nº 13.240/2018 C.D. (Archivo Nº 489/2017) "S" 1457/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Expte. S-876/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Delegación de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Cacharí:

- Matafuego Nº 208499
- Cobertor Ford Ranger Nº 211683
- Matafuego Nº 215306
- Cortadora de césped Nº 216383
- Impresora Nº 218570
- Impresora Nº 218900
- Impresora Nº 222339
- Motosierra Nº 225158
- Taladro Nº 225200
- Taladro Nº 229352
- Amoladora Nº 230090
- Taladro Nº 230092
- Estufa eléctrica Nº 230401
- Taladro Nº 234328
- Impresora Nº 236130

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1457/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Cacharí, mediante Expediente S-876/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.083/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.084

VISTO el Expediente Nº 13.241/2018 C.D. (Archivo Nº 475/2017) "S" 1.744/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza solicitando baja de elemento del Hospital "Dr. Casellas Sola" de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí:

- Nº inventario 219529 Mesa de Luz

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.744/2017, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora del Hospital “Dr. Casellas Solá, mediante Expediente H-311/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.084/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.085.-

VISTO el Expediente Nº 13.242/2018 C.D. (Archivo Nº 470/2017) "IM" 289/2017. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Nota a fin de convalidar convenio marco de coop. e/la Oficina de Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Oficina del Mrio. de Justicia de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Azul.
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5567. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.085/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5567. .

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA OFICINA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AZUL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Licenciada Laura ALONSO, en representación de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, con domicilio en Tucumán 394, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA OA" por una parte; la OFICINA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en adelante la "OFI", con domicilio en Calle 48 Nº 1165, - Piso 3º A- La Plata, representada en este acto por el DIRECTOR EJECUTIVO, Doctor Luis María FERELLA y el MUNICIPIO DE AZUL representado en este acto por su INTENDENTE BERTELLYS Federico Hernán, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 C.P. 7300, provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; en conjunto denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que conforme a lo establecido en los Decretos Nº 102 del 23 de diciembre de 1999 y Nº 466 del 2 de mayo de 2007 del Poder Ejecutivo Nacional, entre los objetivos de "LA OA" se encuentran los de elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el ESTADO NACIONAL.
Que conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1577/16 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires del 30 de diciembre de 2016, entre los objetivos de la OFI se encuentran los de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar relaciones con organizaciones nacionales e internacionales tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional a partir de estrategias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, ética pública y lucha contra la corrupción.
Que LAS PARTES comparten un fuerte interés porque la ciudadanía ejerza sus derechos fundamentales conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, las leyes y Tratados de Derechos Humanos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte.
Que LAS PARTES entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para la prevención de la corrupción.
Que en función de lo expresado LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las cláusulas que a continuación se desarrollan:
PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción.
A tal fin, LAS PARTES se comprometen a intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica, en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y el uso indebido de los recursos públicos; detección de conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno.
SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a impulsar, en el ámbito de sus competencias, proyectos o acciones tendientes a:

a) Definir el universo de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas.
b) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los actores locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y lucha contra la corrupción.
c) Publicar en forma proactiva datos actualizados, preferentemente en extensiones de archivo correspondientes a software de planillas de cálculo que permita su procesamiento y reutilización.
d) Transparentar la información referida a la ejecución presupuestaria en forma periódica.
e) Implementar buenas prácticas en las contrataciones públicas con la finalidad de incrementar la efectiva vigencia de los principios de competencia, concurrencia, publicidad y transparencia.
f) Incluir las temáticas referidas en actividades de capacitación extracurriculares y/o seminarios, favoreciendo su alcance a funcionarios públicos, representantes y líderes de

organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de partidos políticos, estudiantes y graduados en general.

Para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones y las contribuciones a cargo de cada una de LAS PARTES.

TERCERA: Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de LAS PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo LAS PARTES manifiestan su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo –en los medios que LAS PARTES acuerden- de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las respectivas publicaciones la participación de cada una de LAS PARTES.

QUINTA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes por cada una de LAS PARTES surgirán de los Convenios Específicos que se celebrarán en el marco del presente.

SEXTA: EL presente se celebra por el término de UN (1) año desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

LAS PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en aquéllos.

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DÉCIMA: EL presente Convenio se firma ad referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AZUL.

En prueba de total conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 6 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FIRMAN AL PIE: El Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Licenciada Laura ALONSO, y el Director Ejecutivo Oficina de Fortalecimiento Institucional Ministerio de Justicia, Dr. Luis María FERELLA.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5567.

Y CONSIDERANDO

Que entre los objetivos de la Oficina Anticorrupción se encuentran los de elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional.

Que entre los objetivos de la Oficina de Fortalecimiento Institucional se encuentran los de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar relaciones con organizaciones nacionales e internacionales tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional a partir de estrategias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, ética pública y lucha contra la corrupción.

Que el Convenio Marco tiene como objetivo colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción.

Que se comprometen a intercambiar experiencias y prestar asistencia técnica en lo referido a regulaciones y mecanismos de transparencia de la gestión pública, transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión de gobierno, regímenes de compras y contrataciones públicas, malversación y uso indebido de los recursos públicos, publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas.

Que el Municipio se compromete a impulsar en el ámbito de sus competencias proyectos o acciones tendientes a definir el universo de sujetos obligados a la presentación de declaraciones juradas; implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los actores locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y lucha contra la corrupción; transparentar la información referida a la ejecución presupuestaria en forma periódica; etcétera.

Que para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar.

Que los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo en los medios, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes.

Que el presente Convenio Marco se celebra por el término de un (1) año desde la fecha de su firma.

Que el mismo fue suscripto *ad referéndum* de este Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.085/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.086.-

VISTO el Expediente Nº 13.243/2018 C.D. (Archivo Nº 292/2017) "S" 535/2017. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/Nota elevando proy. de Ordenanza Ref. Denominar a la arteria de calle Nº 902 del Barrio Ceferino Namuncurá, como "Dr. René Favaloro". Adj. documentación.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMÍNESE "Doctor René Gerónimo Favaloro" a la calle 902 del Barrio Ceferino Namuncurá de la localidad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE a la identificación de la referida arteria por medio de la señalética vertical correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 535/17.

Y CONSIDERANDO

Que toda arteria, calle, trayecto, ruta, tienen una denominación que permite a la población identificarla.

Que la falta de individualización acarrea inconvenientes para los ciudadanos que viven en la zona, atento la falta de denominación que identifique a la respectiva arteria.

Que el Departamento Ejecutivo propone la imposición de un nombre perteneciente a un ilustre médico bonaerense que merece su reconocimiento, esto es, del Dr. René Gerónimo Favaloro.

Que el doctor René Gerónimo Favaloro nació en 1923 en una casa humilde del barrio “El Mondongo” de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Se graduó de médico en 1949 en la Universidad Nacional de La Plata y ejerció 12 años como médico rural en la localidad de Jacinto Aráoz. En 1962 se fue a la Cleveland Clinic, en Estados Unidos de Norteamérica, donde ganó fama y prestigio mundiales.

Que, a comienzos de 1967, comenzó a pensar en la posibilidad de utilizar la vena safena en la cirugía coronaria. Llevó a la práctica sus ideas por primera vez en mayo de ese año. La estandarización de esta técnica, llamada del bypass o cirugía de revascularización miocárdica, fue el trabajo fundamental de su carrera, lo cual hizo que su prestigio trascendiera, ya que el procedimiento cambió radicalmente la historia de la enfermedad coronaria. Está detallado en profundidad en su libro “Surgical Treatment on Coronary Arteriosclerosis”, publicado en 1970 y editado en español con el nombre de “Tratamiento Quirúrgico de la Arteriosclerosis Coronaria”. Su aporte no fue casual sino el resultado de conocimientos profundos de su especialidad, de horas y horas de investigación y de intensa labor. Favaloro decía que su contribución no era personal sino el resultado de un equipo de trabajo que tenía como primer objetivo el bienestar del paciente.

Que el profundo amor por su patria y el consejo de su amigo y cardiólogo doctor Luis de la Fuente hizo que Favaloro decidiera regresar a la Argentina en 1971, con el sueño de desarrollar un centro de excelencia similar al de la Cleveland Clinic, que combinara la atención médica, la investigación y la educación, tal como lo dijo en su carta de renuncia: “*Una vez más el destino ha puesto sobre mis hombros una tarea difícil. Voy a dedicar el último tercio de mi vida a levantar un Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular en Buenos Aires. En este momento en particular, las circunstancias indican que soy el único con la posibilidad de hacerlo. Ese Departamento estará dedicado, además de a la asistencia médica, a la educación de posgrado con residentes y fellows, a cursos de posgrado en Buenos Aires y en las ciudades más importantes del país, y a la investigación clínica. Como usted puede ver, seguiremos los principios de la Cleveland Clinic”.*

Que Favaloro fue miembro activo de 26 sociedades, correspondiente de 4, y honorario de 43. Recibió innumerables distinciones internacionales, entre las que se destacan: el Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, EE.UU; la creación de la Cátedra de Cirugía Cardiovascular “Dr. René G. Favaloro” (Universidad de Tel Aviv, Israel, 1980); la distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz (Madrid, España 1982); el premio Maestro de la Medicina Argentina (1986); el premio Distinguished Alumnus Award de la Cleveland Clinic Foundation (1987); The Gairdner Foundation International Award, otorgado por la Gairdner Foundation (Toronto, Canadá, 1987); el Premio René Leriche 1989, otorgado por la Sociedad Internacional de Cirugía; el Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano

de Cardiología (1992); el Golden Plate Award de la American Academy of Achievement (1993); el Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el Rey de Tailandia (Bangkok, Tailandia, 1999).

Que desde siempre sostuvo que todo universitario debe comprometerse con la sociedad de su tiempo y recalcaba: *"Quisiera ser recordado como docente más que como cirujano"*. Por esa razón, dedicó gran parte de su tiempo a la enseñanza, tanto a nivel profesional como popular. Un ejemplo fue su participación en programas educativos para la población, entre los que se destacaba la serie televisiva "Los grandes temas médicos", y las numerosas conferencias que presentó en la Argentina y en el exterior sobre temas tan diversos como medicina, educación y la sociedad de nuestros días.

Que publicó "Recuerdos de un médico rural" (1980); "De La Pampa a los Estados Unidos" (1993) y "Don Pedro y la Educación" (1194) y más de trescientos trabajos de su especialidad. Su pasión por la historia lo llevó a escribir dos libros de investigación y divulgación sobre el general San Martín: "¿Conoce usted a San Martín?" (1987) y "La Memoria de Guayaquil" (1991).

Que falleció el 29 de julio del año 2000, el mismo día del cumpleaños de su amigo el doctor Luis de la Fuente, quien lo había convencido de volver a la Argentina.

Que, según lo dispuesto en el articulo 27º inciso 4, del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Concejo Deliberante "…*la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos…"*

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.086/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.087

VISTO el Expediente Nº 13.244/2018 C.D. (Archivo Nº 416/2017) "S" 1.230/2017. SECRETARÍA DE SALUD. R/Nota adj. proy. de Ord. ref. Facultar al Ejec. Mpal. a suscribir subsidios, becas y/o convenios con el Org. Pcial. de Niñez y Adolesc. y/o con otros organismos autónomos del Mrio. de Desarrollo Social.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir subsidios, becas y/o convenios con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y/o con otros organismos autónomos del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, así como realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos que se dicten en relación a la instrumentación de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los hechos, actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto de lo normado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

06.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTOS los diferentes programas por los que el Organismo de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires firmara convenios con el Municipio de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que es requisito fundamental para su formalización por parte del Departamento Ejecutivo, la pertinente autorización del Departamento Deliberativo; de conformidad con lo dispuesto por el art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.087/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.088

VISTO el Expediente Nº 13.086/2017 C.D. (Archivo Nº 444/2017). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Programa de padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas independientes del partido de Azul".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "Programa de padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas independientes del partido de Azul".

ARTÍCULO 2º.- SERÁN objetivos del presente programa:

- Promover el desarrollo institucional de organizaciones culturales independientes y de asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, benéficas, educativas y deportivas.
- Difundir las actividades de interés cultural, social, benéfico, educativo y deportivo.
- Articular colaboraciones pecuniarias de personas físicas y/o jurídicas privadas hacia dichas actividades.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a instrumentar un registro de instituciones y/o entidades comprendidas en las exenciones previstas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Artículo 20º de la Ley de Impuesto a las Ganancias, las que deberán estar debida y legalmente inscriptas y que desarrollen fundamentalmente actividades de interés cultural, social, benéfico, educativo y deportivo. Estas instituciones deberán manifestar su interés de participar del programa y cumplimentar la acreditación de toda la información solicitada, así como también enunciar sus objetivos, programas y actividades.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a instrumentar un registro de empresas y/o particulares que manifiesten su interés de participar del programa de padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas independientes. Podrán ser padrinos todas las personas físicas o jurídicas de carácter privado que por su actividad económica imponible sean tributarios del impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a convocar anualmente a los aspirantes a integrar el Registro de Padrinos y de Beneficiarios del Programa de Padrinazgo a través de los medios de comunicación del partido de Azul, difundiendo los objetivos y los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a informar, a través de los medios de comunicación del partido de Azul, el registro de instituciones beneficiarias inscriptas en el Programa de Padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas, junto con los cronogramas de las acciones a desarrollar por cada una de ellas.

ARTÍCULO 7º.- AUTORÍZASE a las empresas incluidas en este registro de padrinazgo de actividades culturales, sociales, benéficas, educativas y deportivas a reflejar a través de una publicidad propia su contribución a las instituciones beneficiarias, así como también en los programas de los eventos que apadrinen.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de recursos para subvencionar actividades de interés cultural, social, benéfico, educativo y deportivo que organizan distintas entidades civiles independientes del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que las organizaciones independientes padecen los efectos de la falta de recursos para realizar los distintos eventos que organizan para la comunidad, lo cual refuerza la conveniencia de habilitar estrategias novedosas para lograr la captación de recursos.

Que en nuestra legislación existen posibilidades reales de que, tanto empresas como entidades privadas o particulares, efectúen donaciones para fines culturales, sociales, benéficos, educativos y deportivos, como una forma de demostrar su compromiso con la sociedad en su conjunto.

Que las personas físicas o jurídicas contribuyentes del impuesto a las ganancias pueden computar como pago a cuenta las donaciones que realicen para subvencionar actividades de interés cultural, social, benéfico, educativo y deportivo, entre otras, realizadas por entidades de bien público que estén exentas del pago del impuesto a las ganancias y que cuenten con el correspondiente "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias" hasta el límite máximo permitido por ley, que es de un 5% de la ganancia neta del ejercicio.

Que las empresas y también los particulares son cada vez más conscientes de la importancia que reviste que una parte de sus ganancias sea invertida en la propia comunidad en la que operan y de que adecuados procedimientos de control permiten garantizar la transparencia en el otorgamiento de las contribuciones que cuentan con desgravaciones fiscales en diferentes impuestos.

Que resulta saludable fomentar desde el Estado el aporte empresarial para la producción cultural, así como también para las entidades civiles de asistencia social e instituciones benéficas, educativas y deportivas, entre otras, y la figura del Mecenazgo procura justamente que sea el propio Estado quien otorgue un marco normativo a la subvención de dichas actividades por parte de los privados.

Que las Resoluciones Generales de AFIP N° 1.815/2005, N° 2.681/2009 y sus modificatorias y complementarias, establecieron un régimen de empadronamiento general para las entidades comprendidas en las exenciones previstas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Artículo 20º de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Que el Artículo 34º del decreto reglamentario de dicha ley, dispuso que la mencionada exención se otorgará a pedido de los interesados, quienes, para ello, deberán presentar los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que razones de administración tributaria aconsejaron introducir cambios en el procedimiento aplicable para la obtención del reconocimiento del beneficio, para lo cual se creó un "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias".

Que en el caso particular de la inversión en el desarrollo cultural de los pueblos es una obligación indelegable del Estado, no obstante el aporte de los privados puede complementarla y fortalecerla.

Que, además, la participación de las empresas aportando fondos económicos que hagan factible el desarrollo de proyectos sociales, benéficos, educativos o deportivos, ofrece un beneficio añadido a las empresas ya que pone en evidencia su responsabilidad social frente al medio que la rodea.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.088/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.089.-

VISTO el Expediente Nº 13.090/2017 C.D. (Archivo Nº 458/2017). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza Ref. Adherir a lo establecido en la Ley Provincial Nº 14.974 que instituye el día 31/10 como el "Día de las Iglesias Evangélicas".
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a lo establecido en la Ley Nº 14.974 de la provincia de Buenos Aires que instituye el día 31 de octubre de cada año como el "Día de las Iglesias Evangélicas".

ARTÍCULO 2º.- ENVIAR copia de la presente a las Iglesias Evangélicas del partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la Ley de la provincia de Buenos Aires Nº 14.974 que instituye el día 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas.

Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo normado en el Artículo 2 de la referida ley, el día 31 de octubre quedará incorporado al calendario oficial de actos y conmemoraciones de la provincia de Buenos Aires.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza expresamente la libertad de cultos (arts. 6,7 y 8), siendo éste un derecho fundamental para cada habitante de la provincia.

Que otros ciudadanos que profesan cultos diferentes (Católicos, Judíos e Islámicos) tienen la posibilidad de dedicar días de festividades o celebraciones de máxima importancia con plena libertad y disponibilidad personal.

Que este año la Iglesia Evangélica, en su gran mayoría, celebra el pentacentenario de la Reforma Protestante; dado que se considera la publicación de las 95 Tesis que formuló Martín Lutero aquel 31 de octubre de 1517 en la puerta del Castillo de Wittenburg en Alemania, como el origen de profundos cambios en la sociedad europea y occidental.

Que ese gran acontecimiento, que fue la Reforma Evangélica o Protestante, despertó la atención del mundo a principios del Siglo XVI comenzando en Alemania y esparciéndose posteriormente por todo el norte de Europa, dando como resultado el surgimiento de las Iglesias Evangélicas.

Que resulta necesario reconocer el derecho de celebrar en pleno ejercicio de la libertad de cultos a los ciudadanos que profesan la Fe Cristiana no Católica en todas sus denominaciones el día en que se conmemoran los 500 años de aquel suceso.

Que, por lo expuesto, consideramos que resulta necesario adherir a la Ley de la provincia de Buenos Aires Nº 14.974 que instituye el día 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.089/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.090

VISTO el Expediente Nº 13.245/2018 C.D. (Archivo Nº 469/2017) "I" 161/2017. IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS. R/ nota solicitando la reinscripción de la institución como entidad de bien público, condonación y eximición del pago de impuestos pda. 21724 y subsidio por $ 410.500,00.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios" la deuda en concepto la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el período fiscal 2016 del inmueble de su propiedad identificado con la partida 21.724.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “I” 161/17, iniciadas con fecha 8 de junio de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que el representante de la “Iglesia Evangélica Asamblea de Dios” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el período 2016 inclusive, que afecta al inmueble identificado con la partida 21.724.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto Municipal Nº 1.405/2004 – Res. Interna 22/2016, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad pertinente es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.090/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.091.-

VISTO el Expediente Nº 13.246/2018 C.D. (Archivo Nº 516/2017) "E" 898/2016. ESCUELA AGRARIA. R/ nota a fin de notificar licencia s/ goce de haberes solic. por el doc. Carrera Jerónimo Leg. 4345 desde el día 22/09 hasta el 30/11/2016, solicita alta del docente Ilardi Luciano.

Con despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del Profesor Luciano ILARDI, el importe equivalente a $ 3.203,35 (Pesos tres mil doscientos tres con 35/00), en concepto de pago de la cobertura de la licencia del Prof. Jerónimo Carrera por el perÍodo 22/09 al 30/11/16.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 132 - Afectación 11.4.08.00

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Programa 1.2.1.4

20.16.00 Afectada al Fondo Educativo Ley 26.075 $ 3.203,35

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que por las actuaciones E-898/2016; se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la cobertura de la licencia del Prof. Jerónimo Carrera por el período 22/09/16-30/11/16, a favor del Prof. Luciano Ilardi.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 01 a 08 la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul inicia con fecha 28/09/16 las actuaciones informando la solicitud de licencia del profesor Carrera y se gestiona el anexo del Dto. 1.836/16 de convalidación de la misma.

Que a fs. 09 interviene la Dirección de Educación solicitando a la Dirección de Recursos Humanos el alta y pago de haberes por dicha cobertura.

Que a fs. 10 se anexan las actuaciones E-331/16 de fecha 28/12/16, mediante la cual la Vicedirectora de la Escuela Secundaria Agraria de Azul, Prof. Silvia Benson, solicita la baja del cargo al Prof. Luciano Ilardi atento a la finalización de la licencia del Prof. Carrera; y con fecha 27/03/17, y con el cargo de Directora, efectúa la certificación de la posesión del cargo como profesor suplente por el período 22/09/16 al 30/11/16.

Que a fs. 15 la Subdirección de Gestión de Sueldos informa que para realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda se debe confeccionar el acto administrativo que avale la designación del personal, en donde se determina la fecha y situación de revista de cada agente.

Que a fs. 17 y con fecha 08/05/17 la Vicedirectora de la Escuela Agraria, Prof. Ma. Rosa Carmona, y la Directora de Educación, Prof. Stella López, suscriben una nueva certificación detallando período y módulos cubiertos por el profesor.

Que a fs. 18 vuelve a intervenir la Subdirección de Gestión de Sueldos, calculando en forma detallada el importe a favor del docente Luciano Ilardi, ascendiendo a la suma de $ 3.203,35.

Que a fs. 23 consta dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.091/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.092

VISTO el Expediente Nº 13.247/2018 C.D. (Archivo Nº 468/2017) "H" 779/2016. DIRECCIÓN HOSPITAL DR. ÁNGEL PINTOS DE AZUL. R/Nota solicita reingreso del Técnico Superior en Salud con especialidad en Radiología, Matías Sanchís, atento renuncia agente Sarubo Leandro, asimismo registrar y pagar deuda $ 15.198,16.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente municipal SANCHIS Matías - Legajo 4583, el importe equivalente a $ 15.198,16 (Pesos Quince Mil Ciento Noventa y Ocho con 16/00), en concepto de pago de haberes diciembre 2016.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud

Programa 51.01.00 Dción. Ejecutiva del Hosp. Pintos

1.2.1.1 Personal mensualizado $ 15.198,16

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

06/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones H-266/15 Alc. 1, se solicita la Contaduría General el reconocimiento del pago de la diferencia de Salario Familiar a la agente Graciela Blanco – Leg. 3389, por los años 2013 y 2014.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que a fs. 01 a 08 la Dra. Andrea Añorga, a cargo de la Dirección Administrativa del Hosp. Pintos, solicita el reingreso del Técnico Superior en Salud con especialidad en Radiología, señor Sanchís Matías, atento a la renuncia del señor Leandro Sarubo, y adjunta documentación inherente a su legajo municipal.

Que a fs. 16, y con fecha 26/12/16, interviene el Secretario de Hacienda y Administración solicitando a la Dirección de Recursos Humanos que informe si existe cargos disponibles para hacer frente a lo requerido.

Que a fs. 19 interviene la misma informando que no existen vacantes y no fueron solicitadas al momento de formular el presupuesto 2017.

Que a fs. 20, y con fecha 02/02/17, el Dr. Luis Hoursouripe, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Hosp. Pintos reitera que ante la renuncia del señor Sarubo y la imperiosa necesidad, el agente Sanchis Matías se encuentra prestando servicios desde 01/12/16, habiendo sido aprobado por el Secretario de Gobierno en reunión efectuada oportunamente.

Que a fs. 22 vuelve a intervenir la Dirección de Recursos Humanos informando que habiéndose producido diferentes movimientos y ceses en el nosocomio local se ha originado vacante para el señor Sanchis, por lo que gira las actuaciones a la Subdirección de Despacho a efectos de instrumentar el proyecto de decreto correspondiente.

Que a fs. 28 interviene la Subdirección de Despacho confeccionando el Decreto de designación a partir del 01/01/2017.

Que a fs. 30-31 intervienen los Dres. Luis Hoursouripe y Rodolfo Juarez, Secretario de Salud, solicitando el reconocimiento de deuda por el período 12/2016.

Que a fs. 35-36 la Subdirección de Gestión de Sueldos efectúa el cálculo del monto que le corresponde cobrar al agente Sanchis Matías por el período reclamado, la cual asciende a la suma total de $ 15.198,16.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.092/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.093

VISTO el Expediente Nº 13.248/2018 C.D. (Archivo Nº 512/2017) "S" 3877/2017. SECRETARÍA DE SALUD. R/ documentación a fin de solicitar la firma de las Addendas al compromiso de gestión para la incorporación de hombres de 20 a 65 años de edad a la población objetivo del Programa Sumar.

Con los Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el convenio de adhesión para la implementación del seguro materno infantil provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires (registrado bajo el número 2.272 en la oficina de Despacho municipal), suscripto el 01 de agosto de 2007 entre la Municipalidad de Azul y las autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires; el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDANSE los convenios de compromiso de gestión firmados entre el municipio de Azul y las autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar las addendas a los compromisos de gestión referidos en el artículo anterior, que como Anexo III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

06/04/2018.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4093/2018.-

REGISTRADO en la Oficina de
Despacho y Ceremonial bajo
El número 2272 .

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL "PLAN NACER" EN EL TERRITIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP) que conforma el Equipo Provincial de Compra de Servicios de Salud, en adelante EPCSS, representado por el Coordinador General de la misma, Dr. Gustavo Marín, DNI 16.206.208 con facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 2999 MPS, de fecha 19/06/2006, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 Nº 1120 de la ciudad de La Plata, por una parte y la Municipalidad de Azul, en adelante "La Municipalidad", representado en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Omar Arnaldo DUCLOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424, de la ciudad de Azul, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio.

ANTECEDENTES

La provincia de BUENOS AIRES con fecha 01/01/2007 ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco de participación en el proyecto de inversión en salud materno infantil provincial orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP) en el marco del "PLAN NACER".

Por Resolución del Ministerio de Salud Provincial Nº 2999 de fecha 19 de junio de 2006 en sus artículos 1º y 2º se crearon el Seguro Materno Infantil Provincial y la UGSP (EPCSS) con sus facultades suficientes para dirigir y administrar el mismo.

El Plan Nacer tiene como finalidad principal la atención médico-asistencial de mujeres embarazadas, puérperas hasta cuarenta y cinco días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y los niños y niñas menores de seis años, domiciliados en el territorio de la provincia, sin cobertura explícita de salud, entendiéndose por tal aquellas personas o en el caso de los menores, su padre, madre o tutor que no integran el padrón de afiliación a ninguna obra social nacional, provincial, Profe o programa que lo reemplace, mutuales y en general de cualquier entidad financiadora de servicios de salud de las que disponga de registros en forma oficial y frecuente y a su vez estén debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Elegibles Inscriptos, confeccionado para tal fin.

Es por ello, que a los fines de la implementación y desarrollo del SMIP el Municipio de Moreno, es quien debe brindar a los beneficiarios elegibles inscriptos la cobertura asistencial necesaria (que por el presente y por los documentos de Convenio de Administración de Fondos, Compromiso de Gestión con el Efector, y el Nomenclador se pacta), con el fin de reducir el componente sanitario de la mortalidad infantil y materna en la provincia, y en especial en dicho municipio, y asimismo aumentar la cobertura formal de los mismos mediante los mecanismos de gestión, financiamiento y asignación de recursos en salud sobre resultados, es que se propone la ejecución del presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ADHESIÓN. CLÁUSULAS

PRIMERA: La Municipalidad adhiere al SMIP de la provincia de Buenos Aires, conforme a las normas, procedimientos y regulaciones que se detallan en el presente y en los Anexos que forman parte del mismo y que declara conocer en todos sus términos, aceptando su implementación en todos y en cada uno de sus efectores.

COMPROMISO DE GESTIÓN

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete en el marco del presente convenio a implementar mecanismos eficientes para inscribir dentro de los primeros cuatro meses de firmado el presente convenio, a sus beneficiarios, los que deberán ser al menos un 20% de la población teórica elegible que es de 109 embarazadas y 700 menores de 6 años; llegando a incorporar el 60% al finalizar el primer año de implementación del Plan.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a destinar todos los esfuerzos, mecanismos e insumos necesarios para resolver aspectos administrativos y prestacionales a través de su Secretaría de Salud u órgano que haga sus veces, con el fin de que sus efectores cumplan los objetivos del SMIP. La Municipalidad acepta el cumplimiento de los requerimientos técnicos impuestos en el presente a fin de acceder al pago de las prestaciones destinadas a la población materno infantil detalladas en el Nomenclador anexo a este documento. Estos incluyen la suscripción y ejecución de Compromisos de Gestión y de facturación por parte del efector y la apertura de una cuenta única con afectación específica al SMIP, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y de subcuentas contables o cuentas escriturales a nombre de cada uno de ellos, destinadas a mantener registros individuales de los montos transferidos por EPCSS, por las

prestaciones realizadas a los beneficiarios del SMIP y aprobadas por el EPCSS, conforme se detalla en el Nomenclador que acompaña al presente documento.

CUARTA: La Municipalidad deberá crear un ENTE ADMINISTRADOR DE FONDOS DE TERCEROS (en adelante "ENTE ADMINISTRADOR") integrado por el Secretario de Salud Municipal o quien cumpla su función.

QUINTA: Serán funciones del ENTE ADMINISTRADOR la apertura de una cuenta especial en el Banco Provincia de Buenos Aires y subcuentas o cuentas escriturales para cada uno de los Efectores del SMIP que se encuentran en su Municipio, la recepción de las transferencias realizadas por el EPCSS a los efectores en las mencionadas cuentas y la ejecución de las gestiones (compras, contrataciones, pago de incentivos, etcétera) solicitadas por los Efectores. Deberá el ENTE ADMINISTRADOR informar obligatoriamente a cada Efector la disponibilidad de fondos dentro de los 10 días de realizadas las transferencias mensuales del EPCSS, y notificar el resumen de los movimientos y del estado de la cuenta a cada efector el último día hábil de cada mes.

SEXTA: La Municipalidad reconoce y acepta que el SMIP considera a los efectores, ejes y pilares en la implementación y ejecución del mismo, por lo que las medidas y decisiones a tomar respecto a los planes de inversión, compra de insumos y equipamiento, mejoras edilicias, transporte, requerimientos de recursos humanos u otros fines, destinados a dar cumplimiento a los principales objetivos del Seguro Materno Infantil Provincial, deberán contar en todos los casos, con la solicitud explicita del Jefe del Centro de Salud Prestador o referente nombrado a tal fin, quien será responsable de detectar y evaluar las necesidades del efector y realizar en cada caso la solicitud sobre el destino de los fondos que le corresponde por las prestaciones nomencladas, facturadas y efectivamente realizadas.

OBLIGACIONES DEL EFECTOR

SÉPTIMA: La Municipalidad se compromete a implementar los mecanismos e insumos necesarios para que el efector cumpla con las obligaciones que se detallan en el Compromiso de Gestión con sus efectores, y que la Municipalidad declara conocer en todos sus términos. En particular el efector deberá brindar de manera gratuita las prestaciones que integran el nomenclador único, quedando absolutamente prohibido al efector solicitar el cobro de plus y/o coseguros y/o cualquier forma de contraprestación por los servicios brindados.

RÉGIMEN FINANCIERO

OCTAVA: La Municipalidad acepta el sistema de pago y facturación implementado por el EPCSS del SMIP, establecido en el "Convenio de Administración de Fondos" y "Nomenclador", documentos anexos al presente documento. El circuito de pago establecido en el "Convenio de Administración de Fondos", podrá ser modificado por el EPCSS, en cualquier momento, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, en cuyo caso será notificado por escrito a la Municipalidad con 30 (treinta) días hábiles de antelación.

TRANSFERENCIAS

NOVENA: La Municipalidad reconoce que el efector deberá cubrir los servicios y prácticas detallados en el Nomenclador Único, y que son los únicos conceptos por los cuales el EPCSS del SMIP pagará al mismo. Las prestaciones del Nomenclador Único serán identificadas para el efector en los Compromisos de Gestión.

DÉCIMA: La Municipalidad se compromete a hacer cumplir las normas vigentes de Categorización Habilitantes para sus Centros de Salud. Las mismas serán las exigidas por Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

DECIMAPRIMERA: El EPCSS se reserva el derecho de auditar en terreno, controlar y supervisar todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad y por sus efectores integrantes de la red prestacional de la misma en virtud del presente acuerdo, quedando incluida la facultad de verificar la calidad y razonabilidad de los servicios contratados. En tal sentido, es obligación de la Municipalidad implementar las medidas que aseguren el libre acceso de los profesionales de la Unidad Ejecutora Central del PLAN NACER, de la Auditoría Externa Concurrente del PLAN NACER, del EPCSS, o de cualquier otro profesional que éstos designen. En el caso de que la Municipalidad o su efector, no facilitara o no permitiera de cualquier manera la realización de la auditoría prevista en la presente cláusula, o no brindare la información o documentación que se le solicite, como así también el reiterado incumplimiento en las prácticas a brindar, o por deficiencias en la prestación, entre otras, el EPCSS, quedará autorizada a rescindir unilateralmente el presente acuerdo por justa causa, notificando fehacientemente el incumplimiento con una antelación de 15 (quince) días hábiles administrativos, sin derecho a indemnizar.

GARANTÍA DE INDEMNIDAD

DECIMASEGUNDA: Las partes acuerdan que la Municipalidad asume la total responsabilidad por sus prestaciones tanto desde el punto de vista legal como profesional como así también asume la responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o

paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, tanto desde el punto de vista legal como profesional.
La Municipalidad se obliga a mantener indemne al EPCSS por cualquier suma que éste deba abonar a un beneficiario elegible inscripto, sus derechohabientes o terceros en razón de cualquier hecho que pudiera generar responsabilidad penal, civil, contractual y/o extracontractual, incurrida como consecuencia del accionar de los efectores y/o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente acuerdo. La Municipalidad será responsable de la contratación de personal, de las obligaciones derivadas de la seguridad social y de la ley de riesgos del trabajo de dicho personal, seguros de mala praxis, convenios con prestadores y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Plan Nacer.

DECIMATERCERA: Todas las obligaciones derivadas de las legislaciones impositivas, previsionales y demás aplicables al presente acuerdo, correrán por cuenta exclusiva de la Municipalidad, quien estará obligado a realizar las inscripciones correspondientes y/o aportes que en cada caso se requiera. En consecuencia, el EPCSS queda exento de dichas obligaciones.

INDICADORES
DECIMACUARTA: La Municipalidad acepta que el EPCSS fije, de común acuerdo con el efector, indicadores que serán utilizados para reflejar y controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el “Compromiso de Gestión”.

PRESUPUESTO MUNICIPAL EN SALUD
DECIMAQUINTA: La Municipalidad se compromete a no disminuir el presupuesto anual asignado para el área salud. Los saldos acreedores al cierre del ejercicio correspondiente a los fondos transferidos por el Plan Nacer Buenos Aires se transferirán al siguiente ejercicio para su ejecución. Cabe agregar que la Municipalidad no podrá utilizar los fondos para objetivos diferentes a los planteados en el presente Convenio o en los establecidos en el “Compromiso de Gestión” y no podrán ser incluidos en la partida de rentas generales, bajo ningún concepto.

DEBITOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DECIMOSEXTA: La Municipalidad acepta el mecanismo de débitos y sanciones ante cualquier incumplimiento formal por parte del efector o del Ente Administrador. El régimen sancionatorio aplicable integra el “Compromiso de Gestión” y el “Convenio de Administración de Fondos” a suscribirse ambos junto al presente documento. Dicho régimen podrá ser modificado por el EPCSS y entrará en vigencia al momento de ser notificado al Municipio, a los efectores y al Ente Administrador.

VIGENCIA
DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio tendrá validez por tres (3) años a partir del día hábil administrativo siguiente a su celebración, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo automáticamente por dos (2) años más. Sin perjuicio de ello el EPCSS podrá denunciar el presente acuerdo sin expresión de causa, previo aviso a la Municipalidad, notificando por escrito y en forma fehaciente, con antelación de treinta días sin derecho a indemnización alguna.
DOMICILIO CONSTITUIDO
DECIMOCTAVA: Las partes constituyen los siguientes domicilios a los efectos de este acuerdo: el EPCSS en calle 51 Nº 1120 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Azul en calle Hipólito Yrigoyen 424, de la ciudad de Azul.
Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

En la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de agosto de 2007, los comparecientes firman 2 ejemplares de un mismo tenor.

AL PRESENTE CONVENIO SE LE ENEXAN LOS DOCUMENTOS: “COMPROMISO DE GESTIÓN”, “CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS” Y “NOMENCLADOR”.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Dr. Omar Arnaldo DUCLOS, y el Coordinador del EPCSS, Dr. Gustavo MARÍN.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4093/2018.-

ANEXO III A LA ORDENANZA Nº 4093/2018.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-3877/2017.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1/2 el señor Secretario de Salud del Municipio solicita que se autorice la firma de las addendas a los compromisos de gestión, en el marco del Plan Nacer-Programa SUMAR, con las autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Que, al respecto, el señor Intendente Municipal Dr. Omar Arnaldo Duclós firmó el convenio de adhesión para la implementación del seguro materno infantil provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires (registrado bajo el número 2.272 en la oficina de Despacho municipal), el 01 de agosto del año 2007.

Que el Plan Nacer tiene como finalidad principal explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, así como mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y los establecimientos públicos de salud.

Que el objetivo del Plan Nacer está destinado a reducir el componente de la mortalidad infantil y materna en la provincia, y aumentar la cobertura formal de los beneficiarios y beneficiarias.

Que, a través del convenio descripto, la municipalidad se comprometía a implementar mecanismos eficientes para inscribir, dentro de los primeros cuatro meses de firmado, a los beneficiarios del plan.

Que en el año 2012 el gobierno nacional puso en marcha la ampliación del Plan Nacer, y lo denominó "Programa SUMAR", que amplió la población objetivo original para poder brindar cobertura a las mujeres y hombres hasta los sesenta y cuatro (64) años de edad.

Que en el año 2014 el señor Intendente Municipal Dr. José Inza suscribió, en representación de la comuna, distintos compromisos de gestión a fin de que los prestadores habilitados brinden a los beneficiarios y beneficiarias las prestaciones y cuidados de salud que integran el Nomenclador Único del Programa.

Que mediante la firma de las addendas propuestas se incorporan a la población del Programa SUMAR hombres de entre veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años de edad, que cuenten con cobertura exclusiva del sector público de salud.

Que, de esta manera, la población objetivo del Programa SUMAR quedará conformada por niños y niñas de cero (0) a nueve (9) años, adolescentes de diez (10) a diecinueve (19) años y adultos de veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años de edad inclusive.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo su dictamen jurídico en los siguientes términos "Azul, 28 de noviembre de 2017.- **Ref. actuaciones administrativas S-3877/2017.-** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto a las addendas adjuntas a fs. 10/39. Desde esta Subsecretaría se tomó contacto con el señor Director de Administración de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a fin de solicitarle tuviera a bien incorporar al expediente de marras los respectivos convenios de compromiso de gestión que se pretende modificar con las addendas de fs. 10/39. Los convenios y las addendas referidas en los párrafos anteriores se enmarcan en el Plan Nacer, al cual adhirió nuestro Municipio mediante la firma del convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires (registrado bajo el número 2272 en la oficina de despacho municipal), el 01 de agosto de 2017, conforme surge de la copia anexa a fs. 3/9. Que constituye competencia del Concejo

Deliberante autorizar la firma de convenios, conforme lo establece el art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58 de la provincia de Buenos Aires. Que, asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha resuelto que *"… En este orden se ha destacado que cuando se está frente a la instrumentación de un convenio, si bien podría colegirse que existen obligaciones recíprocas para quienes participan en su celebración, como principio general, la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común o un fin coincidente, resultando esto el objeto mismo del acuerdo en los términos del artículo 41º del Decreto Ley Nº 6769/58. Distinta es la situación si se trata de contratos administrativos, es decir cuando la convención entre las partes implica un régimen normativo de derecho y obligaciones específicas para las mismas y en el que el señor Intendente actúa como representante legal del Municipio y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107º, 108º incisos 14 y 16, 151º, siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades-. En ese caso el Departamento Ejecutivo, como titular de la administración general de la cosa pública municipal, por regla normativa tiene potestad funcional para realizar y suscribir los contratos pertinentes sin intervención previa del Concejo Deliberante…"*[3]. Asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que: *"… El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de que cuando exista un convenio el mismo sea autorizado por el H. Concejo Deliberante. La doctrina de ese organismo ha entendido que existe convenio cuando dos organizaciones gubernamentales celebran un acuerdo donde traten acciones conjuntas para perseguir un fin común, el que deberá ser autorizado por el cuerpo deliberativo, sin tener en cuenta si existen erogaciones de fondos (…) Si bien se trata de subsidios o ayudas financieras cuyos fondos son recibidos por la municipalidad, en ambos casos los mismos fueron instrumentados a través de convenios, donde existen acciones conjuntas por parte de la municipalidad y de los ministerios. Por lo expuesto, los convenios citados deben tener la aprobación del H. Concejo Deliberante, según lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con relación a la diferenciación de aquellos convenios que no deban ser aprobados por el H. Concejo Deliberante, se entiende que la ley no hace diferenciación. Se interpreta que si algunos de ellos reúnen la característica de contrato, por el cual se regulan contraprestaciones donde existen intereses en cierta forma opuestos, en ese caso corresponde sea celebrado por el Departamento Ejecutivo, según facultades otorgadas por el artículo 108º inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades…"*[4]. Que en las presentes actuaciones, las addendas pretenden ser firmadas con autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común; por ello, se sugiere sean elevadas al Concejo Deliberante a fin de que autorice su firma. Que, asimismo, desde la Subdirección de Despacho se informó que el convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires, firmado el 01 de agosto del 2007, y los sucesivos convenios de compromiso de gestión, firmados el 01 de enero de 2014, no fueron elevadas para su convalidación por el Concejo Deliberante. Que, por ello, se sugiere remitirlos al Cuerpo Deliberativo a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58 de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la Subdirección de Despacho para elevar al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que se aduna al presente como anexo. Previo a ello, INCORPORESE a las presentes convenios de compromiso de gestión remitidos por el señor Director administrativo de la Secretaría de Salud Municipal.

En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Fdo. Roberto Agustín Davila Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel Achaga Director Legal y Técnico.

3 Secretaría Letrada V Dictamen Nº 124.104-4.4078-75. 63/08

4 HTC Nº UI 2911 25/08/2011. Municipalidad Laprida

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.093/2018.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1528/16, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y de la Delegación de 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Casellas Solá”, mediante Expedientes H-494/2016 y H-518/2016 y por el Delegado de 16 de Julio, mediante Expediente D-1500/2016.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.064/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.094

VISTO el Expediente Nº 13.249/2018 C.D. (Archivo Nº 467/2017) "F" 93/2017. FRESENIUS KABI S.A. R/ Nota a fin de solicitar se genere el pago por legítimo abono de la factura B47-16236 del 27/01/2016por un monto de $ 25.707,22.

Con los Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de FRESENIUS KABI S.A. (Prov. 7428), el importe equivalente a $ 25.707,22 (Pesos veinticinco mil setecientos siete con 22/00), en concepto de pago de la factura B-0047-16236, según Orden de Compra Nº 4382.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015

Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Salud

Programa 52.02.00 Servicios Intermedios

Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos $ 25.707,22

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

06/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones F-93/17, por las cuales el señor Gonzalo Mondragón, en carácter de Apoderado de la empresa Fresenius Kabi S.A., solicita el pago de la factura B-0047-16236, por el importe de $ 25.707,22.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 3 se anexa correo electrónico remitido por la Secretaría de Hacienda, del cual surge que al momento de suscribir el convenio (de consolidación de deuda Nº 5047), la factura reclamada no se encontraba contabilizada así como tampoco se hallaba en la Contaduría General la documentación correspondiente.

Que a fs. 4 a 7 se anexa copia fiel de la factura B-0047-16236 de $ 25.707,22, Orden de Compra Nº 4382 y remito R-0014-127457, suscripto por el Dr. Mariano Donelli, cuya fecha de recepción es 16/01/16.

Que a fs. 10 la Contaduría General anexa copia del convenio de consolidación de deuda suscripto con la empresa y se giran las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para que dictaminen al respecto.

Que a fs. 12 a 25, dicha Subsecretaría solicita individualizar el crédito incluido en el convenio mencionado, para lo cual vuelve a intervenir la Contaduría General anexando cuenta corriente y detalle de facturas. Asimismo, se agregan las actuaciones O-57/16, iniciadas por la Oficina de Compras, donde solicita a la Oficina Administrativa del Hospital Pintos que verifique y analice listado de órdenes de compra pendientes de facturación, entre las cuales se incluye la O.C Nº 4382. En respuesta a tal solicitud, el Dr. Mariano Donelli solicita desafectar las órdenes de compra, excepto las que expresamente menciona, por lo que la Contaduría General hace lo propio, quedando finalmente desafectada la orden de compra reclamada por el proveedor.

Que a fs. 26 interviene el Secretario de Hacienda y Administración, Cr. Agustín Carús, tomando conocimiento y solicitando a la Contaduría General que analice la situación en el marco de un reconocimiento de deuda, atento a que fs. 7 se adjunta el remito R-0014-127457, suscripto por el Dr. Mariano Donelli, lo que acredita la efectiva entrega de la mercadería con fecha y hora de recepción 16/01/16 9.00 hs.

Que por los períodos reclamados y estando ambos ejercicios contables finalizados, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.094/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.095.-

VISTO el Expediente Nº 13.250/2018 C.D. (Archivo Nº 172/2013) "T" 23/2013. TRANSPORTES MALVINAS. R/Nota en referencia Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios Ref. Solicitar urgente actualización de valores unitarios y establece la causal de fuerza mayor.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad) el importe equivalente a **$ 614.619,49** (Pesos seiscientos catorce mil seiscientos diecinueve con 49/00), en favor del Proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios del "Servicio de Recolección de Residuos Urbanos Domiciliarios, Comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos, contenedores y voluminosos, su recolección, carga, transporte y descarga del producto", por los meses de julio a diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2012

Jurisdicción 1110104000 "Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos"

Programa 43.01.00 "Recolección"

3-3-7-0 $ 614.619,49

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

09.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones T-23/13 por las cuales el Lic. Lucas S. Rey, en representación de Transportes Malvinas S.R.L., presentan un nuevo reclamo en lo que respecta a "… se promueva la URGENTE redeterminación del contrato de recolección de residuos cuyos valores unitarios no han sido actualizados por esta administración a cargo en los últimos DOCE MESES…"

Y CONSIDERANDO, los antecedentes obrantes en el presente expediente como así también lo dispuesto en el Decreto Nº 844/13, se ha dado cumplimiento a los informes técnicos y legales indicados como indispensables para su reconocimiento.

Que, por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.095 /2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.096.-

VISTO el Expediente Nº 13.251/2018 C.D. (Archivo Nº 345/2017) "T" 109/2017. TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. R/Nota a fin de solicitar readecuación de valores por servicios de recolección de residuos desde marzo /16, julio/16, set/16, nov/16 por $ 524.488,01.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad) el importe equivalente a **$ 439.845,75** (Pesos cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 75/00), en favor del Proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios del "Servicio de Recolección de Residuos" por los períodos marzo a diciembre/16.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Jurisdicción 1110102000 "Secretaría de Gobierno"

Programa 21.02.00 "Dirección de Servicios Públicos"

3-3-8-0 $ 439.845,75

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

09.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones T-109/17 por las cuales el Lic. Lucas S. Rey, en representación de Transportes Malvinas S.R.L., solicita la actualización del precio del contrato de recolección de residuos desde marzo 2016, julio 2016, septiembre 2016 y noviembre 2016, sobre la base de incremento del costo de materiales según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC.

Y CONSIDERANDO, los antecedentes obrantes en el presente expediente como así también lo dispuesto en el Decreto Nº 1060 de fecha 23 de junio de 2017, se ha dado cumplimiento a los informes técnicos y legales indicados como indispensables para su reconocimiento.

Que, por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.096/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.097.-

VISTO el Expediente Nº 13.178/2018 C.D. (Archivo Nº 55/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar el año 2018 como el "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

Tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE el año 2018 como el "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que durante el año 2018, toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, centralizada y descentralizada, así como entes dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho, la leyenda "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria".

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal, en orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, a realizar acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a las instituciones universitarias y su comunidad académica y estudiantil, el significado de la Reforma Universitaria de 1818 y su legado.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

09.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la conmemoración, en el año 2018, del “Centenario de la Reforma Universitaria”, proclamada en la Universidad Nacional de Córdoba el 15 de junio de 1918.

Y CONSIDERANDO

Que la Reforma Universitaria se da como resultado de un proceso de reclamos estudiantiles que comienzan en 1903, y se extienden por varios años, hasta la firma del “Manifiesto Liminar” el 21 de junio de 1918 y con ello el dictado de las “Diez Bases para el Futuro Gobierno Universitario”.

Que en su primer párrafo el Manifiesto Liminar establece “*Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan*”.

Que la gesta reformista estableció una serie de principios y valores vinculados a la vida universitaria, los cuales al día de hoy se encuentran vigentes.

Que entre estos principios podemos mencionar: la autonomía universitaria, la gratuidad de la enseñanza, el ingreso irrestricto, la democracia universitaria, el co-gobierno universitario, el espíritu crítico, la libertad de cátedra, la periodicidad de las cátedras, el acceso a los cargos docentes de las cátedras a través de concursos públicos de antecedentes y oposición, el bienestar social de los estudiantes, la extensión y la investigación universitaria, entre otros.

Que los principios de la reforma se expandieron por todo el movimiento estudiantil de Latinoamérica e incluso llegó a inspirar al Mayo Francés de 1968, convirtiendo al reformismo en una bandera del pensamiento político universitario en la historia.

Que estos lineamientos fueron receptados en los estatutos de las universidades argentinas, entre las que se encuentra la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que en su artículo primero establece que “*tiene, como Institución de Enseñanza Superior, la misión esencial de desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanista, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando los diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral*.”.

Que el centenario de la gesta reformista es una oportunidad para reafirmar el compromiso de velar por una universidad pública, laica, gratuita, cogobernada, extensionista, investigadora, de calidad, abierta, solidaria y vinculada con la sociedad, para seguir trabajando por esta sociedad igualitaria que fue anhelo de aquella generación de jóvenes comprometidos con el futuro.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.097/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.098.-

VISTO el Expediente Nº 13.185/2018 C.D. (Archivo Nº 63/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el Programa Municipal de Garrafas en todo el territorio del partido de Azul, que tendrá como misión garantizar la oferta de gas licuado envasado a precio de referencia.

Tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Municipal de Garrafas en todo el territorio del partido de Azul, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en articulación con la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como misión garantizar la oferta de Gas Licuado Envasado a precio de referencia en todo el territorio del partido de Azul.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCENSE como objetivos del programa los siguientes:

a) Articular con ANSES la difusión del Programa Hogares con Garrafas.
b) Difundir en todos los comercios y edificios públicos del partido de Azul y en los medios masivos de comunicación los precios máximos de referencia para la venta de toda la cadena de comercialización del gas licuado envasado en garrafas.
c) Establecer un procedimiento especial, sencillo y expeditivo para la recepción de denuncias por incumplimiento.
d) Relevar los comercios que ofrecen la venta de gas licuado envasado y realizar el control de precios.
e) Implementar, si fuera necesario, dispositivos de venta para garantizar la accesibilidad a todos los usuarios en distintos puntos fijos del partido.

ARTÍCULO 4º.- REGLAMÉNTESE la presente Ordenanza por el Departamento Ejecutivo dentro de los 30 (treinta) días calendarios a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

09.04.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que más de cuatro mil familias del partido de Azul consumen gas envasado.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2015 el Estado Nacional implementó el Programa Hogar, el cual garantiza un subsidio económico mensual a las familias cuyas viviendas no cuenten con conexión a la red de gas natural, y cuyos ingresos mensuales familiares no sean superiores a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles ($19.000), o a tres en el caso en que uno de los miembros de la familia posea certificado de discapacidad ($28.500).

Que la finalidad del programa es redireccionar los subsidios de la cadena de oferta a la demanda.

Que actualmente los beneficiarios pueden inscribirse personalmente en las oficinas de ANSES o a través de la página web, en cumplimiento con las disposiciones vigentes.

Que en la Resolución 287-E/2017 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, publicada en el Boletín Oficial el 01 de diciembre de 2017, se modificó el precio de referencia del Gas Licuado Envasado y a partir de esa fecha el precio en las fraccionadoras se fijó en $108,01, elevando una vez más el valor, por ejemplo, de la garrafa de 10 Kg. en toda su cadena de comercialización.

Que nuestra ciudad cuenta con aproximadamente 19.000 conexiones de gas natural de red domiciliaria y que más de 4.000 familias consumen o son potenciales consumidores del gas envasado.

Que la cadena de comercialización no siempre respeta el precio máximo de referencia fijado para la venta al consumidor, lo cual resulta un claro perjuicio al bolsillo de los trabajadores **Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

ORDENANZA Nº 4.098/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.099

VISTO el Expediente N° 13.192/2018 C.D. (Archivo N° 435/2017). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 173° de la Ordenanza N° 4.018/2017 (Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2018).

Tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 173° de la Ordenanza N° 4.018/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173º.- A los fines de promover la actividad minera y el empleo en el partido, se establecen los siguientes beneficios:

a.- Pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Los contribuyentes, durante el presente ejercicio fiscal, podrán tomar a cuenta del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene hasta un treinta por ciento (30%) del monto mensual que resulte tributar en concepto de los derechos de este Capítulo, en la medida que durante el presente ejercicio fiscal mantengan la cantidad de personal registrado que preste servicios en los establecimientos mineros y efectúen inversiones que incrementen la producción. El pago a cuenta podrá cancelar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. El excedente que pudiera dejar la operación no podrá generar saldos a favor para otros períodos o anticipos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente régimen.

b.- Exención

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago de los derechos previstos en este Capítulo a aquellos contribuyentes y responsables que ejecuten proyectos de inversión previamente aprobados que generen empleo y aumenten la producción de minerales durante el presente ejercicio fiscal.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar dentro de los sesenta días de publicada la Ordenanza los alcances del presente régimen de manera de asegurar los objetivos para los cuales fue concebido quedando facultado para: determinar el tipo y modalidad de cómputo de inversiones, modalidad y características de contratación de personal; % mínimo de incrementos en la producción, plazos de ejecución de proyectos y demás condiciones a cumplimentar para obtener el beneficio."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.cap-

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza N° 4.018/17.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 173° apartado b de la Ordenanza 4.018/17 se dispuso la exención impositiva para la producción de minerales por el plazo de 5 años.

Que dicha excepción colisiona con lo normado por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en cuanto al plazo de la extensión.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.099/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.100

VISTO el Expediente Nº 13.269/2018 C.D. (Archivo Nº 403/2014) "C" 167/2014. CLUB DE REMO DE AZUL. R/Nota solicitando solución a problemática de tránsito en calle Santa Cruz entre avenida Pellegrini y la vera del Arroyo Azul para lograr un ordenamiento de circulación acorde a las realidades.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el único sentido de circulación vehicular para la calle Santa Cruz en sentido Noroeste a Sudeste, en el sector comprendido entre la avenida Pellegrini y el Arroyo Azul.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE el estacionamiento sobre la acera de calle Santa Cruz a 90º, correspondiente a la vereda par en el sector mencionado, debiendo señalizarse debidamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 992/91.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-167/2014, por medio del cual el Presidente del Club de Remo de Azul solicita autorización para modificar el sentido de la calle Santa Cruz entre avenida Pellegrini y el Arroyo Azul; y la Ordenanza 992/91.

Y CONSIDERANDO

Que el establecimiento de la circulación en un único sentido de Noroeste a Sudeste en la calle Santa Cruz entre la avenida Pellegrini y el Arroyo favorecerá la circulación por la avenida Pellegrini, evitando posibles accidentes de tránsito.

Que conforme el artículo 27º inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar respecto del trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.100/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.101

VISTO el Expediente Nº 13.270/2018 C.D. (Archivo Nº 58/2018) "IM" 85/2017. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Carta documento remitida por Rodríguez Rubén ref. Intima a la comuna proceda a liquidar sus haberes de suspensión actualmente impagos, sta. registrar como deuda y pagar como gasto ejercicios anteriores.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente RODRÍGUEZ Rubén Omar - Legajo 3197, el importe equivalente a $ 13.398,06 (Pesos trece mil trescientos noventa y ocho con 06/00), en concepto de pago del período de 60 días de suspensión preventiva sin goce de haberes según sumario administrativo instruido por Decreto 2201/15 (Haberes con aportes y sin aportes).

ARTÍCULO 2º.- EFECTÚENSE las retenciones correspondientes del importe autorizado en artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Obras Públicas

Programa 42.02.00 Coordinación y Gestión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura

1-1-1-4 Personal Técnico	$ 9.787,42
1-1-3-1 Bonificación por Antigüedad	$ 2.348,96
1-1-4-0 S.A.C.	$ 505,68
1-1-3-4 Bonificación por Presentismo	$ 80,00
1-4-0-0 Asignación Familiar	$ 676,00
1-1-6-1 Aporte al IPS	$ 1.517,05
1-1-6-2 Aporte al IOMA	$ 606,82

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19/04/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones IM-85/17, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago del período de 60 días de suspensión preventiva sin goce de haberes del agente Rodríguez Rubén Omar, Leg. 3127, según sumario administrativo instruido por Decreto 2201/15.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que se adjunta Carta Documento enviada por el agente Rubén Omar Rodríguez al señor Intendente Municipal Hernán Bertellys, intimando a la liquidación de los haberes de suspensión impagos a la fecha de envío de la misma.

Que interviene la Subsecretaría Legal y Técnica para que, previo a su dictamen, la Subdirección de Despacho adjunte copia de los Decretos 188/16 y 2201/15, y la Subdirección de Gestión de Sueldos confeccione y adjunte la liquidación de haberes correspondiente.

Que ambas áreas cumplimentan lo solicitado, ascendiendo el monto neto a cobrar por el agente a la suma de $ 10.326,04 por el período de 60 días, que incluye 25 días de oct-15, 30 días de nov-15 y 5 días de dic-15; por lo que vuelve a intervenir la Subsecretaría Legal y Técnica, efectuando dictamen de fs. 10 a 11, y sugiriendo que conforme a la normativa indicada en el mismo y acorde a lo manifestado por el Tribunal de Trabajo Nº 1 de Azul y por el HTC, se abonen los salarios de suspensión del señor Rubén Omar Rodríguez.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.101/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.102

VISTO el Expediente Nº 13.271/2018 C.D. (Archivo Nº 243/2017) "IM" 149/2017. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de solicitar suscribir Convenio celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Con Despacho en conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Azul, en el marco de la Ley Nº 26.509, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 5488, que como Anexo integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19/04/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.102/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5488 .

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Contador Don Ricardo BURYAILE, con domicilio en la avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Municipalidad de Azul, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Don Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que durante el año 2015 la MUNICIPALIDAD se vio afectada por inundaciones, lo que causó severos anegamientos de suelos producto de las intensas precipitaciones, que deterioraron gravemente los caminos rurales y afectaron la capacidad productiva de numerosos establecimientos agropecuarios de la zona.

Que la provincia de BUENOS AIRES, mediante el Decreto Provincial Nº 632 de fecha 20 de agosto de 2015, ratificó la Resolución Nº 109 de fecha 14 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la mencionada provincia, que declaró en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones en los partidos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Circunscripciones V y VI de Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Dolores, Exaltación de la Cruz, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Paz, Junín, Leandro Nicéforo Alem, Las Flores, Lezama, Lobos, Luján, Magdalena, Mercedes, Monte, Navarro, Pergamino, Pila, Pilar, Punta Indio, Rauch, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Vicente, Suipacha, Tapalqué, Tordillo y Zárate.

Que la provincia de BUENOS AIRES presentó el citado Decreto Provincial Nº 632/15 para su tratamiento ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, que se plasmó en la Resolución Nº 553 de fecha 31 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que los caminos rurales no pavimentados de vías secundarias y terciarias de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, presentan deficiencias en su estado y mantenimiento como consecuencia de las intensas precipitaciones y un reducido escurrimiento por un insuficiente o deteriorado alcantarillado, afectando el normal desenvolvimiento de las actividades agropecuarias.

Que mantener en condiciones de transitabilidad los caminos rurales es función vital para evitar problemas ambientales y socioeconómicos, debido a que los mismos suelen modificar el escurrimiento natural del agua y la falta de acondicionamiento agrava las situaciones de anegamiento y evita el normal desarrollo de las actividades rurales.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO ayuda económica para realizar acciones de reconstitución del aparato productivo tendientes a la recomposición de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de calzada natural y/o mejorados de la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD afectados oportunamente por inundaciones, en los términos del Artículo 10º inciso a) de la Ley Nº 26.509.

Que las obras de recomposición de los caminos rurales a realizar por la MUNICIPALIDAD contribuirán a reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios en razón de situaciones de exceso hídrico e inundaciones, reducir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las producciones agropecuarias ante eventos futuros, lo cual facilitará la extracción de la producción de los campos al momento de la cosecha y mejorará la transitabilidad y accesibilidad a las explotaciones agropecuarias, con los consecuentes beneficios para el movimiento de la producción y las poblaciones rurales.

Que atento la imperiosa necesidad de reconstituir el aparato productivo en la MUNICIPALIDAD, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la MUNICIPALIDAD con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley Nº 26.509 creó el “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios” con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 10º inciso a) de la Ley Nº 26.509, el MINISTERIO, en forma directa y/o conjuntamente con los Estados provinciales, municipales o comunales, podrá implementar acciones con posterioridad al lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario para asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16º de la Ley Nº 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños

ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18º de la citada ley, modificado por el Artículo 36º de la Ley Nº 27.118
Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, con el fin de recomponer el aparato productivo frente a los daños sufridos por eventos climáticos y meteorológicos adversos, reduciendo así la vulnerabilidad de los productores agropecuarios para conservar su capacidad productiva.
Los caminos rurales de la MUNICIPALIDAD respecto de los cuales se realizarán tareas de recomposición fueron seleccionados por la MUNICIPALIDAD conjuntamente con los productores agropecuarios y las asociaciones de productores que se encuentran en el ámbito de la MUNICIPALIDAD, a los efectos antes mencionados.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 4.006.894.-) en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley Nº 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Nº 12911329/66 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 1120 Azul, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110129020012911329664 de titularidad de la MUNICIPALIDAD censada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:
1.- Destinar los fondos para la recomposición de caminos rurales mediante el mejorado y alcantarillado, según el siguiente detalle:

a) Hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 686.294.-) para la adquisición de material estabilizado con su correspondiente flete.
b) Hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN ($ 425.100) para la contratación de servicios de terceros para compactado con rodillo compactador.
c) Hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.035.000.-) para la contratación de servicios de terceros para nivelación y perfilado con motoniveladora.
d) Hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000) para la contratación de servicios de terceros para riesgo con camión de riego.
e) Hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (460.000) para la contratación de servicios de terceros para extracción lateral con retroexcavadora.
f) Hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-) para la contratación de servicios de terceros para la construcción y colocación de alcantarillas.
g) Hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000.-) para la contratación de servicios de terceros para la limpieza de cunetas con retroexcavadora.
h) Hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 577.500.-) para la adquisición de una camioneta Pickup doble tracción nueva para la supervisión de obras de recomposición de caminos rurales.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda para los productores en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. EL MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la MUNICIPALIDAD la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de Convenio de Cooperación firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por el MINISTERIO. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. La

MUNICIPALIDAD se compromete a estampar en la camioneta a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles y con el logotipo del MINISTERIO, la siguiente leyenda “Esta unidad ha sido adquirida con fondos aportados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de la Nación para la supervisión de tareas de recomposición de caminos rurales”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2017.

CONVENIO Nº 47/2017

FIRMAN AL PIE: El señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, y el señor Ministro de Agroindustria, Contador Ricardo BURYAILE.

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1 ANEXO I "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
1.2 ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
1.3 ANEXO III "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
1.4 Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más fotocopias certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo).

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. ANEXO III "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

ANEXO

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº: _____.
Convenio Nº: _____.

Localidad (1), …… de ……de. 20…..

Señor Secretario (2) de
Secretaría de …….
Ministerio de Agroindustria
D…….
S /D.

El (Los) que suscribe(n) _____(3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____. (5) , de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____. Nº _____ de la Localidad _____ provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio Nº _____. (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada:	$ _____.
Inversión documentada:	$_____.
Total rendido:	$ _____.

_____.
Firma (3)

_____.
Aclaración

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Responsable Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Cargo que Ocupa.
(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(7) Tachar lo que no corresponda.
(8) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO II – INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente Nº
Convenio Nº

Nro. Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe Total (7)	Observac. (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			
Total General										

_____.
Firma y aclaración o sello del responsable

_____.
Firma del Tesorero/funcionario público
Competente debidamente autorizado

Referencias:

(1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicando en el margen superior derecho de las mismas.
(2) Fecha de emisión del comprobante.
(3) Factura, recibo o documento equivalente.
(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
(5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
(7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
(8) Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO II – INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.
Fecha: Fecha de comprobante
Tipo: Tipo de Documento (Fact. “B”, “C” o “E”).
Letra y Nº: Letra y Nº que consta de 12 dígitos.
Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: Nº de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.
Importe: Importe de la Operación.
Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.
Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo “B”, “C” o “E”.

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Ref. Expediente Nº: _____.
Convenio Nº: _____.

Localidad (1), …… de ……de.20…..

Señor Secretario (2) de
Secretaría de …….
Ministerio de Agroindustria
D…….
S / D.

El (Los) que suscribe(n) _____(3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de _____ (7) con domicilio real/legal (8) en la calle _____ Nº _____ de la Localidad _____ provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:
Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio Nº _____ (9).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

_____.
Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

_____.
Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Responsable Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Indicar tipo y número de documento
(6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
(7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
(8) Tachar lo que no corresponda.
(9) Indicar número y fecha de Convenio.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria en el marco de la Ley Nº 26.509, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5488.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en la zona de influencia de la Municipalidad, con el fin de recomponer el aparato productivo frente a los daños sufridos por eventos climáticos y meteorológicos adversos, reduciendo así la vulnerabilidad de los productores agropecuarios para conservar su capacidad productiva.

Que los caminos rurales respecto de los cuales se realizarán tareas de recomposición fueron seleccionados por la Municipalidad conjuntamente con los productores agropecuarios y las asociaciones de productores que se encuentran en el ámbito de la Municipalidad.

Que el Ministerio aportará a la Municipalidad la suma de pesos cuatro millones seis mil ochocientos noventa y cuatro ($ 4.006.894) en forma de Aporte no Reintegrable, imputable a los recursos de la Ley Nº 26.509 – FONEDA.

Que la Municipalidad se compromete a destinar los fondos para la recomposición de los caminos rurales mediante el mejorado y alcantarillado y aportando recursos necesarios para la instrumentación de la ayuda a los productores en el ámbito de su competencia.

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.102/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.103

VISTO el Expediente Nº 13.272/2018 C.D. (Archivo Nº 245/2017) "IM" 184/2017. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza ref. Convalidar Convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior registrado bajo el Nº 5448 ejec. Obra, Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario Bº Villa Piazza Sur Azul.

Con Despacho en Conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5448, para la ejecución de la Obra: "Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Villa Piazza Sur, de la ciudad de Azul"; que como Anexo integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

23/04/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.103/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5448 .

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI Nº 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Intendente Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 424, ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de Infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCENTOS SESENTA Y SEIS ($ 81.164.466.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD –de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y

VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución Nº 58/16 del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matricula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.
b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma.
c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras.
f) Informar a “LA SUBSECRETARÍA” el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan.
g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra.
h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.
j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT Nº 30-99900360-1 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y

auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley Nº 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 “Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social” de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 – Actividad 01 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre de 2016.

Firman al pie: el señor Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Cdor. Domingo Luis AMAYA y el señor Intendente Municipal de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS.

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria del Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.
b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 81.164.466.-), de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

a) 1º desembolso: PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 24.349.339,80.-), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

b) 2º desembolso: PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 24.349.339,80.-), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

c) 3º desembolso: PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 20.291.116,50), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SESENTA POR CIENTO (60%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

d) 4º desembolso: PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 12.174.669,90), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) DE LA OBRA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS FRENTE A “LA SUBSECRETARÍA”, según la normativa vigente.

ANEXO

ANEXO

ANEXO

ANEXO

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los Convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos.
b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos.
c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde.
d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento.
e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados.
g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.
Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, LA SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si ésta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para éste, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.
ARTÍCULO 11º.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.
Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11º precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.
Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Firman al pie: el señor Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Cdor. Domingo Luis AMAYA y el señor Intendente Municipal de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Específico suscripto entre esta Municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5448.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo tiene por objeto la ejecución de la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 “Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social”.

Que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaría y la provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra para la realización de la citada obra hasta la suma de $ 81.164.466 (Pesos ochenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis), luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que el plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años prorrogables.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.103/2018.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.045

VISTO el Expediente Nº 13.027/2017 C.D. (Archivo Nº 380/2017). ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA. Eleva nota solicitando la condonación de la deuda que mantienen los inmuebles por el período 2001-2015.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que por Ordenanza Nº 3.312 se aprobó eximición/condonación a entidad de autos referida a los inmuebles mencionados por los períodos 1998 a 2012 inclusive.

Que, no obstante ello, antes de intervenir este Concejo Deliberante, debe expedirse sobre el particular el Departamento Ejecutivo con el debido informe de deuda a considerar por parte de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo el expediente Nº 13.027/2017 C.D., a los fines de expedirse sobre el particular.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.046

EXPEDIENTE N° 13.179/2018 C.D. (Archivo N° 56/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la relevancia de la formalización de la firma del Acta-Acuerdo, con la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial, que posibilite realizar el Diagnóstico Técnico Territorial del partido de Azul y permita culminar con la redacción de una nueva Ordenanza de Ordenamiento Territorial.

VISTAS, la Ordenanza N° 500/80, mediante la cual se establece la Zonificación Urbana y Distritos Urbanísticos Especiales.

La Ordenanza Nº 3.733/2015, mediante la cual se instrumenta el mecanismo de elaboración participativa de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del partido de Azul.

La Resolución N° 3.956/2017, mediante la cual se solicita al Intendente Municipal que arbitre los medios necesarios tendientes a firmar el Acta-Acuerdo con la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial que permita llevar adelante el mecanismo establecido para la modificación de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial.

La Ordenanza N° 3.997/2017, mediante la cual este Concejo Deliberante adhirió a la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, modificada por la Ley N° 14.875.

Las consecuencias que el proyecto de construcción de la autovía sobre la Ruta Nacional N° 3 generará sobre diversos sectores de nuestra ciudad, principalmente los aledaños a la traza actual.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo deliberativo creó por Decreto N° 654/2015 la “Comisión Ad Hoc”, integrada por concejales de distintos bloques, con el objetivo de llevar adelante el mecanismo de Elaboración Participativa en un tema de tal importancia para la ciudadanía de Azul como es el ordenamiento territorial y su impacto en el desarrollo de la ciudad.

Que en el marco del decreto, se realizaron más de 30 reuniones con distintos actores de nuestra comunidad con injerencia directa en la temática, quienes brindaron sus visiones y experiencias anteriores.

Que asimismo, se llevó a cabo un relevamiento a instituciones intermedias sobre los aspectos que hacen a la infraestructura urbana, las necesidades y demandas; las tareas de realización y procesamiento del relevamiento estuvieron a cargo del “Instituto de Políticas Públicas de Azul” colaborando con el proceso de la elaboración participativa.

Que en el año 2017 este Cuerpo adhirió a la Ley de Acceso Justo al Hábitat, entendiendo que es fundamental el abordaje integral de la distribución de las tierras y la problemática de acceso a la vivienda, a través de una intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional.

Que el inminente inicio de las obras de construcción de la autovía sobre la Ruta Nacional N° 3 y las diversas solicitudes de excepciones que vecinos han presentado ante este Concejo Deliberante, imponen la necesidad de avanzar en la definición de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, acorde a las exigencias provinciales que rigen la materia.

Que, de la reunión de trabajo llevada a cabo oportunamente con el Director Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial y su equipo de trabajo, surge la posibilidad de contar con la colaboración técnica de la Dirección en cuestión, a fin de definir un diagnóstico de la situación en base al cual se planifique el ordenamiento territorial del partido de Azul.

Que a tal fin, resulta menester formalizar la firma de un Acta-Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Intendente Municipal y la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y

Territorial, mediante la cual se ponga en marcha una metodología de diagnóstico y propuestas en un marco de participación comunitaria.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la relevancia de la formalización de la firma del Acta-Acuerdo entre el señor Intendente Municipal y la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial, a fin de poder llevar adelante el Diagnóstico Técnico Territorial del partido de Azul que permita culminar con la redacción de la nueva Ordenanza de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

10/04/2018.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.047

EXPEDIENTE Nº 13.180/2018 C.D. (Archivo Nº 57/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir a los proyectos de Ley presentados en el Congreso de la Nación y en la Legislatura Bonaerense, tendientes a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual callejero.

VISTOS los proyectos de Ley presentados, tanto en el Congreso de la Nación como en la Legislatura Bonaerense, tendientes a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual callejero, a través de la modificación del Código Penal y del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta legislativa nacional establece que las palabras o acciones, "a través de gestos y/o en forma verbal" con connotación sexual hacia otras personas en el espacio público sean penadas con multa, considerando al acoso sexual callejero como un crimen contra la integridad sexual tipificado en el Código Penal. Incluyendo las acciones realizadas por una o más personas "basadas en el género, identidad y/u orientación sexual" y generen "intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo".

Que, por su parte, el proyecto de las legisladoras provinciales define el acoso sexual callejero como "*toda conducta o acción física o verbal, de naturaleza o connotación sexual, basada en el género, identidad y/u orientación sexual, realizada por una o más personas en contra de otra u otras que no desean o rechazan estas conductas, en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo, siempre que no constituya delito*".

Que el proyecto de ley provincial amplía el ámbito de aplicación "*a espacios de uso público y espacios privados de acceso público*" y define las formas que puede tomar el acoso, siempre que tengan connotaciones sexuales, y enumera: a) Actos verbales que resulten humillantes u ofensivos; b) Fotografías o grabaciones no consentidas; c) Persecuciones y arrinconamiento; d) Abordajes intimidantes, exhibicionismos o masturbación.

Que el acoso sexual callejero es uno de los modos de violencia más cotidianos y a la vez más naturalizado entre las mujeres y sobre todo entre los varones, que lo entienden como un halago o un "piropo". Sin embargo, el "piropo" no es otra cosa que un micro machismo naturalizado e incorporado por la sociedad en la vida cotidiana, justificado en la mayoría de los casos responsabilizando a la mujer, por su forma de andar, de vestirse, por los horarios y lugares por los que camina, si lo hace sola o en compañía.

Que estas prácticas cotidianas revelan relaciones de poder entre géneros, y demuestra que las ciudades no son iguales para las mujeres y los varones, sino que el espacio público pareciera ajeno a ellas y que tiene impactos concretos en sus vidas, tal como el temor a transitar libremente, cambio de rutas, modificación de horarios de entrada y salida de sus hogares, salidas en compañía, cambio en la vestimenta, retraimiento en el espacio público en general, desarrollando estrategias individuales o colectivas que les permitan superar los obstáculos para usar las ciudades y participar de la vida social, laboral o política.

Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires elaboró un relevamiento sobre el acoso callejero y determinó que 8 de cada 10 mujeres fueron víctimas de situaciones de este tipo, pero que en el 97% de los casos no hicieron la denuncia.

Que además, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, a través del Instituto de Género y Promoción de la Igualdad, encontró en un estudio realizado sobre el mismo tema que cerca del 60% de los hombres encuestados piensa que el modo de vestir de la mujer es lo que provoca el acoso.

Que, producto de grandes esfuerzos del movimiento feminista, la mujer ha logrado el reconocimiento en diversos ámbitos y aspectos de la vida, un ejemplo claro y contundente ha sido la visibilización y tipificación del femicidio en el Código Penal, pero aún falta lograr la libertad en el uso del espacio público, transformar el "piropo" en acoso sexual callejero, en un tipo de violencia de género y, a través de la sanción/pena, lograr el cambio cultural que se requiere.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR a los proyectos de Ley presentados tanto en el Congreso de la Nación como en la Legislatura Bonaerense, tendientes a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual callejero, a través de la modificación del Código Penal y del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Honorable Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.048

EXPEDIENTE N° 13.183/2018 C.D. (Archivo N° 61/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Asignar a cada uno de los bloques de concejales un usuario y clave de acceso al RAFAM; y otorgar equipamiento adecuado para acceder al mismo.

VISTA la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas Nº 15/2016 modificatoria del artículo segundo de la Resolución Nº 449/2011, ese mismo Tribunal.

Y CONSIDERANDO

Que la normativa dispone que el Departamento Ejecutivo debe *"habilitar al Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él".*

Que resulta razonable que cada uno de los bloques que integra este Cuerpo, a fin de ejercer las tareas de control atribuidas, pueda contar con la información brindada por el sistema informático RAFAM de manera permanente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ASIGNAR a cada uno de los bloques de concejales del partido de Azul un usuario y clave de acceso al sistema informático RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el ámbito Municipal) para que dispongan de toda la información contenida en él.

SEGUNDO.- OTORGAR el equipamiento adecuado para acceder al programa informático mencionado.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y que éste eleve al Honorable Tribunal de Cuentas la presente Resolución.

DADA en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.049

VISTO el Expediente N° 13.184/2018 C.D. (Archivo N° 62/2018). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar preocupación por el gravísimo deterioro que sufrirá la calidad de vida de cada jubilado azuleño y la economía local por la aplicación de la Ley Nacional 27.426.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18/04/2018.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.050

EXPEDIENTE Nº 13.187/2018 C.D. (Archivo Nº 65/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo la 4ª Edición del "Triatlón Olímpico Ciudad de Azul", a realizarse el 8 de abril en nuestra ciudad.

VISTA la realización de la Cuarta Edición del "Triatlón Olímpico Ciudad de Azul", a realizarse el día 8 de abril de 2018, siendo organizado nuevamente por Indoor Spinning Eventos y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el triatlón es un deporte olímpico que consiste en realizar las 3 disciplinas que la componen: natación, ciclismo y pedestrismo, que se realizan en orden y sin interrupción entre una prueba y la siguiente, lo que implica un gran esfuerzo físico y mental. Como se dice, son tres deportes en uno.

Que la mencionada actividad no solo promueve el deporte, el ejercicio como "estilo de vida", sino que, además, promueve el turismo, atrayendo gente de distintos lugares tanto a nivel nacional como internacional.

Que el circuito comprendido para la actividad es el balneario municipal, la ruta 51, calles de nuestra ciudad y el parque municipal, culminando en el circuito cerrado ubicado en el balneario municipal.

Que el mencionado evento cuenta, a la fecha, con más de 200 inscriptos de todo el país, la mayoría de los competidores de elite de este deporte, entre los que se encuentra el azuleño Javier Pereyra. En categoría damas se destaca la presencia de la atleta local Johanna Pennella**.**

Que tal como lo hace con diversas disciplinas, este Concejo Deliberante acompaña y apoya las iniciativas que ponen en valor al deporte, y resalta la importancia que este tipo de competencias brinda a nuestra ciudad al contar con la presencia de atletas de renombre y permite difundir las distintas propuestas turísticas locales y de la zona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la 4º Edición del *"Triatlón Olímpico Ciudad de Azul"*, a realizarse el día 8 de abril de 2018 en nuestra ciudad, organizado por Indoor Spinning Eventos y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al representante de Indoor Spinning Eventos.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

05.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.051

EXPEDIENTE Nº 13.191/2018 C.D. (Archivo Nº 67/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el emprendimiento gráfico "Foto Libro", creado por el grupo de trabajo "Colectivo Caravana" de la localidad de Chillar, el que será presentado el 12 de mayo en conmemoración del 106º aniversario de la mencionada localidad.

VISTO que el día 12 de mayo de 2018, en conmemoración del aniversario de la localidad de Chillar, se realizará la presentación del "Foto Libro".

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2015 al grupo de trabajo denominado "Colectivo Caravana", conformado por jóvenes de la localidad de Chillar, el Fondo Nacional de las Artes les otorgó una beca para la creación de un "Foto Libro" que rescata fotografías de la localidad.

Que el libro se inspiró en fotos antiguas expuestas durante los festejos del Centenario de la localidad, y reflejan los hábitos, costumbres, vivencias y habitantes del pueblo desde los primeros tiempos de su fundación.

Que para la realización del Foto Libro, se han realizado entrevistas a distintos vecinos y ya se encuentra en proceso la edición del mismo.

Que dicho Foto Libro es un material tangible y concreto en el que se revaloriza a los habitantes del lugar, a la vez que se recrean en fotos y relatos los testimonios, tradiciones, historias e identidad de una localidad con vínculos muy cercanos y familiares en su día a día desde sus orígenes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural el emprendimiento gráfico "Foto Libro", creado por el grupo de trabajo "Colectivo Caravana" de la localidad de Chillar, el que será presentado el día 12 de mayo de 2018 en conmemoración del 106º aniversario de dicha localidad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los autores de dicho emprendimiento.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.052

EXPEDIENTE N° 13.195/2018 C.D. (Archivo N° 70/2018). INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación de este Cuerpo ante el intento del grupo inversor Pegasus, propietario de Farmacity, de vulnerar los derechos y deberes concebidos en la Ley Nº 10.606.

VISTA la preocupación expresada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires - Filial Azul ante el intento del grupo de inversión Pegasus de vulnerar la Ley provincial Nº 10.606.

Y CONSIDERANDO

Que existe preocupación por parte del Colegio de Farmacéuticos, coincidente con el pensamiento de la gran mayoría de los profesionales farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires.

Que dicha preocupación se funda en los reiterados intentos de grandes cadenas multirrubro, con autorización para vender medicamentos, por entrar a la provincia sin restricciones.

Que en tal sentido, una de estas cadenas, en el año 2012 comenzó un juicio con la intención de romper los parámetros que establece la Ley Nº 10.606 para instalar una farmacia, en tres aspectos claves: la distancia de 300 metros, la densidad poblacional, una farmacia cada 3000 habitantes y la prohibición de funcionar bajo el paraguas de la figura “sociedad anónima”.

Que esta acción judicial fue rechazada por la justicia en primera y segunda instancia. De igual manera la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires rechazó el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por la empresa Farmacity.

Que, frente a esto, la empresa presentó un recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de la nación. Dicho recurso está pendiente de resolución.

Que la Ley provincial Nº 10.606 es una norma de neto corte sanitarista, que concibe a la farmacia como un servicio público y no como un comercio.

Que se destaca que en los últimos años se crearon más de 300 farmacias en la provincia, posibilitando la instalación de éstas en lugares pequeños, donde antes no había ninguna, como Estación French, General Conesa, Bahía San Blas, etcétera. Desde el Colegio de Farmacéuticos destacan que la ley no es restrictiva. El marco de la ley permite que muchos profesionales se trasladen al interior provincial para llevar el servicio de farmacia.

Que, en defensa de la ley, cabe destacar la Resolución que en el año 2013 dictó el Ministerio de Salud de la nación, que profundizó el marco legal establecido que las farmacias “sólo pueden dedicarse a la venta de recetas preparadas, dispensa de drogas, medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, productos destinados a la higiene estética”.

Que estas grandes cadenas multirrubro, con licencia para la venta de medicamentos, pretenden vulnerar el espíritu de la Ley Nº 10.606 que reglamenta la distribución racional de farmacias de acuerdo a índices geográficos y demográficos, y que las considera un servicio público.

Que, por otra parte, aproximadamente el 40 por ciento de la facturación de estas grandes cadenas proviene de productos que no son medicamentos, situación ésta que también genera controversias con los kiosqueros y los mercados de barrio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Concejo Deliberante ante el intento del grupo inversor Pegasus, propietario de Farmacity, de vulnerar los derechos y deberes concebidos en la Ley Nº 10.606, y reclama la estricta sujeción de los actores involucrados en la prestación de los servicios farmacéuticos a los términos de dicha norma.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de esta Resolución a la señora gobernadora de la provincia de Buenos Aires, a los presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados y a los restantes Concejos Deliberantes de la provincia, en respaldo del sistema de salud provincial y de la profesión farmacéutica.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, filial Azul, resaltando el respaldo de este Cuerpo a la vigencia de la Ley Nº 10.606 y a los profesionales farmacéuticos.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.053

EXPEDIENTE N° 13.252/2018 C.D. (Archivo N° 72/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación de este Concejo Deliberante ante la gravísima situación por la que atraviesa el sector agropecuario en nuestro partido y solicitar que el partido de Azul sea incluido dentro de la zona a declarar en emergencia agropecuaria.

VISTA la alarmante situación en la que se encuentra nuestro partido debido a la escasez de lluvias acontecida durante estos últimos meses del año.

Y CONSIDERANDO

El análisis del estado de la vegetación en el área de la EEA Cuenca del Salado, brindado por el INTA, que comprende a diez partidos que forman parte de la misma.

Que la evaluación se realiza a partir de la información tomada de la página de SEPA (Herramientas Satelitales para el Seguimiento de la Producción Agropecuaria), del Instituto de Clima y Aguas, del CIRN- INTA Castelar, específicamente el producto GLAM, Monitoreo de la Agricultura.

Que, del informe brindado, se desprende que la disponibilidad del forraje se encuentra por debajo de los valores medios históricos, y en algunos casos llega a valores semejantes a los experimentados durante el 2008, año considerado como uno de los más secos de la última década.

Que, por su parte, el Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA) publicó, a través de su página web en su Boletín Hidrológico, que se observa en el centro de la provincia una situación de sequía extrema con precipitaciones que se encuentran muy por debajo de los promedios interanuales (se adjuntan cuadros comparativos.

Que, por mencionar algunos ejemplos de la situación, con respecto a la ganadería, los resultados de preñez son muy variables (entre 75 y 90%). Las reservas forrajeras, como moha, silo de maíz, presentan una baja a regular producción o pérdida. En relación a las pasturas, de regular a escasa producción, no se han realizado siembras. Los verdeos de invierno, como avena, cebada forrajera, las siembras se están realizando tardíamente y sólo un 20% de lo proyectado. Los pastizales naturales con muy baja disponibilidad. La hacienda presenta un estado corporal 3 (escala 1 a 5); muchos productores tuvieron que adelantar destetes suplementando o, en el peor de los casos, malvendiendo. Para los próximos tres meses la situación se presenta muy crítica. En algunos cuarteles de nuestro partido la soja de segunda presenta pérdidas de entre el 90 y 100%.

Que en la fecha tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario del partido de Azul, presidida por el señor Intendente Municipal, don Federico Hernán Bertellys, e integrada por las delegaciones municipales, Concejo Deliberante e instituciones inherentes en la temática, donde hicieron hincapié en la necesidad de manifestar esta problemática en los altos estamentos.

Que, por todo lo antedicho, consideramos necesario expresar nuestro desasosiego ante la situación imperante en nuestro distrito.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Concejo Deliberante ante la gravísima situación por la que atraviesa el sector agropecuario en nuestro partido debido a la escasez de lluvias acontecida durante estos últimos meses del año.

SEGUNDO.- SOLICITAR que el partido de Azul sea incluido dentro de la zona a declarar en emergencia agropecuaria.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente a los Concejos Deliberantes que forman parte de la Séptima Sección Electoral, invitándolos a adherir a esta iniciativa.

CUARTO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, a efectos de ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

04/04/2018.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.054

VISTO el Expediente Nº 12.696/2016 C.D. (Archivo Nº 535/2016). ALUMNOS PLAN FINES II DE CACHARÍ. Elevan anteproyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice gestiones para la culminación de la obra de la Escuela Albergue de la localidad de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que la finalización de la obra a la que se hace mención es de suma importancia para la localidad.

Que entendiendo que el pedido de los alumnos de la intervención del Departamento Ejecutivo ante autoridades provinciales, es el trámite adecuado para cumplimentar la obra.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones a efectos de que se realicen las gestiones necesarias para la culminación de la obra de la Escuela Albergue de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.055

VISTO el Expediente Nº 12.999/2017 C.D. (Archivo Nº 348/2017). VECINO RUSIECKI HUGO HORACIO. Eleva nota solicitando la construcción de un canal captador de agua.
Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que el vecino en cuestión ha elevado una propuesta para mitigar el efecto del caudal de agua en la cuenca alta.

Que esta iniciativa debe ser analizada por el propio Departamento Ejecutivo, viendo la viabilidad de la propuesta del vecino.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar la propuesta realizada por el vecino Rusiecki Hugo Horacio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.056

VISTO el Expediente Nº 13.012/2017 C.D. (Archivo Nº 361/2017). VECINO RUSIECKI HUGO HORACIO. Eleva nota con propuestas para un desvío alternativo del agua.
Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que es importante escuchar las propuestas de todos los vecinos y saber entender los aportes que ellos mismos generan con sus ideas, y es valorable que el propio Departamento Ejecutivo vea la factibilidad de la propuesta del vecino en cuestión.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar la propuesta realizada por el vecino Rusiecki Hugo Horacio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.057

VISTO el Expediente Nº 13.046/2017 C.D. (Archivo Nº 402/2017). CONCEJO DE LOS ESTUDIANTES. Proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda a tomar medidas para el mejoramiento del tránsito en la localidad de Cacharí.
Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de septiembre de 2017 se celebró la Sesión de los Estudiantes en este recinto, cuyos proyectos fueron girados a diversas comisiones para su estudio y posterior tratamiento.

Que el Bloque “Instituto del Carmen” de la localidad de Cacharí, conjuntamente con la Escuela de Enseñanza Media N° 2, presentaron un proyecto de Comunicación mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo el ordenamiento del tránsito en la localidad.

Que en ese sentido, los estudiantes realizaron estudios de campo y análisis de la normativa vigente, diagnosticando un estado de riesgo excesivamente alto.

Que los autores del proyecto entienden que se trata de una problemática que excede lo normativo, y cuya resolución, o al menos mejoramiento, responde a la educación y la generación de conciencia en los ciudadanos, a fin de generar cambio de actitudes y comportamientos, respetando la propia vida e integridad física y la de los demás habitantes de la localidad.

Que este tipo de iniciativas, que incluyen la educación como medio indispensable para el cambio de hábitos y la transformación de una comunidad, deben ser celebrados y puestos en marcha de manera prioritaria.

Que la Sesión de los Estudiantes es un ámbito donde la juventud toma la palabra y nos muestra que sus intereses, preocupaciones e inquietudes no están distantes a las de los adultos y que fortalecer el diálogo nos ayuda a mejorar como comunidad.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, efectúe las acciones pertinentes a fin de analizar la propuesta de los estudiantes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.058

EXPEDIENTE Nº 13.273/2018 C.D. (Archivo Nº 95/2018). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el rechazo a la Ley Nº 15.008 de reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

VISTA la Ley provincial Nº 15.008, que establece un nuevo régimen de regulación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que la Legislatura bonaerense, en un tratamiento "Express", ha decidido liquidar toda esperanza previsional de los trabajadores activos y jubilados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, imponiendo una ley que supuestamente no tuvo un tratamiento correcto en el recinto, ya que careció de despacho de comisión y de un análisis del proyecto de ley con un tiempo prudente.

Que dicha ley:

1. Alarga la edad jubilatoria a los 65 años sin discriminar entre hombres y mujeres.
2. Disminuye los haberes de los nuevos jubilados a un valor que oscila entre el 58 y el 60% del haber que se percibe en actividad, dado que le impone un aporte como jubilado de entre el 10 y el 12%.
3. Disminuye al 70% el haber que le correspondiere al jubilado para el caso de las Pensiones.
4. Mantiene el aporte del primer sueldo de aumento a los agentes activos del Banco.
5. Mantiene el aporte extraordinario del 14% a cargo del empleado.
6. Prohíbe percibir dos prestaciones que otorgue la Caja, no se puede acumular una Pensión a una Jubilación.
7. Modifica el régimen de movilidad a futuros jubilados y jubilados actuales, ajustando el haber en forma trimestral.
8. <u>Impone al Banco de la Provincia de Buenos Aires cubrir el déficit financiero que tiene la misma, sacándose el gobierno provincial la obligación de garantizar los regímenes de la seguridad social. Pone a la Caja Jubilatoria, y por lo tanto a la jubilación de los trabajadores, como supuestos rehenes de las utilidades que el Banco pudiera tener, para sanear un déficit que sólo el Estado puede y debe garantizar.</u>

Que, de cumplir con las obligaciones de la presente ley, llevaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la banca pública de todos los vecinos de la provincia de Buenos Aires, a su posible liquidación o tener que privatizarse, y, de no cumplir, las jubilaciones se desmoronarían a niveles inferiores a cualquier sistema previsional existente, después de que cada jubilado o futuro jubilado haya realizado aportes extraordinarios durante más de 35 años.

Que la Ley Nº 15.008 vulneraría el status jubilatorio que le defirió la norma vigente al cesar, ya que, si durante los años que los actuales jubilados y pensionados revistieron en actividad y por desempeñarse como trabajador bancario debieron efectuar aportes extraordinarios, ello fue para que, al jubilarse, su haber fuera fijado en el 82% móvil de la asignación presupuestaria establecida para el cargo que ocupaba en ese momento, por lo que con esta norma quedaría vulnerado dicho derecho.

Que es necesario para todos los habitantes de Azul y de toda la provincia de Buenos Aires contar con una banca pública, ya que, por definición y en contraposición a la banca privada, tiene por objeto la maximización del bienestar integral de la población.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo legislativo por los alcances de la Ley Nº 15.008 de reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO.- SOLICITAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires que revisen los alcances de la Ley Nº 15.008 porque estaría lesionando los derechos adquiridos de miles de jubilados y pensionados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como de los trabajadores activos que han efectuado aportes previsionales de manera extraordinaria.

<u>TERCERO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

18/04/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.059

EXPEDIENTE Nº 13.261/2018 C.D. (Archivo Nº 87/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Legislativo la labor realizada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito; así como adherir al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

VISTOS la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación que plantea la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), redactado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

La Resolución 3.637/2015, mediante la cual este Cuerpo expresó su adhesión al "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", actualizado por el Ministerio de Salud de la Nación.

La necesidad manifiesta de la población de dar respuesta a una problemática que afecta a cientos de miles de mujeres en todo el país.

Y CONSIDERANDO

Que la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito es una amplia y diversa alianza federal que articula y recupera las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Que, desde el año 2003, grupos feministas y del movimiento de mujeres, como así también mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, impulsaron su creación, contando en la actualidad con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de la salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, etcétera.

Que el proyecto de ley presentado por sexta vez consecutiva propone la despenalización y legalización del derecho al aborto en Argentina y, en esta última oportunidad, fue acompañado con la firma de más de 40 legisladoras y legisladores de todos los arcos políticos.

Que en el año 2015 el Ministerio de Salud de la Nación reconoció que "en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Que estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica clandestina, no se dispone de datos precisos.

Que la única información disponible al respecto es el número de hospitalizaciones producidas en los establecimientos públicos por complicaciones relacionadas con abortos.

Que, no obstante, este dato no distingue entre abortos espontáneos y provocados, por lo que representa solo una fracción de los que ocurren anualmente". Y especificó que "En 2013, el 50% de las muertes por embarazo terminado en aborto correspondió a mujeres de 15 a 29 años, entre ellas nueve de adolescentes de 15 a 19 años (DEIS, 2014)".

Que el Ministerio de Salud agregó "En un contexto que muestra una elevada proporción de partos ocurridos en instituciones de salud (99%) y de partos atendidos por profesionales capacitados (98%) (DEIS, 2013), la Argentina tiene el potencial necesario para disminuir considerablemente la tasa de mortalidad materna y las amplias brechas que existen en la materia. Sin embargo, las inequidades en el acceso a servicios, en la disponibilidad de recursos humanos y físicos adecuados y en la calidad de la atención sanitaria, impactan de diferente

forma sobre las razones de la mortalidad materna y generan un riesgo desproporcionado para las mujeres que viven en las jurisdicciones más pobres del país", de acuerdo surge de los considerandos del proyecto de ley.

Que estamos ante un problema de salud pública y una de las principales violaciones de derechos humanos, y el Estado debe resolver de manera urgente e integral, generando las herramientas legislativas que permitan la libre elección de las mujeres sobre su cuerpo e implementado las políticas públicas destinadas a educar, brindar protección y seguridad en el caso de que se llegue a un embarazo no deseado. Tal como expresa el slogan de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: *"Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir"*.

Que tanto el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) como el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) se han manifestado a favor de la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, entendido como un aspecto fundamental del derecho a la salud sexual y reproductiva, y su negación constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante.

Que en la Resolución Nº 3.637/2015, se plantea que el Ministerio de Salud de la Nación ha actualizado la Guía Técnica del 2010 sobre la Atención Integral de los Abortos No Punibles, ahora denominada "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", cuyos lineamientos son producto del fallo "F.A.L. s/medida autosatisfactiva" de marzo 2012, en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclaró la interpretación del artículo 86°, inc 2) del Código Penal sobre abortos no punibles.

Que esta actualización no sumó nuevos derechos, sino que estableció una guía para que los derechos vigentes desde 1921 sean efectivos y el Estado garantice su cumplimiento. Derechos que, a casi 100 años de su reconocimiento, imponen la necesidad de actualizar y adaptar la legislación a los nuevos paradigmas y concepciones culturales y sociales, ampliando derechos para las mujeres, porque la maternidad no puede ser una imposición, debe ser siempre una elección de vida y el Estado debe velar por la vigencia plena de los mismos, despojado de valoraciones morales.

Que tal como sucedió en la década del ´80 con la legislación que reconocía y habilitaba la disolución del vínculo conyugal, donde los argumentos eran en la mayoría de los casos de tipo moral, desconociendo u ocultando lo que en la realidad de la sociedad argentina estaba sucediendo; hoy, la prohibición del aborto no evita que las mujeres se los practiquen, sino que los convierte en una práctica de mayor vulnerabilidad.

Que el partido de Azul no es ajeno a esta problemática, dado que se han conocido casos de muertes como consecuencia de abortos practicados sin medidas de seguridad, y este Concejo Deliberante no puede quedar ajeno a esta situación, debiendo tomar una postura clara en apoyo a la despenalización del aborto y acompañamiento a la Campaña Nacional que lo lleva adelante.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo la labor realizada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, en pos de poner en debate de la agenda nacional el tema del aborto y las consecuencias de su status legal actual para la vida y la salud de las personas con capacidad de gestar.

SEGUNDO.- ADHERIR al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), en ejercicio del derecho humano a la salud.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación y a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

25.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.060

EXPEDIENTE Nº 13.263/2018 C.D. (Archivo Nº 89/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación por el aumento de casos de sífilis; y requerir al Departamento Ejecutivo que comunique la estrategia específica local y los resultados de la vigilancia epidemiológica durante 2017.

VISTO el aumento y proliferación de casos de sífilis y sífilis congénita, puesto de manifiesto por diferentes profesionales de salud local, tanto del ámbito público como del privado, durante el último año.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2003 se sancionó la Ley Nº 25.673 que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que fija, entre otros objetivos, alcanzar el nivel más elevado de salud sexual, contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH-Sida y patologías genitales y mamarias, garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable y también promover la salud sexual de los adolescentes. Ampliando aún más este último concepto, en el año 2006 se sancionó la Ley Nº 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que permitió ampliar el acceso de las y los adolescentes al testeo del VIH y a la atención de la salud sexual, resolviendo cuestiones vinculadas al conflicto de intereses y el denominado Interés Superior del Niño/a.

Que en el 2009 se sancionó la Ley Nº 26.529, Ley de Derechos del Paciente, que regula con claridad derechos tales como: el derecho a la asistencia integral de la salud, el trato digno y respetuoso, la intimidad, la confidencialidad de la información sobre el paciente y la obligación del consentimiento informado en toda actuación profesional en el ámbito médico sanitario, público o privado.

Que entre los objetivos que el Departamento Ejecutivo municipal publica como alcanzados durante el año 2017 para el área de Salud figuran:

- “Vigilancia sobre VDRL/SÍFILIS trabajando en red con el Laboratorio del Hospital Municipal”.
- “Se trabajó en red con el Servicio de Epidemiología del Hospital Materno Infantil Argentina Diego y con APS, en la vigilancia de ETS, lo que permite definir estrategias para disminuir el contagio durante el 2018.”

Que entre los objetivos que el Departamento Ejecutivo publica para el 2018 en relación al tema se especifica:

- “Realizar la vigilancia epidemiológica y seguimiento de pacientes bajo los programas TBC, VIH-SIDA, ETS, zoonóticas, entre otras”.

Que en el Formulario Nº 4 del RAFAM “Descripción del Programa”, pág. 24, correspondiente al área de Salud se lee:

- “Las principales políticas y acciones que se desarrollarán y se seguirán fortaleciendo en el próximo año:

  Articulación con los Programas de la Nación y Provincia: los cuales proporcionan un recurso indispensable, tanto en insumos como incentivos al personal que desempeñará dichas tareas para el fortalecimiento en políticas de salud: Programa Materno Infantil, Plan Más Vida, Inmunizaciones, IRA, Salud Sexual y Procreación Responsable, REMEDIAR, PRODIABA, PROGEMA, TBC, PROEPI, PROASMIN, Seguro Público, Médicos Comunitarios, Plan Sumar, ProSaNe, PROTEGER, Participación Comunitaria”.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cuenta con la Dirección de VIH-ETS y hepatitis virales y que la Región Sanitaria IX con sede en Azul es la institución referente regional el programa.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cuenta con el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR) y una de sus líneas de trabajo es la "Consejería en salud sexual y reproductiva", que en Azul existen cuatro de esas consejerías:

- Unidad Sanitaria Nº 1
- Unidad Sanitaria Nº 5
- Unidad Sanitaria Nº 6
- Hospital Zonal Materno Infantil

Que el Ministerio de Salud de la Nación cuenta con la Dirección de SIDA, ETS, Hepatitis y TBC y en su sitio oficial ofrece un "Listado de puestos fijos de distribución" de preservativos gratuitos:

Municipio de Azul Secretaría de Salud y Desarrollo Social Domicilio: Belgrano 427 Tel: 02281-439500 Responsable: Verónica Gómez.

(Información no actualizada en más de dos años)

Que la lectura de todos y cada uno de los planes y programas a nivel local, provincial y nacional ofrece objetivos a alcanzar, pero en ninguno se desarrollan las estrategias para la consecución de esos objetivos ni se especifican responsabilidades.

Que esta situación ejemplifica de manera contundente lo que la Organización Panamericana de la Salud define como "fragmentación de los servicios de Salud".

La Organización Panamericana de Salud define la fragmentación de los servicios de salud como la "coexistencia de muchas unidades o entidades no integradas en la red de servicios de salud" (OPS/OMS, 2007).

Entre las consecuencias más frecuentes de la fragmentación se mencionan: dificultades en el acceso a los servicios, entrega de servicios de baja calidad técnica, uso irracional e ineficiente de los recursos disponibles, incremento innecesario de los costos de producción y baja satisfacción de los usuarios por los servicios recibidos". (WHO, 2000; OPS, 2008).

Que las autoridades nacionales de salud interrumpieron la Planificación Estratégica 2013-2017 de la DSyETS con las graves consecuencias que hoy debemos enfrentar. El proceso de Planificación Estratégica Nacional 2013-2017 (PEN) se desarrolló con el liderazgo de la Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSyETS) del Ministerio de Salud de la Nación y el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el Sida (ONUSIDA). Una primera condición para su viabilidad era la existencia de un fuerte y claro liderazgo del Ministerio de Salud, como instancia rectora del sistema de salud y de la DSyETS como el área directamente relacionada con las problemáticas a resolver.

Que en su informe "Los efectos de la subejecución en el derecho a la salud" el CEPA demuestra con datos concretos, mediante el análisis de la ejecución presupuestaria en salud a nivel nacional y provincial y una encuesta realizada a CAPS de siete municipios, que ambos niveles de gobierno subejecutaron las partidas asignadas al área y afectaron la entrega y disponibilidad de insumos estratégicos en los Centros de Atención Primaria.

Que todo programa tendiente a revertir la situación actual en relación al aumento de ETS, particularmente sífilis, debe organizarse en torno a cuatro ejes:

I) Acceso a los insumos de prevención
II) Acceso al diagnóstico con asesoramiento
III) Atención integral de las personas con ETS
IV) Gestión de la información epidemiológica.

Que identificar las problemáticas a resolver permitiría determinar responsabilidades, articular los recursos y diseñar estrategias, y a continuación se enumeran algunas de ellas:

a) De logística, almacenamiento y distribución de insumos preventivos
b) De acceso al diagnóstico y tratamiento
c) De atención accesible a la población
d) De carencia de RRHH especializados para la respuesta integral de las ETS
e) De demoras en el proceso de diagnóstico
f) De oportunidades perdidas y deserciones en las distintas etapas de prevención, diagnóstico, atención y seguimiento
g) De notificaciones tardías y subnotificaciones.

Que la accesibilidad a los servicios de salud es un concepto relacional que involucra tanto a los miembros del equipo de salud como a la población que demanda atención, por lo tanto, pensar en la accesibilidad sólo desde uno de estos términos (la oferta de servicios) implica parcializar la compleja realidad ya que invisibiliza el hecho de que la población que demanda atención también es constructora de accesibilidad, y se necesita que sus representaciones y prácticas de vida y salud sean tomadas en cuenta al estudiar el acceso al sistema.

Que, por lo tanto, el argumento de que el aumento y proliferación de la sífilis y la sífilis congénita se debe al cambio en las conductas sexuales de la población o a la promiscuidad, sólo se trata de un pretexto de tinte moralista con la única finalidad de no definir las políticas públicas de salud y que, en realidad, la principal causa de este problema es que “no se ha podido definir una política sanitaria y acciones concretas en este sentido”, tal como lo expresara una de las profesionales de la salud pública en una nota publicada en el diario “El Tiempo” días atrás.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Concejo Deliberante ante el deterioro de la salud de la población azuleña por el aumento de casos de sífilis y sífilis congénita y el crecimiento de uno de los indicadores más sensibles y preocupantes para medir la calidad de vida de la población, como es el de la mortalidad infantil.

SEGUNDO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Salud, comunique a la opinión pública cuál es la estrategia específica local y cuál o cuáles son los efectores de salud responsables de llevar adelante las acciones vinculadas a cada uno de los cuatro ejes, que deben organizar el programa:

I) Acceso a los insumos de prevención
II) Acceso al diagnóstico con asesoramiento
III) Atención integral de las personas con ETS
IV) Gestión de la información epidemiológica

TERCERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Salud, informe a este Cuerpo cuáles son los resultados de la vigilancia epidemiológica realizada durante 2017 y cuáles las problemáticas con las que debió enfrentarse cada uno de los efectores de salud:

a) De logística, almacenamiento y distribución de insumos preventivos
b) De acceso al diagnóstico y tratamiento
c) De atención accesible a la población
d) De carencia de RRHH especializados para la respuesta integral de las ETS
e) De demoras en el proceso de diagnóstico
f) De oportunidades perdidas y deserciones en las distintas etapas de prevención, diagnóstico, atención y seguimiento

g) De notificaciones tardías y subnotificaciones

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.061

EXPEDIENTE Nº 13.264/2018 C.D. (Archivo Nº 90/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el rechazo a la reciente intervención del Partido Justicialista, dictaminada por la Jueza Federal María Romilda Servini de Cubría.

VISTA la reciente intervención del Partido Justicialista (PJ), dictaminada por la Jueza Federal María Romilda Servini de Cubría.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Nacional, en el artículo 38º, garantiza la organización y el funcionamiento democrático de los partidos políticos así como la representación de las minorías.

Que, por su naturaleza arbitraria, la resolución judicial de la Dra. Servini carece de todo sustento legal, afectando el normal funcionamiento de ese y los demás partidos políticos, pilares fundamentales de todo sistema democrático.

Que dentro de su presentación, la magistrada destaca que “los adversos resultados electorales obtenidos en los dos últimos procesos electorales (elecciones nacionales de los años 2015 y 2017), han profundizado la división interna que venía gestándose con antelación”.

Que el natural devenir democrático no se produce cuando un partido político gana las elecciones, sino que su sola participación en las mismas ya es garantía de pluralidad.

Que, en el fallo que determina la intervención del PJ, Servini afirma que “cuando la dirigencia política se aleja de las personas y transita por senderos separados a los que recorre la ciudadanía, el mandato otorgado por el pueblo se ve traicionado en su origen, al quebrantarse la misión fundamental de la acción política”.

Que, siguiendo esta línea argumental y si la justicia adoptara idénticas resoluciones en este sentido, cuesta representarse cuál sería el destino de los dirigentes políticos que asumieron cargos institucionales e incumplieron con sus promesas de campaña o cambiaron de signo político.

Que, bajo el mismo razonamiento, la jueza cae en una contradicción y no explica los motivos por los cuales se nombra como interventor a un dirigente sindical reconocido por su actuar antidemocrático en las elecciones a gobernador de su provincia natal, en las que se presentó como candidato en el año 2003.

Que, por la Resolución Nº 528/2005, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación creó el Registro de Auxiliares de la Justicia para la Justicia Nacional y Federal, por el cual los interventores judiciales deben estar recibidos de abogados o de contadores o economistas y tener su matrícula al día. Para designar un interventor en sus fallos, los magistrados deben realizar un sorteo entre todos los candidatos del Registro. Condiciones que Servini no tuvo en cuenta para la designación del interventor del Partido Justicialista.

Que la medida atenta contra la participación de la ciudadanía en su indelegable rol de decidir los destinos de la patria, participando libremente en la corriente política que cada ciudadano elige libremente.

Que la medida constituye un golpe a la democracia que cobra una dimensión adicional al caer sobre el Movimiento Peronista, ya que se constituye en un nuevo intento de proscripción del mismo por parte de las elites antipopulares.

Que este podría ser un paso más en la ofensiva político-mediático-judicial contra cualquier atisbo de oposición al actual modelo económico.

Que, en este marco de deterioro institucional, la propia Servini había denunciado presiones políticas por parte del gobierno nacional

(https://www.cronista.com/economiapolitica/Servini-de-Cubria-insiste-volvieron-las-presiones-politicas-20161018-0086.html).

Que varios de los más importantes miembros de la Alianza Cambiemos en Azul aún hoy se reivindican públicamente como peronistas.

Que históricamente ha sido el Movimiento Peronista, independientemente de la alianza electoral en la que sus actores se encontraran circunstancialmente inscriptos, el encargado de llevar adelante los reclamos de la clase trabajadora.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestro más profundo rechazo a la cuestionable resolución judicial, dictaminada por la Jueza Federal María Romilda Servini de Cubría, mediante la cual se interviene al Partido Justicialista, por considerarla una intromisión del Sistema Judicial en la órbita política.

SEGUNDO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que adhiera públicamente a este pronunciamiento.

TERCERO.-. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

20.04.2018.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.062

EXPEDIENTE Nº 13.274/2018 C.D. (Archivo Nº 96/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización del "1° Encuentro de Artesanía Tradicional", a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril.

VISTA la realización del "1º Encuentro de Artesanía Tradicional", organizado por los artesanos locales Verónica Cestac y Cristian Soriano, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril del corriente año en la sede de la Escuela Municipal de Platería, ubicada en la estación del ferrocarril de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el encuentro tiene como valor fundamental reivindicar el trabajo artesanal de personas de nuestra ciudad y por consiguiente la transmisión cultural que ello implica.

Que la flamante muestra cuenta con el apoyo de la Municipalidad de Azul, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, el Fondo Nacional de las Artes y el Fondo APC de Azul.

Que este tipo de encuentros, con otras características y objetivos, años atrás se llevaban a cabo con la impronta del recordado tradicionalista azuleño "Don Goyo".

Que el emprendimiento posee un fuerte compromiso con nuestra identidad, impulsado por dos jóvenes emprendedores culturales, como lo son Verónica Cestac y Cristian Soriano.

Que la muestra pretende generar un espacio definido para artesanos locales y regionales como plataforma para poder exhibir sus trabajos a la comunidad.

Que es propósito de los organizadores lograr afianzar una fecha anual para la concreción de este tipo de realizaciones y poder mantenerla, consolidarla y fortalecerla con el correr del tiempo.

Que este tipo de artesanías, más allá del importante valor artístico que poseen, representan también un oficio útil como salida laboral para quienes la practican. A través de estas piezas se expresan, además, nuestros valores tradicionales patrios.

Que las actividades darán comienzo el viernes 20 de abril. A las 19 horas se proyectará un documental sobre la vida y obra del reconocido músico azuleño Juan Carlos Maddío, y una charla de Segundo de Ferrari, soguero de la provincia de Buenos Aires, abierta a la comunidad, sobre una investigación en relación al cuero crudo y la soguería en los museos.

Que el sábado 21 a las 18 horas se desarrollará la inauguración oficial del encuentro y posteriormente se proyectará un documental sobre Ercilia Moreira de Cestac, declarada Patrimonio Histórica de la Humanidad por la UNESCO.

Que van a estar presentes, además, los artesanos Armando Ferreyra de la ciudad de Olavarría, platero reconocido internacionalmente; Juan Diab, quien ha obtenido recientemente la "Rueca de Plata" en Colón; Julia Gennuso, docente del Taller de Soguería de la Escuela Municipal; Inés Castillo, tejedora muy valiosa de nuestra ciudad; el reconocido soguero César Herrera; Pablo Lozano de Tandil; Francisco Madero Barrenco de General Madariaga y Manuela Berrueta de Lobos.

Que el domingo 22 a partir de las 16 horas muchos de los artesanos señalados van a estar trabajando en vivo para transmitir a quienes asistan al encuentro sobre lo que es en realidad la artesanía tradicional y cómo se lleva a cabo.

Que el mismo día a las 17 horas se llevarán a cabo distintas expresiones artístico-culturales que complementan, fortalecen y dan contenido a todo el encuentro, como son: la obra músico-teatral de Pablo Solo Díaz referida a Martín Fierro, quien estará acompañado por Juan Carlos Maddío, quien además se presentará con Paisaje Sur Trío, con Gustavo Bigalli y Juan Ramírez, como cierre de la muestra.

Que desde este Concejo Deliberante se invita muy especialmente a toda la comunidad a participar y acompañar el esfuerzo de los organizadores.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización del "1º Encuentro de Artesanía Tradicional", organizado por los artesanos locales Verónica Cestac y Cristian Soriano, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril del corriente año en la sede de la Escuela Municipal de Platería, ubicada en la estación del ferrocarril de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a los organizadores de la muestra.

TERCERO.- LA presente se dicta *"ad referéndum"* de este Cuerpo Deliberativo.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.063

VISTO el Expediente N° 13.276/2018 C.D. (Archivo N° 101/2018).----------

Y CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42° del Reglamento Interno, este Cuerpo tiene estipulado celebrar las sesiones ordinarias los primeros y terceros martes de cada mes en el horario de las 17.30 horas, y, en caso de que tal día sea feriado, se realizarán el día hábil posterior.

Que correspondería sesionar el próximo 1 de mayo, fecha que será reemplazada por reglamento por el día hábil posterior.

Que, ante esta situación y a raíz de la inquietud manifestada por algunos concejales que deben afrontar distintos compromisos en esa fecha, se propone retrasar el horario prefijado.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del presente Ejercicio para el próximo 2 de mayo a las 19 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

24/04/18.cap.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.300

EXPEDIENTE Nº 13.177/2018 C.D. (Archivo Nº 45/2018). INTEGRANTES BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad y/o sistema que los reemplace en calles Rivadavia en su intersección con Mesura y en Constitución y Corrientes de nuestra ciudad.

VISTA la demanda realizada por los vecinos de nuestra ciudad para la colocación de reductores de velocidad o sistemas similares sobre las intersecciones de las calles Rivadavia con Mesura y de las calles Constitución y Corrientes.

Y CONSIDERANDO

Que, tal como lo establece el artículo 27º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (…) 18. - El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Que por su parte, el artículo 132º del mismo cuerpo legal dispone "la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo".

Que la problemática del tránsito es una preocupación que comprende a toda la comunidad, situación que se ha visto agravada en los últimos años debido no sólo a la progresiva incorporación de nuevos vehículos al parque automotor sino también a la forma de manejo imprudente, muy común en la actualidad por el ritmo de vida moderno.

Que existe un sinnúmero de iniciativas que apuntan al objetivo de mejorar el problema del tránsito, mediante la demanda de colocación de semáforos o reductores de velocidad en distintas calles de nuestra ciudad.

Que tal es la demanda de reductores de velocidad, que solicitan los vecinos del barrio Villa Piazza Norte, y aquellos que viven en la costanera delimitada por las calles Santa Cruz y Darhampé, para colocar los mismos en la calle Constitución en la intersección con la calle Corrientes y en Rivadavia en su intersección con la calle Mesura, respectivamente.

Que en el caso de la zona de la costanera, la situación se agrava por la presencia de numerosos jóvenes que transitan por el lugar, haciendo muy peligrosa la movilidad en el lugar.

Que en el caso del barrio Villa Piazza Norte, el inconveniente deviene que es una intersección muy transitada y usualmente utilizada la calle Corrientes como doble mano.

Que es deber del Estado municipal, en cabeza del Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo, dar respuesta a los reclamos y demandas de los vecinos, sin mayor demora que el tiempo que impone la realización del debido procedimiento administrativo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de colocar un reductor de velocidad y/o sistema que lo reemplace en:

a. La calle Rivadavia en la intersección con la calle Mesura.

b. La calle Constitución en la intersección con la calle Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

13/04/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.301

EXPEDIENTE Nº 13.181/2018 C.D. (Archivo Nº 59/2018). INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en distintas arterias de nuestra ciudad.

VISTA la demanda que han realizado vecinos de distintos sectores de nuestra ciudad, debido a la peligrosidad del tránsito en el cruce de arterias y bregando por la seguridad de las personas y los bienes, buscando una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

El artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que, tal como lo establece el artículo 27º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades "corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (…) 18. - El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Que la problemática del tránsito es una preocupación que comprende a toda la comunidad en su conjunto y se manifiesta en cada punto de la ciudad.

Que la situación se ha visto agravada debido a la progresiva incorporación de nuevos vehículos, tanto motocicletas como automóviles, en el parque automotor que a diario recorre las calles de nuestra ciudad, generando inconvenientes en diversos aspectos, desde el riesgo de siniestros, como la dificultad para estacionar, el daño al medio ambiente y a la salud de las personas, entre otros.

Que el Ejecutivo municipal ha llevado adelante la colocación de reductores de velocidad en diversos puntos de la ciudad con mayor registro de accidentes viales, y de las localidades, pero resulta necesario intervenir otros puntos donde se producen graves accidentes actualmente y a modo de prevención de futuros siniestros.

Que del diálogo con vecinos han surgido demandas con relación a la problemática del tránsito, mediante la colocación de reductores de velocidad en distintas calles de nuestra ciudad y de las localidades, entendiendo que la intervención física es la más efectiva temporalmente, pero siendo conscientes de la necesidad de instrumentar mecanismos que tiendan a mejorar la educación vial y la convivencia social.

Que en la localidad de Chillar se han colocado reductores en las entradas de los establecimientos educativos con excepción de la Escuela N° 56, situación que ha sido motivo de consulta por parte de personal del establecimiento.

Que es deber del Estado municipal, en todos sus estamentos, dar respuesta a los reclamos y demandas de los vecinos con la mayor celeridad posible, atendiendo a las competencias de cada poder del Estado y trabajando de manera conjunta por el bien de la comunidad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de colocar un reductor de velocidad en las arterias que a continuación se detallan: encomendar

a) Calle Colón intersección con la calle Salta
b) Calle España intersección con la calle Tandil (Barrio Alfonsina Storni)
c) Calle Leyría intersección con la calle Pringles (Barrio Monte Viggiano)
d) Calle Belgrano entre De Paula y Plaza San Martin, Escuela N° 56 de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.302

EXPEDIENTE Nº 13.189/2018 C.D. (Archivo Nº 66/2018). INTEGRANTES BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad y/o sistema que los reemplace en intersecciones de calles Comercio y Amado Diab y avda. Perón y Castellar.

VISTA la demanda realizada por los vecinos del barrio Villa Piazza Norte y los vecinos del barrio Del Carmen, referente a la necesidad de colocación de reductores de velocidad en las intersecciones de las calles Comercio y Amado Diab y de las calles Castellar y avda. Perón, respectivamente.

Y CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el artículo 27º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, "corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: (…) 18. El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Que por su parte, el artículo 132º del mismo cuerpo legal dispone "la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo".

Que la problemática del tránsito es una preocupación que comprende a toda la comunidad, situación que se ha visto agravada en los últimos años no sólo debido a la progresiva incorporación de nuevos vehículos al parque automotor sino además por el deterioro de las calles.

Que la cantidad de accidentes representan recursos que el Estado municipal eroga cada vez que se producen.

Que existe un sinnúmero de iniciativas que apuntan al objetivo de mejorar el problema del tránsito, mediante la demanda de colocación de semáforos o reductores de velocidad en distintas calles de nuestra ciudad.

Que tal es la demanda de reductores de velocidad, que solicitan los vecinos de los barrios Villa Piazza Norte y Del Carmen.

Que en el caso de los barrios mencionados, la situación se agrava por la presencia de motociclistas y demás vehículos que circulan a gran velocidad por estas zonas, más específicamente por estas intersecciones, y que representan un peligro.

Que en el caso de la intersección de las calles Amado Diab y Comercio del barrio Villa Piazza Norte, la circulación de vehículos de carga pesada vuelve esta situación sumamente peligrosa ya que esta zona forma parte del trayecto que recorre la línea de transporte público.

Que es deber del Estado municipal, en cabeza del Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo, dar respuesta a los reclamos y demandas de los vecinos, sin mayor demora que el tiempo que impone la realización del debido procedimiento administrativo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de colocar un reductor de velocidad y/o sistema que lo reemplace en:

-Intersección de calle Comercio y Amado Diab.

-Intersección de calle avda. Perón y Castellar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

11/04/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.303

VISTO el Expediente Nº 12.941/2017 C.D. (Archivo Nº 284/2017) VECINA NATALIA MADDÍO DE MORDASINI. Eleva nota solicitando espacio reservado en calle España Nº 546, por tener una hija con discapacidad motora y, además, reclama por la usurpación de espacio frente a su propiedad por parte de la agencia de autos vecina.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que, debido a la complejidad del tema planteado, es necesaria la intervención del área pertinente, ya que existe la Ordenanza Nº 3.292/2012, que en su artículo 1º inc. c) se "concede espacios reservados en domicilios para personas discapacitadas".

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar el pedido de la vecina Natalia Maddío de Mordasini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.304

VISTO el Expediente Nº 13.063/2017 C.D. (Archivo Nº 425/2017) SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE AZUL. Eleva nota manifestando preocupación respecto al funcionamiento del basural (EcoAzul) una vez finalizado el saneamiento; además solicita que desde este Cuerpo se le requiera al Departamento Ejecutivo información sobre el tema en cuestión.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que la nota enviada a este Cuerpo hace mención de algunas condiciones que, para entender del sindicato, no han sido advertidas en relación al predio del EcoAzul.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe sobre la situación en la que se encuentra el predio del EcoAzul al día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.305

EXPEDIENTE Nº 13.256/2018 C.D. (Archivo Nº 76/2018) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de la OMIC, asesore a los usuarios y/o inicie acciones contra Camuzzi Gas Pampeana S.A., ENARGAS y/o Ministerio de Energía y Minería de la Nación, acorde a las normativas vigentes, para poder acceder a una tarifa de acuerdo a su capacidad de pago.

VISTA la Resolución Nº 306/2018 del ENARGAS que determina nuevos cuadros tarifarios para los consumos efectuados para el gas natural a partir del 1 de abril de 2018, como así también la facturación de tributos no trasladables a los usuarios por parte de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nº 2.067 de fecha 27 de noviembre de 2008, se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales de ese hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias.

Que se facultó al ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con la asistencia técnica de la Secretaría de Energía de la Nación bajo su dependencia y del ENARGAS, a fijar el valor de los cargos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el pago y/o repago de las importaciones de gas natural, pudiendo dicho ministerio exceptuar a las categorías de usuarios que determine del pago de los cargos para el pago y/o repago de las importaciones de gas natural (Cf. Artículos 6° y 7° del citado Decreto).

Que, en virtud de ello, con fecha 15 de diciembre de 2008, el ENARGAS dictó la Resolución ENARGAS Nº I-563/08, mediante la cual se implementaron con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008 los cargos aprobados por Providencia Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 3.061 de fecha 12 de diciembre de 2008.

Que, a tal efecto, el ENARGAS dictó la Orden Regulatoria de fecha 5 de agosto de 2009 en donde se ordenó, entre otras cuestiones, las excepciones al pago del Cargo Decreto Nº 2.067/08 a aquellos usuarios que acreditaran fehacientemente distintos aspectos relacionados con su necesidad de contar con dicho beneficio.

Que, mediante Nota MPFIPyS Nº 10/09, el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ratificó el procedimiento de excepción previsto en la orden regulatoria mencionada en el considerando anterior.

Que, asimismo, con fecha 10 de agosto de 2009, mediante Nota ENRG/GAL/GRHRI Nº 8.790 se instruyó a las distribuidoras para que realicen las gestiones que sean necesarias ante las gobernaciones, intendencias, OMICs, defensorías del pueblo, organismos, entidades y organizaciones de defensa del consumidor del área de su licencia, con el fin de implementar el sistema de trámite precalificado como régimen abreviado de presentación y análisis de la procedencia de las exclusiones dispuestas por el régimen del Decreto Nº 2.067/08.

Que la facturación del Monto Fijo establecido por la resolución del considerando precedente, no alcanza a aquellos usuarios que por su condición social o por situaciones particulares acrediten la imposibilidad de pago, de acuerdo a los procedimientos actualmente vigentes en la industria.

Que en el marco del esquema de readecuación de subsidios anunciados por el gobierno nacional, con fecha 31 de marzo de 2014 la ex Secretaría de Energía de la Nación

dictó la Resolución S.E. Nº 226/14, por la que determinó la aplicación de un esquema de racionalización del uso del gas natural.

Que, por tal motivo, sostuvo dicha Resolución que era oportuno contemplar un esquema que procure un consumo racional del gas natural, incentivando el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos y, en tales términos, preveía el otorgamiento de beneficios para todos aquellos consumidores residenciales y comerciales de servicio completo que reduzcan su demanda.

Que además se estableció que a los usuarios esenciales (centros asistenciales públicos, entidades educativas públicas, entidades religiosas, etcétera) y a aquellos alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS Nº 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (ratificatoria de la Orden Regulatoria de fecha 5 de agosto de 2009), y/o a aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta Nº 216 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Nº 733 de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 22 de noviembre de 2011; les serán de aplicación los cuadros tarifarios definidos para aquellos usuarios que registren un ahorro en su consumo superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.

Que, en ese contexto, el Artículo 42º de nuestra Carta Magna ha establecido que *“los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a... condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...”*.

Que el Directorio del Ente Nacional Regulador de Gas resolvió, a partir de lo enunciado en la Resolución Nº 306/2018, dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 38º y 52º inc. f) de la Ley Nº 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto Nº 2.255/92.

Que, hablando de estos números y leyes, la sociedad en general no sabe de qué se trata. La gente lo único que sabe es que le vino más costo en la factura, todos los derechos que le asisten como consumidor no los conoce, ni sabe dónde ni cómo debe reclamar.

Que, a través del dictado del Decreto Nº 2.067/08, el Poder Ejecutivo nacional ha dispuesto la creación de un tributo por cada metro cúbico de gas consumido por los usuarios residenciales que tiene el carácter de un impuesto, atribución que tiene vedada de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional. En efecto, el artículo 76º de la Carta Magna prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en aquellas materias de administración o de emergencia pública con plazo fijado para su ejercicio y dentro del marco de la delegación que el Congreso establezca.

Que ahora, ante las consecuencias que traerá la aplicación del nuevo cuadro tarifario determinado por la Resolución Nº 306/2018, resulta necesario darle debida difusión a la medida a fin de que los usuarios hagan valer su derecho y reclamen por ante las oficinas de Camuzzi Gas Pampeana ante la imposibilidad práctica y fáctica de poder hacer frente a tal ajuste tarifario e indebida facturación de tributos (Imp. sobre los Ingresos Brutos y tasa municipal por Inspección de Seguridad e Higiene) y formulen reserva de derechos en caso de haberlo abonado, pues principios constitucionales tales como realidad económica, capacidad contributiva, confiscatoriedad y equidad se ven significativamente afectados por los valores de las facturas de gas a pagar.

Que hay usuarios que irremediablemente deben iniciar el trámite que les permita quedar exceptuados de los impagables incrementos en las facturas de gas.

Que puede acceder al registro cualquier usuario que presente DNI del titular y su fotocopia, y firme una declaración jurada disponible en las oficinas comerciales de Camuzzi, donde adjunte la documentación que dé sustento a su solicitud con el único requisito de sostener que los valores facturados no se corresponden con un nivel de ingresos equivalente, al poseer ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.

Que la distribuidora debiera recibir todas las solicitudes, sin rechazar ni emitir una valoración negativa. Si algún usuario no presenta conjuntamente la información necesaria, la empresa le debiera conferir un plazo de 15 días corridos para hacerlo.

Que cabe señalar que estas gestiones (acreditar razones para solicitar exclusión y completar declaración jurada) debe realizarla en la distribuidora proveedora del servicio (Camuzzi). La prestataria no está habilitada para tomar una decisión. Lo que hace es remitir la solicitud al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que es quien decide si se lo exceptúa - o no - de la aplicación de la mencionada Resolución.

Que a ENARGAS, y por su intermedio a Camuzzi, le exigimos la información por parte de las empresas de todos los datos para los usuarios, que pueden presentarse en la oficina comercial de la empresa a informar la imposibilidad de pago de la factura.

Que en el caso de los jubilados y personas con discapacidad se les aplique la TARIFA SOCIAL de forma inmediata, sin la necesidad de largas colas y trámites engorrosos.

Que las exenciones aplicadas por la normativa sancionada son para un reducido sector de la ciudadanía, difíciles de implementar por genéricas y confusas.

Que las exenciones de la normativa generan en la práctica evidentes casos de injusticia.

Que el gas natural es un servicio indispensable y difícil de reemplazar para la inmensa mayoría de la población.

Que la OMIC debe impulsar un reclamo colectivo por el aumento en las facturas de gas natural y además informar debidamente a cada usuario que tenga dudas al respecto.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y Resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que instruya a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), en cumplimiento de los deberes que le impone la Ley Nº 24.240 de Defensa de los Derechos del Consumidor, para asesorar a los usuarios, o en su caso iniciar acciones administrativas en su representación y/o con su acompañamiento contra Camuzzi Gas Pampeana S.A. y/o ENARGAS y/o el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para que puedan reclamar y les permita obtener una tarifa compatible a la realidad económica de los miles de usuarios afectados por la aplicación del desmedido aumento dispuesto mediante Resolución Nº 306/2018, como así también ante la presunta irregularidad de la facturación y cobro a los usuarios del impuesto sobre los Ingresos Brutos y tasa municipal por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), informe y difunda masivamente, mediante campaña publicitaria en los medios de comunicación locales, para que los usuarios puedan

acceder a los reclamos para iniciar los pasos de tramitación y así poder obtener una tarifa acorde a las normativas impositivas vigentes y a la capacidad económica de pago de los usuarios consumidores de tan vital servicio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.adl.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.306

EXPEDIENTE Nº 13.259/2018 C.D. (Archivo Nº 85/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que realice gestiones ante ARBA y el gobierno de la PBA a fin de evitar el cierre de las dependencias que posee dicha agencia en las localidades de Cacharí y Chillar.

VISTO el inminente cierre de la oficina de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires de la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que existen declaraciones públicas del Secretario General del gremio AERI, representante de los trabajadores de ARBA, en las cuales hace mención de su preocupación por el inminente cierre de dicha oficina.

Que en una nota del 19 de marzo en el diario “El Día” de la ciudad de La Plata, titulada “La Provincia ya cierra dependencias de organismos en el interior y hay polémica”, hace mención del cierre de la oficina en cuestión de la localidad de Cacharí.

Que esta dependencia brinda este servicio hace más de treinta años en la localidad.

Que la población cachariense ha recabado más de trescientas firmas para que se gestione ante las autoridades correspondientes e impedir el cierre, en un acto de compromiso con su sociedad.

Que los servicios que brinda son muchos, como planes de pago, liquidaciones de automotores, inmobiliario rural, urbano, complementario urbano y rural, liquidaciones de embarcaciones, trámites catastrales, exenciones a jubilados, trámites de ingresos brutos, entre otros.

Que es un servicio esencial no sólo para los pobladores de esta localidad sino también para toda la población rural.

Que, de concretarse el cierre de la oficina, la dependencia más cercana se encuentra a 60 km., en nuestra ciudad, cabecera del partido, teniendo en cuenta el trastorno que eso conlleva no sólo en lo económico sino también en el tiempo que demanda el traslado a la misma.

Que ésta es una primera etapa de ajuste, y en una segunda y tercera peligra el cierre de la oficina de Chillar, obteniendo las mismas complicaciones y trastornos que sufrirán los cacharienses.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones ante las autoridades de ARBA y el gobierno de la provincia de Buenos Aires para evitar el cierre de las dependencias de la agencia de recaudación en Cacharí y Chillar.

ARTÍCULO 2º.- EXPRÉSESE a la gobernadora María Eugenia Vidal nuestra preocupación por la decisión tomada por las autoridades de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE como ANEXO a La presente, copia de la petición recibida por los vecinos de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE a ambas Cámaras de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

19.04.2018.mei.-

ANEXO A LA COMUNICACIÓN Nº 2.306/2018.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.307

EXPEDIENTE Nº 13.266/2018 C.D. (Archivo Nº 92/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada que realice un plan de trabajo general tendiente a resolver diversas fallas en el alumbrado de la ciudad.

VISTA la falta de control y mal estado de luminarias en diferentes puntos del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que desde hace varios años se vienen generando múltiples reclamos respecto a la falta de luminarias, luces en mal estado y/o deterioradas que no se han vuelto a reemplazar en nuestro partido.

Que sectores de mucha transitabilidad, como es el caso de la pista de atletismo municipal; la cancha de básquet dentro del parque municipal; calles desde avenida 25 de Mayo hasta el puente de calle Circunvalación Mujica; Paseo de la Costanera desde avda. Mitre hacia el Puente Peatonal; y desde avda. Mitre a avda. Perón, se encuentran completamente a oscuras por falta de luminarias en condiciones.

Que en la costanera, desde la avda. Mitre hasta la avda. Perón, hay 34 columnas de luz emplazadas a la vera del arroyo, de las cuales la mitad de ellas no cuentan con el mantenimiento adecuado, y cinco reflectores, de los cuales funcionan 2 sobre avda. Catriel.

Que en el tramo desde la calle Maipú hasta el puente de Circunvalación Mujica hay 10 farolas, sólo 5 están en funcionamiento, con luces de poco calor de aspecto tenue.

Que en el parque municipal de Azul, principalmente en el sector denominado cacha de básquet, hay 4 reflectores de los cuales sólo uno se encuentra en funcionamiento.

Que otro de los problemas que conducen a esta situación es la falta de poda de los árboles, donde los mismos tapan los reflectores impidiendo así la visibilidad.

Que el ahorro y el rendimiento se basa en el tiempo de vida útil previsto a las lámparas, período durante el cual se debe garantizar un flujo lumínico de las luminarias a través de un factor de mantenimiento determinado por su diseño.

Que se debe tener en cuenta un sistema que proporcione ventajas en el ahorro energético, medidas de consumo energético exacto, optimización del mantenimiento, mejoramiento de la seguridad y la monitorización del estado de instalación.

Que lumen es la unidad que mide el flujo luminoso, la cantidad de luz emitida por segundo por una fuente de luz o bombilla.

Que el tono definido determina el rendimiento luminoso, siempre que el índice sea mayor en grados habrá mayor cantidad de lúmenes.

Que se debe contar con la elaboración de un diagnóstico de todo el sistema, un plan de recopilación de datos necesarios para el trabajo, la realización de un censo completo de los equipos, el historial del consumo de energía y la forma de trabajo del área.

Que es necesario contar con un servicio de mantenimiento pleno que determine la óptima distribución de puntos de luz, los niveles de iluminación requeridos, la elección de una correcta temperatura de color, y la constancia en el mantenimiento para evitar el deslumbramiento en zonas tan importantes de nuestro partido.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. que realice un plan de trabajo general tendiente a resolver las diferentes fallas en el alumbrado del partido de Azul y/o, en caso de que dicho plan se encuentre ejecutado, se informe:

PLAN DE TRABAJO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

1ro. – Pista de Atletismo municipal

2do. – Cancha de básquet dentro del parque municipal

3ro. – Calles desde avenida 25 de Mayo hasta el puente de calle Circunvalación Mujica prolongación Las Flores Norte.

4to. – Paseo Costanera, desde la avenida Mitre al Puente Peatonal y desde avenida Mitre a avenida Perón.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. el mantenimiento constante de los sitios enumerados en el ARTÍCULO 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

20.04.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.308

EXPEDIENTE Nº 13.267/2018 C.D. (Archivo Nº 93/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar que, a través de este Cuerpo y del D.E., se dé amplia difusión sobre la inscripción y/o reempadronamiento de los electrodependientes por cuestiones de salud, para así lograr los beneficios con relación a la gratuidad del servicio eléctrico.

VISTO el marco regulatorio de la actividad eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP Nº 60/18, la Ley Nacional Nº 27.351, y la Ley Provincial Nº 14.988.

Y CONSIDERANDO

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley Nº 14.988, adhirió al régimen dispuesto en el orden nacional a través de la Ley Nacional Nº 27.351 de gratuidad de tarifas para los usuarios electrodependientes.

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), dispuso mediante Resolución 0096/18 la reglamentación bajo la cual se deberán inscribir los electrodependientes para que le sea provista de manera gratuita el suministro de energía eléctrica.

Que se define como electrodependientes por cuestiones de salud a “aquella persona que requiera de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o en su salud”.

Que para acceder a ello deberán inscribirse en el Registro de Electodependientes mediante el formulario que se encuentra en el siguiente enlace web: https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes.

Que la inscripción en tal registro asimismo prevé la exención del pago de los derechos de conexión y la entrega, previa solicitud, de un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo.

Que los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial, podrán efectuar la reválida indicada anteriormente hasta el 31 de julio de 2018.

Que vencido dicho plazo sin haberse efectuado la reválida, los distribuidores provinciales y municipales podrán proceder a reencasillar al usuario electrodependiente en la categoría tarifaria correspondiente de acuerdo a su modalidad de consumo.

Que la condición de usuario electrodependiente por cuestiones de salud, se mantendrá siempre que se encuentre vigente su inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).

Que el tratamiento tarifario especial gratuito “costo cero (0)” resulta aplicable a los consumos realizados a partir del día 13 de enero de 2018 y solo alcanza a los conceptos relacionados con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Presidente de este Cuerpo y al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, realice amplia difusión pública de la medida en los medios locales; y articule a través del/as área/s correspondiente/s la posibilidad fáctica de reempadronamiento en el enlace web: https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes, para todas aquellas personas que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada la nómina de aquellos usuarios que a la fecha se encuentran inscriptos como “usuarios electrodependientes”, a fin de que tomen debido conocimiento por medio fehaciente del beneficio y de la obligatoriedad del reempadronamiento para seguir gozando de la gratuidad del servicio en los términos de la Resolución 96/18 (OCEBA).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

25/04/2018.-mav.

DECRETO NÚMERO 767

EXPEDIENTE Nº 13.170/2018 C.D. (Archivo Nº 31/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA. Eleva proyecto de Decreto ref. Incorporar el inc. 9) al art. 18º y art. 26º sexíes al Reglamento Interno de este Cuerpo, relacionados a la creación de una Comisión Permanente de Género y Diversidad.

VISTA la necesidad de modificar el Reglamento Interno de acuerdo a los nuevos requerimientos que plantea la realidad social y su repercusión en nuestra tarea legislativa.

Y CONSIDERANDO

Que la agenda de género ha tomado importancia en los últimos años no sólo a nivel internacional y nacional sino también local.

Que el abordaje de la misma requiere de un estudio y especificidad de análisis más profundo que el que ha tenido hasta ahora.

Que si bien en nuestro Concejo Deliberante existen diversas Comisiones permanentes temáticas, los temas relacionados al género y la diversidad son transversales, incluyen y atraviesan todos los ámbitos de la legislación.

Que, asimismo, este Concejo Deliberante ha sancionado entre otra legislación la Ordenanza N° 3828 de Creación del “Observatorio Municipal de Violencia de Género”.

Que el mismo tiene dentro de sus funciones: generar recomendaciones a agentes estatales y propuestas legislativas tendientes a reducir y prevenir casos de violencia de género y familiar; monitorear y hacer visible el cumplimiento de la normativa vigente en torno a la igualdad de género; poner a disposición del gobierno municipal indicadores estratégicos de género y herramientas analíticas para la formulación de políticas públicas; publicar un informe anual que proporcione un diagnóstico sobre los datos recabados de organismos nacionales, provinciales y locales sobre violencia de género, salud y derechos reproductivos; toda otra medida o acción destinada al efectivo cumplimiento de los objetivos del Observatorio Municipal de Violencia de Género.

Que si bien se ha solicitado su convocatoria, la misma no se ha realizado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul el inciso 9) al Artículo 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ 9) GENERO Y DIVERSIDAD”

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el Artículo 26° sexíes al Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTíCULO 26° sexíes: *Corresponde a la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD conocer y dictaminar en todas las cuestiones relacionadas a la defensa de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Provincial y Nacional, e impulsar su divulgación a los fines de una verdadera toma de conciencia por parte de las ciudadanas y ciudadanos de todo lo concerniente a cuestiones de género y diversidad sexual, como así también convocar y coordinar el Observatorio Municipal de Violencia de Género”*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

13.04.2018.mei.-

DECRETO NÚMERO 768

VISTO el Expediente N° 13.136/2017 C.D. (Archivo N° 542/2017). DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA – ACHAGA FACUNDO. Eleva nota solicitando iniciar las acciones tendientes a realizar el expurgo del Archivo Municipal y designar dos representantes del Concejo Deliberante, según lo estipula la Ordenanza Nº 2.190/2004.

Y CONSIDERANDO

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2.190/2004.

Que se ha informado a esta Presidencia los nominados para integrar dicha Comisión.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia del Cuerpo, se realiza este acto administrativo a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el Señor Director de Legal y Técnica.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE como representantes de este Concejo para integrar la Comisión de Control y Verificación de la Depuración en el Archivo Municipal, dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza N° 2190/2004, a los siguientes concejales:

Bloque CAMBIEMOS: Juan Ignacio RAMPOLDI
Bloque UNIDAD CIUDADANA: José Nicolás CARTOLANO

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho.

13.04.2018.mei.-